

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 442

SAN SALVADOR, MARTES 12 DE MARZO DE 2024

NUMERO 50

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Decreto No. 963.- Reforma a la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. ....	3-4	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdos Nos. 95-D, 103-D, 104-D, 128-D, 135-D, 150-D, 156-D, 159-D, 1689-D y 1698-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	14-15
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		Acuerdo No. 246-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado. ....	15
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>			
Decreto No. 8.- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 26 de febrero de 1991. ....	5-7	<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>	
<b>RAMO DE ECONOMIA</b>		Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de San Bartolomé Perulapá, departamento de Cuscatlán. ....	16-18
Acuerdos Nos. 172, 173 y 174.- Diferentes nombramientos en el Ministerio de Economía. ....	8-9	Decreto No. 3.- Reforma al Presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Vicente. ....	19
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Acuerdos Nos. 15-1243, 15-0038, 15-0039, 15-0108, 15-0116 y 15-0126.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. ....	10-12	Declaratoria de Herencia Definitiva. ....	20-21
Acuerdos Nos. 15-0184, 15-0188 y 15-0196.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de diferentes Universidades. ....	12-13	Aceptación de Herencia Interina. ....	21

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		<b>Inmuebles en Estado de Proindivisión .....</b>	<b>104-107</b>
Aceptación de Herencia Interina .....	22-23	<b>Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....</b>	<b>107</b>
Título Supletorio .....	23	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		<b>Aceptación de Herencia Interina .....</b>	<b>108-116</b>
Aceptación de Herencia Interina .....	24-25	<b>Título de Propiedad .....</b>	<b>116-119</b>
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		<b>Título Supletorio .....</b>	<b>119-120</b>
		<b>Título de Dominio.....</b>	<b>120-121</b>
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		<b>Nombre Comercial.....</b>	<b>121-122</b>
Declaratoria de Herencia Definitiva .....	25-41	<b>Convocatorias .....</b>	<b>122</b>
Aceptación de Herencia Interina .....	41-57	<b>Reposición de Certificados .....</b>	<b>123-124</b>
Herencia Yacente .....	57-58	<b>Título Municipal.....</b>	<b>124-125</b>
Título de Propiedad .....	58-64	<b>Emblemas.....</b>	<b>126</b>
Título Supletorio .....	64-72	<b>Marca de Servicios .....</b>	<b>126-130</b>
Sentencia de Nacionalidad.....	73-75	<b>Marca de Producto.....</b>	<b>130</b>
Cambio de Nombre .....	75	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Nombre Comercial.....	76	<b>Aceptación de Herencia Interina .....</b>	<b>131-138</b>
Convocatorias .....	77-78	<b>Herencia Yacente .....</b>	<b>138</b>
Subasta Pública .....	78-79	<b>Título Supletorio .....</b>	<b>138-139</b>
Reposición de Certificados .....	79	<b>Nombre Comercial.....</b>	<b>139-140</b>
Título Municipal.....	80	<b>Convocatorias .....</b>	<b>140</b>
Edicto de Emplazamiento.....	80-87	<b>Administrador de Condominio .....</b>	<b>141</b>
Marca de Servicios.....	87-90	<b>Marca de Servicios .....</b>	<b>141-145</b>
Resoluciones.....	91-92	<b>Marca de Producto.....</b>	<b>145-152</b>
Marca de Producto.....	93-104		

**ORGANO LEGISLATIVO****DECRETO No. 963****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio de Decreto Legislativo No. 520, de fecha 4 de octubre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 437, del 28 de octubre de 2022, se emitió la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la cual en su Art.1 dispone, que su objeto es establecer y regular las actividades del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, como una institución de derecho público, de carácter autónoma y descentralizada, quien tendrá a su cargo las labores de prevención, control y extinción de incendios de todo tipo, protección a las personas y sus bienes, así como las actividades de evacuación y rescate; la colaboración en la protección y conservación del medio ambiente y recursos naturales, la cooperación y auxilio en casos de desastre y demás actividades que sean afines a dicho servicio y otras establecidas en otras leyes.
- II. Que de conformidad con el Art. 2 de la Ley Especial Para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido, se consideran servicios esenciales, aquellos que se encuentran directa y estrechamente vinculados a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, cuya interrupción o desmejora es susceptible de poner en peligro la vida, la salud, la educación, el bienestar social o la seguridad de toda o parte de la población.
- III. Que los servicios que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador brinda a la población, por su naturaleza se consideran como servicios públicos esenciales.
- IV. Que los horarios de las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos de El Salvador deben ser acordes a la prestación de los servicios públicos esenciales que brindan a la población, los cuales no pueden ser interrumpidos, por tener como finalidad la protección de los derechos a la vida, la seguridad, la salud o las condiciones normales de existencia de la población.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,

**DECRETA, la siguiente:**

**REFORMA A LA LEY DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR**

**Art. 1.-** Adiciónese un inciso segundo al artículo 25 así:

"Para la prestación de servicios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, que por su naturaleza son considerados servicios públicos esenciales de conformidad con la ley, se establece que las jornadas de trabajo del personal operativo serán por turnos de trabajo de veinticuatro horas con las correspondientes pausas para la toma de alimentos y tendrán un descanso de setenta y dos horas entre cada turno de trabajo correspondiente".

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLEMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.**

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**PUBLÍQUESE,**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.**

**JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.**

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****DECRETO No. 8.-**

**LA DESIGNADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADA DE DESPACHO,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 16, de fecha 26 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 40, Tomo N° 310, del 27 del mismo mes y año, se creó el Instituto de Libertad y Progreso, ILP, como una unidad descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República.
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de fecha 31 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo N° 314, del 5 de febrero del mismo año, se reformó el citado Decreto Ejecutivo No. 16, con el objeto de dotarlo de organización administrativa; asimismo, mediante Decreto Ejecutivo N° 112, de fecha 8 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial N° 1, Tomo N° 322, el 3 de enero de 1994, fue reformado dicho Decreto, permitiendo que en su organización estén representados todos los sectores involucrados en la modernización del Estado; y finalmente, por medio del Decreto Ejecutivo N° 16, de fecha 30 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 21, Tomo N° 394, el 1 de febrero del mismo año, se reformó el Decreto, en el sentido de cambiar el nombre de Instituto Libertad y Progreso a Instituto de Legalización de la Propiedad, ampliándose su objeto y atribuciones.
- III. Que el Instituto de Legalización de la Propiedad tiene como principal función brindar seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra a familias de escasos recursos económicos; proporcionar asistencia técnica al Gobierno de la República y a otras instancias públicas y privadas de carácter nacional e internacional, en relación con dicha temática, y desarrollar programas de legalización de inmuebles, a fin de asegurar la tenencia de la tierra a familias de escasos recursos económicos en forma ágil, eficiente, segura y a bajo costo.
- IV. Que por medio del Decreto 1, de Consejo de Ministros, de fecha 2 de junio de 2019, se emitieron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, publicadas en el Diario Oficial N° 101, Tomo N° 423, de la misma fecha, habiéndose creado como Secretarías de Estado o Ministerio para la gestión de los negocios públicos del Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Local.

- V. Que con la finalidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto de Legalización de la Propiedad con las actuales secretarías de Estado, así como de organizar la naturaleza jurídica de la misma, se hace necesario emitir las reformas pertinentes a las disposiciones del citado Decreto Ejecutivo No. 16, de fecha 26 de febrero de 1991.

## **POR TANTO**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA**, las siguientes:

### **REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO N° 16, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1991, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 40, TOMO N° 310, DEL 27 DEL MISMO MES Y AÑO.**

**Art 1.-** Sustitúyase el Art. 1, de la siguiente manera:

"Art. 1.- El Instituto de Legalización de la Propiedad es una unidad desconcentrada, con autonomía funcional y técnica, adscrita al Ministerio de Vivienda, para el ejercicio de las atribuciones y competencias que estipule el presente Decreto, reglamento y demás Leyes. En el texto de este Decreto se denominará ILP."

**Art. 2.-** Sustitúyase el Art. 4, de la siguiente manera:

"Art. 4.- Las facultades y atribuciones que la Ley y sus reglamentos confieren al ILP, así como su política general, serán ejercidas y determinadas por un Consejo Directivo que estará integrado por el titular de las instituciones siguientes:

- a. Ministerio de Vivienda, quien ejercerá la Presidencia del Consejo;
- b. Ministerio de Desarrollo Local;
- c. Viceministerio de Obras Públicas;
- d. Viceministerio de Relaciones Exteriores;
- e. Viceministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;

Cada miembro propietario del Consejo Directivo tendrá su respectivo suplente, quienes serán designados por el titular de la institución que representan y sustituirán a su propietario en los casos de ausencia o impedimento temporal, con los mismos derechos y facultades.

En caso de ausencia del Director Presidente, asumirá la Presidencia cualquiera de los miembros que integran el Consejo Directivo, según el nombramiento del mismo Consejo.

Para la celebración de las sesiones, se requerirá la concurrencia mínima de tres de sus miembros y mayoría de votos para adoptar decisiones. En caso de empate, la Presidencia del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.”

**Art. 3.-** Sustitúyase el Art. 6 de la siguiente manera:

“Art. 6.- Las relaciones y actuaciones entre el ILP, beneficiarios, empresas públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, e instituciones autónomas, para el desarrollo de sus programas, serán reguladas por su Consejo Directivo.”

**Art. 4.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,**  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,**  
Ministra de Vivienda.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 172

San Salvador, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que según Escritura Matriz número siete, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero del año dos mil, ante los oficios del Notario Manuel Francisco Telles Suvillaga, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del libro número SETECIENTOS CUARENTA Y TRES de otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, se constituyó el fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, que puede abreviarse "FIDEMYPE";
- II. Que mediante Escritura Matriz otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de noviembre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Jaime Antonio Arias Bojórquez, inscrita al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Registro de Comercio, se modificó la Escritura Matriz de Constitución del fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, que puede abreviarse "FIDEMYPE";
- III. Que mediante Escritura Matriz otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil seis, ante los oficios del Notario Jaime Antonio Arias Bojórquez, inscrita en el Registro de Comercio, el día quince de noviembre del año dos mil seis, bajo el número VEINTICUATRO del libro número MIL CIENTO SETENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles; se modificó la Escritura Matriz de Constitución del fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, que puede abreviarse "FIDEMYPE";
- IV. Que de conformidad con el Romano VI de la Escritura Matriz de Modificación del Fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa "FIDEMYPE", se modificó la Cláusula Séptima de la Escritura Matriz de Constitución "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN", quedando establecido que la Dirección y Supervisión, estará confiada a un Consejo de Administración, el cual estará integrado por cuatro Directores Propietarios cada uno con sus respectivos Suplentes, y dentro de ellos un Director Vocal Propietario y su Suplente designado por el Ministerio de Economía, para un período de dos años; y
- V. Que, por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario nombrar a un nuevo Director Vocal Propietario en representación de este Ministerio, ante el Consejo de Administración del Fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FIDEMYPE), por lo que se vuelve necesario emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Romano VI de la Escritura Matriz de Modificación, del Fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa "FIDEMYPE" Cláusula Séptima "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN", este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR a partir de esta fecha, a los señores **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS** como Director Vocal Propietario y **GUILLERMO RAFAEL VALLADARES HERNÁNDEZ** como Director Vocal Suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo de Administración del Fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa "FIDEMYPE", para un período de dos años que finalizará el día veinte de febrero de dos mil veintiséis.
- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.



ACUERDO No. 173

San Salvador, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 7 letra b), y 8 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), este Ministerio se encuentra en la habilitación legal de nombrar a uno de los cuatro Directores que forman parte de la Junta Directiva de CEPA, quienes durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 942 de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, fue nombrada la señora **YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA** como Director Propietario, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para culminar un período de cuatro años, el cual venció el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro;
- III. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario reelegir como Directora Propietaria a **YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA**, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por un período de cuatro años, a partir del veinte de enero de dos mil veinticuatro, el cual vencerá el veinte de enero del año dos mil veintiocho.

ACUERDA:

- 1) **NOMBRAR YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA** como Director Propietario, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por un período de cuatro años, a partir del veinte de enero de dos mil veinticuatro, el cual vencerá el veinte de enero del año dos mil veintiocho.
- 2) La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

---

---

ACUERDO No. 174

San Salvador, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante la ley del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) se creó el mencionado Fondo, y en el artículo 14 de la referida ley, se establece que la Dirección y Administración estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto por diferentes Directores quienes durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos una sola vez;
- II. Que mediante Decreto Legislativo 922, publicado en el Diario Oficial Número 6, Tomo 442 de fecha 10 de enero de 2024, se realizaron reformas a la Ley del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, entre las cuales se encuentra la reforma al artículo 15 letra e);
- III. Que el actual artículo 15 establece la composición del Consejo Directivo, y en la letra e) establece que corresponde a este Ministerio nombrar un Director o Directora para tal efecto;
- IV. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario nombrar al Ingeniero **JORGE ALBERTO DONIS RIVERA** como Director Propietario en representación del Ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo de FOSOFAMILIA a partir de esta fecha, para un período de dos años que finalizará el día veinte de febrero de dos mil veintiséis.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 14 letra e) de la Ley del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) **NOMBRAR** a partir de esta fecha, al Ingeniero **JORGE ALBERTO DONIS RIVERA** como Director Propietario en representación del Ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo de FOSOFAMILIA para un período de dos años que finalizará el día veinte de febrero de dos mil veintiséis.
- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA****ACUERDO No. 15-1243.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **KATHERIN VICTORIA HERNÁNDEZ LEÓN**, solicitando que se le reconozca el título académico de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS: SISTEMAS DE PROTECCIÓN, obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, en ESPAÑA, el día 18 de enero de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el 14 de noviembre de 1904 y publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo N° 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 14 de agosto de 2023, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS: SISTEMAS DE PROTECCIÓN, realizados por **KATHERIN VICTORIA HERNÁNDEZ LEÓN**, en España; 2°) Tener por incorporada a **KATHERIN VICTORIA HERNÁNDEZ LEÓN**, como MAESTRA UNIVERSITARIA EN DERECHOS HUMANOS: SISTEMAS DE PROTECCIÓN, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X038914)

---

---

**ACUERDO No. 15-0038.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 227 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 20 de octubre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2018, obtenido por **JOSUE RICARDO MONTALVAN MORENO**, en el Instituto Felipe Enrique Augustinus, San Lorenzo, Departamento de Valle, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039006)

**ACUERDO No. 15-0039.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 231 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 26 de octubre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller Técnico Profesional en Informática, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2021, obtenido por **CRISTIAN ALEXSANDER COLINDRES REYES**, en el Instituto Gubernamental "Renacer", de Comayagüela, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción: Sistemas Infomáticos; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W006596)

---

---

**ACUERDO No. 15-0108.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 279 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 21 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2023, obtenido por **ANDRIY YAHIR ROJAS LÓPEZ**, en el Instituto No Gubernamental Bilingüe "Western International School", de Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X038828)

---

---

**ACUERDO No. 15-0116.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 286 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 21 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2019, obtenido por **SILVANA DENNISSE NAVAS GONZALEZ**, en el Colegio Pureza de María, Villa Venezuela, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X038915)

**ACUERDO No. 15-0126.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 292 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 22 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Perito en Administración de Empresas, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2017, obtenido por **WILFREDO ALEJANDRO MARTÍNEZ CUBÍAS**, en el Liceo Cristiano Bilingüe Santidad y Poder, Plan Diario, Jornada Vespertina, de Palin, Escuintla, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción: Contaduría; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039011)

**ACUERDO No. 15-0184.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 3109 de fecha 09 de septiembre de 1982, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0892 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación dio por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos a la referida Universidad y confirmó su personalidad jurídica; III) Que según Acuerdo Ejecutivo N° 15-1864 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobó la Reacreditación a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**, antes **LICENCIATURA EN COMUNICACIONES**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-2105 de fecha 07 de diciembre de 2018, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitres, autorizando la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**, antes **LICENCIATURA EN COMUNICACIONES**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, a través de la Facultad de Ciencias Empresariales, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W006562)

**ACUERDO No. 15-0188.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 545 de fecha 13 de febrero de 1985, y con efectos a partir del 15 de febrero de 1982, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA**; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1197 de fecha 29 de septiembre de 2009, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0014 de fecha 3 de enero de 2023, aprobó la Acreditación de la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1709 de fecha 12 de octubre de 2018, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, a partir del Ciclo 01-2024 al 02-2028, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la Sede Central en el Departamento de Santa Ana; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

**DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho d" mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W006560)

**ACUERDO No. 15-0196.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 3109 de fecha 09 de septiembre de 1982, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0892 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación dio por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos a la referida Universidad y confirmó su personalidad jurídica; III) Que según Acuerdo Ejecutivo N° 15-1864 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobó la Reacreditación a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN PUBLICIDAD**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0464 de fecha 14 de marzo de 2019 y sus prórrogas al ciclo 02-2023, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN PUBLICIDAD**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2025, a través de la Facultad de Ciencias Empresariales, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

**DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W006561)

# ORGANO JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 95-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada GEISEL MARIELA AVALOS PARADA**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038900)

---

---

ACUERDO No. 103-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada ANA YANCI BENITEZ AMAYA**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.N.GRAND.- E.QUINT.A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038769)

---

---

ACUERDO No. 104-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada TANIA ISELY BOLAÑOS**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038805)

---

---

ACUERDO No. 128-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de siete de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada CARLA BEATRIZ FLORES PÉREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038749)

---

---

ACUERDO No. 135-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de tres de octubre de dos mil veintitrés, autorizar al **Licenciado RENATO JOSÉ GARCÍA MORÁN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038810)

---

---

ACUERDO No. 150-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada KENNIA MARIELOS JIMÉNEZ GARCÍA**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038959)

ACUERDO No. 156-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada JAZMÍN ISELA MARTÍNEZ DE MUÑOZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038910)

---

---

ACUERDO No. 159-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada LORENA LISBETH MARTÍNEZ PERAZA**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038751)

---

---

ACUERDO No. 1689-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada ALBA MARIELA ALEMÁN VÁSQUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- O.CANALES C.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X039022)

---

---

ACUERDO No. 1698-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada KARLA YANETH ARGUETA DE DIAZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X038781)

---

---

ACUERDO No. 246-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República y artículo 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-418-21 (D-001-FW-21), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual ordenó: Declarar finalizada la suspensión impuesta al **Licenciado WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del catorce de junio de dos mil veintidós, aplicada mediante acuerdo número 803-D de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós. Incluir el nombre del **Licenciado Wilson Francisco Flores Zelada**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del quince de febrero del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. X038934)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDIAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN BARTOLOME PERULAPIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5to. de la Constitución de la República, artículo 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico y en lo técnico quienes regulan las materias de su competencia por medio de las Ordenanzas Municipales.
- II.- Que es necesario que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapia, actualice el costo de los servicios que presta y mediante el cobro de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y contribuir a la economía de sus habitantes.
- III.- Que las tasas emitidas por el Concejo Municipal en el Decreto número 2 de fecha 3 de mayo del 2010, no incluye tasas de servicios que presta la municipalidad, por lo cual es necesario incluirlos y tasarlos para beneficio de los habitantes.

POR TANTO:

En usos de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN  
BARTOLOME PERULAPIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

Art. 1.- Sustituyen grupos de códigos del Decreto número 2 de la Reforma a las Ordenanzas Reguladora de tasas por servicios municipales, publicada en el D.O. # 101, Tomo # 387, el 01 de junio de 2010 y nueva estructura de códigos, así:

CODIGO, SERVICIO MUNICIPAL, VALOR US \$

01.01 **ALUMBRADO PUBLICO**, metro lineal al mes

01.01.03 Otros Inmuebles...\$ 0.12

01.02 **ASEO**, metro cuadrado al mes

01.02.10 Inmueble Agrícola (cobro mensual)...\$ 3.00

01.02.11 Inmueble habitacional en zona rural cobro por área construida por metro cuadrado...\$0.02

14.01 Para construcciones y ampliaciones de viviendas, se aplicará la siguiente tabla:

14.05 Permiso para reparaciones y mejoras de edificios o casas, el monto a cancelar se calculará así: El 1% del presupuesto a partir de un monto de \$ 3,000.00 en adelante, que incluye materiales y mano de obra.

Para toda reparación o mejora de edificios o casas, será necesario realizar la inspección correspondiente de la obra o trabajo a ejecutar, aun y cuando el monto del presupuesto de materiales y mano de obra fuere menor a \$ 3,000.00

**26 COSTO DE USO POR PLATAFORMA DIGITAL, Porcentaje (%)**

**26.01 Por servicio prestados desde Plataforma Digital**

26.01.01 Servicios Municipales (Partidas de nacimiento, defunción, matrimonio, tasas municipales, solvencias, carta catastral y otros prestados en la plataforma digital)..10%

El porcentaje será calculado con base al monto a pagar por el servicio solicitado



26.01.02 Servicios de Intermediación municipal en comercialización de bienes inmuebles en Plataforma Digital (compraventa, alquileres y otros), el porcentaje será calculado con base al monto de la transacción a realizar..0.5%

**Servicio de Plataforma Financiera**

26.02 Servicio por uso de pasarela financiera (uso de POS).

26.02.01 Pasarela por tarjeta de Crédito o Débito...2.5%

26.02.02 Pasarela por Moneda Digital...0.5%

**Valor US\$**

26.03 Servicio por uso de sello Digital...\$ 0.5

26.04 Servicio por uso de firma Digital...\$ 0.5

Art. 2.- Refórmase el Art. 9 de la Reforma a las Ordenanzas reguladoras de las tasas por servicios municipales, Decreto No. 2 publicada en el D.O. # 101, Tomo 387 del 01 de junio de 2010, de la siguiente manera: Art. 9 . Los Propietarios o responsables de inmuebles urbanos, que reciban el servicio de aseo, estarán sujetos al pago de la tasa por cada metro cuadrado al mes, calculándose la superficie de toda el área de la propiedad.

Los Propietarios o responsables de inmuebles Semi Urbanos o potencialmente urbanos y rurales, que reciban el servicio de aseo, estarán sujetos al pago de la tasa por cada metro cuadrado al mes, calculándose la superficie de toda el área de la propiedad, según tabla; excepto los inmuebles que son utilizados para actividad agrícola que tiene su propia tarifa y los rurales de uso habitacional.

**DESDE-HASTA**

Inmuebles con una superficie de uno a 500 metros cuadrados, se calculará un máximo de metros cuadrados hasta de 500 metros cuadrados.

Inmuebles con superficie desde 501 metros cuadrados, hasta 10,000 metros cuadrados, se calculará un máximo de metros hasta de 2,000 metros cuadrados.

Inmuebles con superficie desde 10,001 metros en adelante, se calculará un máximo de hasta 3,000 metros cuadrados.

Esta tarifa será de acuerdo al destino para el cual es utilizado el inmueble.

Art. 3.- Incorporase un nuevo inciso tercero al Art. 17 de la Reforma a las Ordenanzas Reguladoras de las tasas por servicios municipales, Decreto No. 2 publicada en el D.O. 101, Tomo 387 del 01 de junio de 2010, así: Las áreas verdes y de servicio comunal de urbanizaciones que no hayan sido donadas legalmente a favor de la Municipalidad, estarán afectadas al pago de las tasas por los servicios que reciban, en tanto no se efectúe el traspaso.

Art. 4.- Refórmase el Art. 23 de la Reforma a las Ordenanzas Reguladoras de las tasas por servicios municipales, Decreto No. 2 publicada en el D.O. # 101, Tomo 387 del 01 de junio de 2010, de la siguiente manera: Art. 23.-Para extender solvencia, permisos y trámites municipales relacionados a inmuebles y comercios a excepción de solicitudes de estados de cuentas. Es indispensable que el contribuyente esté al día con el pago de: Tributos municipales, permisos municipales, intereses y multas en que hubiere incurrido.

Lo establecido en el inciso anterior no aplica a los contribuyentes que se encuentren apegados a lo que se refiere en Art. 102 del Código Municipal.

Art. 5.- Refórmase el Art. 24 de la Reforma a las Ordenanzas Reguladoras de las tasas por servicios municipales, Decreto No. 2 publicada en el D.O. # 101, Tomo 387 del 01 de junio de 2010, de la siguiente manera: Art. 24.- Para realizar trabajos de rompimiento de pavimento, cemento, adoquinado o empedrado de calles, aceras y avenidas o pasajes con el objeto de realizar instalaciones o reparaciones de cualquier naturaleza deberá pagarse el tributo correspondiente; de realizar dichos trabajos sin el previo pago del tributo municipal correspondiente, causará una multa del 50 % del monto a pagar del permiso, no menor de CINCUENTA DOLARES.

Art. 6.- Refórmase el Art. 25 de la Reforma a las Ordenanzas Reguladoras de las tasas por servicios municipales, Decreto No. 2 publicada en el D.O. 101, Tomo 387 del 01 de junio de 2010, de la siguiente manera: Art. 25.- Por realizar trabajos de ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras de edificios o casas, sin previo pago del permiso o tributo municipal correspondiente, causará una multa igual al valor del permiso a pagar, no menor de CINCUENTA DOLARES.

Art. 7.- Clasificación de naturaleza de Inmuebles.

La unidad de Catastro Municipal será la encargada de efectuar la calificación de la naturaleza de los inmuebles del Municipio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán.

Art. 8.- Para los efectos de la presente ordenanza la calificación de los inmuebles se comprende:

- a) Inmueble de naturaleza urbana: Será aquellos que estén situados en una zona que tengan o reciba por lo menos los siguientes servicios: electricidad, agua potable, tratamiento de aguas servidas con alcantarillado, tratamiento de aguas negras con sistema de alcantarillado, pavimentación, alumbrado público, recolección de desechos sólidos, acceso de rutas de transporte público; puesto, unidad o centro de salud en un radio de 10km, centro escolar hasta educación media en un radio de 10km, telefonía e internet.
- b) Inmueble de naturaleza Semi Urbana o potencialmente urbana: Serán aquellos que se encuentren situados en un rango a 2000 mts. de una zona de naturaleza urbana y que no cuenten con alguno de los servicios comprendidos en el literal a) del presente artículo tales como: Agua potable, tratamiento de aguas servidas con alcantarillado, tratamiento de aguas negras con sistema de alcantarillado, pavimentación, alumbrado público.
- c) Inmueble de naturaleza Rural: Serán aquellos que estén situados en una zona sin acceso en un rango de 5km a los servicios básicos: Electricidad, agua potable, tratamiento de aguas negras y residuales con sistema de alcantarillado, además de no contar con algunos de los siguientes servicios: Alumbrado público, pavimentación, servicio de transporte público, servicio de tratamiento de desechos sólidos.

#### **Derogatoria**

Art. 9.- Derógase de la Ordenanza Municipal, Decreto No. 101, Tomo 387, publicada en el D.O. el 01 de junio de 2010, el código 14.01

#### **Vigencia**

Art. 10.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día nueve de enero del año dos mil veinticuatro.

RONAL BLADIMIR ORTIZ HERNÁNDEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

HEBER ESAÚ BURGOS BARRERA,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE  
EN SUSTITUCIÓN DE SÍNDICO MUNICIPAL.

ROBERTO CARLOS MOZ HURTADO,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

WILMER OSMÍN HERNÁNDEZ MOZ,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MAURICIO GALILEO MAJANO MARTÍNEZ,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JESSE ABRAHAM GÓMEZ SIGÜENZA,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CESAR ANTONIO BENÍTEZ,  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

CARLOS ALFREDO RAMÍREZ ANTONIO.  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE Y  
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

DECRETO No 03- 2024

El Concejo Municipal de San Vicente, Departamento de San Vicente, en uso de sus facultades legales que le otorga el Art. 30 Numeral 7, en relación con el Art. 3 Numeral 2, 72 y 73 del Código Municipal. Decreta la siguiente REFORMA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, PARA EL EJERCICIO 2024.

Art. 1. Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos por Áreas de Gestión, Unidades presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuyos sumarios de Ingresos y Egresos se presentan a continuación.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE**  
**DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**  
**SUMARIO DE REFORMA DE INGRESOS DEL AÑO 2024**  
**EN \$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 152,051.48
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$ 152,051.48</b>

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE**  
**DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**  
**SUMARIO DE REFORMA DE EGRESOS DEL AÑO 2023**  
**EN \$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$ 22,800.00
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 116,439.42
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 12,812.06
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>\$ 152,051.48</b>

El presente decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



JOSÉ ROBERTO BARRIENTOS  
ALCALDE MUNICIPAL



VALENTÍN ARMANDO ALFARO PINEDA  
SECRETARIO MUNICIPAL

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

ANAGRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas y treinta y siete minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL CAUSANTE SEÑOR GERSON ULISES JUÁREZ INTERIANO, quien falleció a las once horas y veinte minutos del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután; a la señora ERIKA ESMERALDA INTERIANO ALEMÁN, en calidad de madre del causante.

Confiéndole a la aceptante de las diligencias de aceptación herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 288

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con doce minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por el causante MIGUEL ANTONIO QUINTANILLA, quien fue de sesenta y tres años de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, casado, con Documento Único de Identidad número 01141761-8 y Número de Identificación Tributaria número 0606-090558-001-2, del domicilio de Guazapa, hijo de Carlota Quintanilla, a su defunción ocurrida a las once horas con treinta y siete minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en el Centro de Atención de Emergencias de Apopa, departamento de San Salvador, siendo Guazapa, el lugar de su último domicilio, por parte de los se-

ñores MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ DE QUINTANILLA, quien es mayor de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, casada, con Documento Único de Identidad número 00474222-2 y Número de Identificación Tributaria 0606-261163-101-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente; OSCAR NATHAM QUINTANILLA RODRÍGUEZ, quien es mayor de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, soltero, con Documento Único de Identidad número 03845144-7 y Número de Identificación Tributaria 0606-271187-104-4, y MIRNA CAROLINA QUINTANILLA RODRÍGUEZ, quien es mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, soltera, con Documento Único de Identidad número 04838077-9 y Número de Identificación Tributaria 0606-260393-101-4, estos últimos en su calidad de hijos sobrevivientes; a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 289

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cincuenta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitivos y con beneficio de inventario a la señora MARÍA JOSEFINA LÓPEZ LÓPEZ, con Documento Único de Identidad número: 00188042-9, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante señora MARÍA DOMINGA LÓPEZ DE LÓPEZ, conocida por MARÍA DOMINGA LÓPEZ VIUDA DE LÓPEZ, y por MARÍA DOMINGA LÓPEZ SANTOS, quien poseía el Documento Único de Identidad número: 01614270-5, a su defunción ocurrida a las catorce horas con veinte minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, siendo su último lugar de domicilio el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes y derechos de la sucesión intestada antes relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 290

### **ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor VÍCTOR ELIOENAI HERNÁNDEZ MORENO, quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MERCEDONIA HERNÁNDEZ MORENO, en su calidad de madre sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 291-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas diez minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Santos Braulio Hernández, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00856650-5 y Número de Identificación Tributaria 0210-120444-001-8, quien fue de setenta y seis años de edad, comerciante, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció el día once de julio del dos mil veinte, hijo de María Feliciana Hernández (fallecida), y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador; de parte de los señores Milagro del Rosario Cárdenas de Hernández, mayor de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 01164429-9, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, Cindy Yamileth Hernández Cárdenas, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 04518880-1, en calidad de hija sobreviviente del causante y Jairo Edenilson Hernández Cárdenas, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 04986451-4, en calidad de hijo sobreviviente del causante; siendo representado en las presentes diligencias por la Licenciada Nancy Verónica Reyes Barrera.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 292-1

**DE SEGUNDA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Se han promovido por el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MÁXIMO DE JESÚS MORALES MORALES, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 01211617-6, fallecido a las siete horas veinte minutos del día diez de febrero de dos mil diecinueve, en la Lotificación Los Ángeles 2, de la ciudad y departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado este día, en el expediente H-257-2023-5, como ACEPTANTE INTERINA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora CATALINA REINA MORALES DE ZOMETA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 03463387-7, en calidad de hermana sobreviviente del causante; en consecuencia este Juzgador Suplente NOMBRÓ a la referida señora COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veinticinco días de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

Of. 3 v. alt. No. 274-2

ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil suplente de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-247-2023-4; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Cristóbal Alvarado Castellanos conocido por Cristóbal Alvarado, quien fue de setenta y siete años de edad, albañil, salvadoreño, casado, con Documento Único de Identidad número 00167270-3, quien falleció el día diecisiete de abril de dos mil veintidós y tuvo como último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Ricardo de Jesús Alvarado Masin, mayor de edad, albañil, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02635530-0 en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Vicente, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 275-2

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con nueve minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante ADAN ANTONIO PENADO GÓMEZ conocido por ADÁN ANTONIO PENADO, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, originario de Usulután, departamento de Usulután, cuyo último domicilio fue San Miguel departamento de San Miguel, hijo de María Teresa Gómez y Moisés Roberto Penado, fallecido el día diez de febrero del año dos mil veintiuno; de parte de la señora LILIAN PATRICIA RAMIREZ DE PENADO, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01326556-2, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a KARLA PATRICIA PENADO RAMÍREZ, LILIANA VANESSA PENADO RAMÍREZ y MARÍA TERESA GÓMEZ ÁLVAREZ, las primeras en calidad de hijas y la última en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 276-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y treinta y tres minutos del día nueve de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor KEVIN ALEXIS VALENCIA GONZALEZ, quien fue de veinticinco años de

edad, estudiante, soltero, fallecido el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro nueve nueve uno uno cuatro cuatro- dos; de parte de los señores: ANDRES VALENCIA FIGUEROA, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero cuatro dos ocho seis uno-seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-dieciocho cero cinco sesenta y siete-ciento uno-siete; y NORMA ELIZABETH GONZALEZ MARIN, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis cero cero tres nueve cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero uno seis cero cero tres nueve cinco-uno; en calidad de padres del causante.-.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 277-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que, por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con siete minutos de día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MANUEL DE JESUS RIVERA TURCIOS, con Documento Único de Identidad número 00699627-5, y con Tarjeta de identificación Tributaria número 1404-251273-101-2, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado, del domicilio de Ilopango departamento de San Salvador, originario de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de ORBELINA RIVERA PERLA Y DE NATIVIDAD TURCIOS, falleció a las diez horas, el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de Ilopango, de parte de la señora VERÓNICA ARGENTINA BRIZUELA DE RIVERA, en su calidad de cónyuge y como Representante Legal de la adolescente JOSSELINE ALEXANDRA RIVERA BRIZUELA, y de la niña SOFIA VALERIA RIVERA BRIZUELA, por ser hijas sobrevivientes, así como la señora VERÓNICA GABRIELA RIVERA BRIZUELA, en su calidad de hija sobreviviente, y ORBELINA RIVERA PERLA VIUDA DE PEÑA, en su calidad de madre sobreviviente, representados por el Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derechos a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DE SOYAPANGO. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 278-2

#### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA JULIA GOMEZ DE MARTINEZ, de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria de esta Ciudad, con domicilio en el Cantón Llano El Ángel de esta jurisdicción; con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno guion seis; por medio de la Defensora Pública Civil Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ; solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre inmueble de naturaleza rústica, no ejidal, inculto, de topografía plana, con una casa construida de paredes de adobe, techo de teja, piso de tierra, que mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, posee los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, ubicado en el Cantón Llano El Ángel, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y ocho grados cero cinco minutos veintidós segundos Este, con una distancia de treinta punto quinientos sesenta y cuatro metros, colinda con la señora MARIA FUENTES cerco de alambre de la colindante; AL ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiún grados cincuenta y nueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto ciento un metros; tramo dos, Sur cero un grado, cuarenta y cuatro minutos treinta segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cero ochenta y seis metros; colindando con la señora MARIA FUENTES, cerco de alambre de la colindante; AL SUR: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados veintidós minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto seiscientos treinta metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto trescientos un metros; Tramo tres, Norte sesenta y tres grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto novecientos cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro Sur setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero cuarenta y siete metros; colinda con el señor JUAN RIVERA; el primero tramo y con la señora SEBASTIANA FUENTES, el segundo tramo cerco de alambre de los colindantes; AL PONIENTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte diez grados veintiocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de trece punto setecientos cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte veinticinco grados treinta y dos minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de seis punto quinientos noventa y cinco metros; Tramo tres Norte veintiséis grados cuarenta y nueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto ciento cuarenta y siete metros; colinda con el señor ARNULFO VASQUEZ, cerco de alambre del colindante y calle nacional de por medio. Inmueble que fue adquirido por la titulante, por venta verbal que le hizo el señor JOSE AMADEO AMAYA GOMEZ, en el año de mil novecientos ochenta y cinco; y valúa dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y doce minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 279-2

## DE TERCERA PUBLICACION

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTERINA**

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido de parte de la señora TATIANA ABIGAIL AQUINO DE ARTERO - a título de cónyuge sobreviviente-; de los menores de edad en desarrollo JUSTIN EDENILSON ARTERO AQUINO y CARLOS DANIEL ARTERO AQUINO - a título de hijos sobrevivientes y quienes intervienen por medio de su representante legal Sra. Tatiana Abigail Aquino de Artero- y de los señores DONALDO ANTONIO ARTERO y NORA ALICIA CABRERA - a título de padres sobrevivientes-; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO CARLOS ARTERO CABRERA, quien falleciere con fecha de las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintitrés, en el Kilómetro Ochenta y Siete, carretera que conduce de Santa Ana, hacia Ahuachapán, Cantón El Jobo, del Municipio de Turín, siendo su último domicilio el Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Función que será ejercida en lo respecta a los menores de edad en desarrollo JUSTIN EDENILSON ARTERO AQUINO y CARLOS DANIEL ARTERO AQUINO, por medio de su representante legal Sra. Tatiana Abigail Aquino de Artero.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INES MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 264-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01746-23-STA-CVDV-ICM1-179/23(C4), se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores LIDIA MARISELA MARTINEZ RIVERA, DAVID MADECADEL MARTINEZ RIVERA, ELISEO VLADIMIR MARTINEZ RIVERA y WILBER EDUARDO MARTINEZ PEREZ, LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor MADECADEL MARTINEZ GOMEZ, quien según partida de

defunción fue de cincuenta y ocho años de edad, Pensionado Jubilado, Casado, con último domicilio en esta ciudad, originario de Concepción de Ataco, Ahuachapán, salvadoreño, hijo de VICTORIA MARTINEZ y FEDERICO GOMEZ AGUILAR, quien falleció a las dieciséis horas y veinte minutos del día siete de agosto de dos mil veinte. En virtud de haberse acreditado que tienen calidad de hijos sobrevivientes del causante MADECADEL MARTINEZ GOMEZ.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HÉCTOR MELVIN GARCÍA CALDERÓN, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 265-3

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR. Juez de lo Civil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Rafael Sánchez Ramírez, quien fuera de sesenta y seis años de edad, empleado, casado, originario de San Martín, departamento de San Salvador y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Francisca Sánchez y Tomás Ramírez Guzmán, portador de su Documento Único de Identidad número 02462731-1; quien falleció el día once de julio del año dos mil veintitrés, siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia H-220-2023-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la señora Marta Quintanilla de Sánchez, mayor de edad, doméstica, casada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número 00019990-6, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.



Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO ROBERTO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 266-3

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO-JUEZ- 1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del día siete de Febrero del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día nueve de abril de dos mil diecisiete, que dejó el causante señor José Wilfredo Monge Pérez con DUI: 04812555-1, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, quien fue de veintitrés años

de edad, soltero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Jacqueline Azucena Pérez Navidad y de José Evelio Monge Rivas; de parte de la señora JACQUELINE AZUCENA PÉREZ NAVIDAD con DUI: 01748496-4, mayor de edad, operaria, salvadoreña, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en calidad de madre sobreviviente del causante; representada por el Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas del día siete de Febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES -1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 267-3

## **SECCION CARTELES PAGADOS**

### **DE PRIMERA PUBLICACION**

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

EDGAR RONALDO MORAN MARTINEZ, Notario, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Oficina Jurídica Ubicada en Calle Alberto Masferrer, tercera Calle Oriente, frente a Costado Sur Iglesia El Ángel, Local Número ocho, Barrio El Ángel, Sonsonate. Al Público en General

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día veintinueve de febrero del presente año, se DECLARÓ al señor JOHNY STEVE CHAVEZ MENDOZA, de cuarenta años de edad, casado, mecánico, Salvadoreño, originario y del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad homologado número: cero cero cero nueve cinco uno nueve dos - seis; HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL SALVADOR TRUJILLO, quien fue de setenta y dos años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, originario de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, quien falleció a las dieciséis horas cuarenta minutos del día catorce de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, en el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de la ciudad de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, en su concepto de cesionario de los derechos que les correspondía a las señoras GUADALUPE MENDOZA TRUJILLO, conocida por MARÍA GUADALUPE MENDOZA TRUJILLO y GUADALUPE MENDOZA; ANA YOLANDA MENDOZA Y ADA LUZ TRUJILLO VELÁSQUEZ conocida por ADA LUZ TRUJILLO, en calidad de hija y nietas respectivamente, todas sobrevivientes de la causante, confiriéndosele al heredero declarado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad Sonsonate, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. EDGAR RONALDO MORAN MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W006557

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO como HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por la causante señora MANUELA DE JESÚS RIVAS conocida por JESÚS RIVAS, MANUELA MENJÍVAR, JESÚS RIVAS MENJÍVAR, JESÚS MENJÍVAR y MANUELA DE JESÚS RIVAS, quien al momento de su defunción ocurrida el día doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, en NORTH BAY MEDICAL CENTER, SOLANO, PENNSYLVANIA, FAIRFIELD DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, era de noventa años de edad, viuda, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, siendo esta ciudad el lugar

de su último domicilio; al señor JULIO CÉSAR FUNES ROSA, con Documento Único de Identidad número 02283153-2; en su calidad de cesionario del derecho hereditario en abstracto que le correspondía a la señora ESPERANZA LILIAN MENJÍVAR GÁLVEZ, hija de la causante.

Y se ha conferido al HEREDERO DECLARADO, LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro. LICENCIADA MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W006559

JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Despacho Profesional en Centro Comercial 105, Paseo General Escalón y 105 Avenida Sur, local 303, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida dejara el señor Ismael Antonio Portillo Guzmán, su último domicilio ocurrida en el Memorial Medical Center, Port Lavaca, Calhoun, Texas, Estados Unidos de América, a las dieciocho horas y cuarenta minutos, del día treinta de julio de dos mil cuatro, de parte de las señoras Ana Daisy Portillo Guzmán, antes Ana Daisy Portillo de Pérez, Rosa Maribel Portillo de Castillo, Gloria Silvia Portillo Guzmán, Oziris Celina Portillo de Comayagua, Alba Arenia Portillo Guzmán, Isolina Cristelia Portillo de Ortiz, María Luisa Portillo y Amanda Marleni Portillo Guzmán, en calidad de hermanas sobrevivientes del causante, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión abintestada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en las oficinas del notario. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO,  
NOTARIO.

1 v. No. W006564

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante TEODORA ISIDRA CALDERÓN conocida por TEODORA CALDERÓN, de 63 años de edad, soltera, salvadoreña, originaria de Texistepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Cantón Cantarrana de Santa Ana, quien, falleció a las dos horas del día veinticuatro de agosto del año 1997; habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante, al señor RAÚL ANTONIO CALDERÓN JORDÁN, mayor de edad, Licenciado en Educación Especial Lenguaje y Literatura, salvadoreño, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en el carácter de hijo sobreviviente de la causante supra relacionada, por lo que, a la heredera declarada se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W006573

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Tercera Avenida Norte, Número Seiscientos cinco, Barrio San Francisco, San Miguel, Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por Resolución Final del Suscrito Notario, proveída a las once horas y veinte minutos del día veintitrés de Febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora FRANCISCA CONCEPCION UMANZOR UMANZOR, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Cantón Talpetate, El Sauce, Departamento de La Unión, falleció a las veintiuna horas cuarenta minutos del día treinta de junio del año dos mil veintiuno, dejara el señor SATURNINO ANTONIO UMANZOR, en su concepto de hija del causante referido; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticuatro.

Publicar en el Diario Oficial.-

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ,  
NOTARIO.

1 v. No. W006574



CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JESÚS MATILDE ESCOBAR Y ESCOBAR VIUDA DE BENNETT, conocida por JESÚS MATILDE ESCOBAR, JESÚS MATILDE ESCOBAR Y ESCOBAR, JESÚS MATILDE ESCOBAR Y ESCOBAR DE BENNETT PÉREZ y por JESÚS MATILDE ESCOBAR DE BENNETT, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, salvadoreña, viuda, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Jesús Escobar Ardón y de Trinidad Escobar, con tarjeta de identificación tributaria número 1217-190836-001-7, fallecida el día siete de septiembre del año dos mil; a los señores OSCAR CARLOS MAURICIO BENNETT PÉREZ ESCOBAR, mayor de edad, odontólogo, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00356691-6; JORGE LUIS BENNETT ESCOBAR, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03726820-7; SILVIA EVELYN SOTO DE BENNETT, mayor de edad, técnico en ingeniería civil, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número 00292029-8; MIGUEL FRANCISCO BENNETT SOTO, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 00292138-3; MANUEL ALEJANDRO BENNETT SOTO, mayor de edad, abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01049329-7; SILVIA EVELYN GUADALUPE BENNETT SOTO, mayor de edad, doctora en medicina, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03415874-6; y GABRIELA BEATRIZ BENNETT SOTO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04026859-1; los primero dos en calidad de hijos de la causante y los demás por derecho de transmisión del causante MIGUEL FRANCISCO BENNETT ESCOBAR, quien era hijo de la causante.

Es necesario señalar que con esta declaración de herederos definitivos, y sin perjuicio de la declaratoria posterior de otros herederos, acceden a la herencia de la causante, en un tercio cada uno, los hijos OSCAR CARLOS MAURICIO BENNETT PÉREZ ESCOBAR y JORGE LUIS BENNETT ESCOBAR, y el otro tercio en partes iguales para los señores SILVIA EVELYN SOTO DE BENNETT, MIGUEL FRANCISCO BENNETT SOTO, MANUEL ALEJANDRO BENNETT SOTO, SILVIA EVELYN GUADALUPE BENNETT SOTO y GABRIELA BEATRIZ BENNETT SOTO, que heredan por derecho de transmisión del señor MIGUEL FRANCISCO BENNETT ESCOBAR, quien era también hijo de la causante

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W006595

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora ANA MARISOL VALLEJO URRUTIA, en calidad de hija sobreviviente; respecto a la sucesión que a su defunción dejó la causante señora BLANCA ROSA URRUTIA DE ÁLVAREZ conocida por BLANCA ROSA URRUTIA MARTÍNEZ, BLANCA ROSA MARTÍNEZ URRUTIA, BLANCA ROSA MARTÍNEZ DE VALLEJO, BLANCA ROSA URRUTIA DE VALLEJO, BLANCA ROSA MARTÍNEZ DE ÁLVAREZ, ROSA URRUTIA DE VALLEJO y por ROSA MARTÍNEZ DE VALLEJO, quien falleciere con fecha del día siete de abril del año dos mil doce, en Ciudad Reston, Condado Fairfax, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio en este país el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.

Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038690

ALEX EDGARDO MEDRANO MEJIA, Notario del domicilio de Ciudad Delgado, con despacho notarial ubicado en Veintitrés Calle Poniente y Quince Avenida Norte, número mil trescientos diecisiete, Colonia Layco San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado AL SEÑOR, ANTHONY DAVID CHINCHILLA

ALVARENGA, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el Señor DAVID ANTONIO CHINCHILLA MORAN quien al momento de fallecer era de cuarenta y cinco años de edad, Obrero, Originario y del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, falleció el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, a las dieciséis horas y veinte minutos, en Primera Avenida Sur, frente a pasaje Providencia dos, urbanización Providencia dos, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, quien fuera portador de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro ocho nueve tres nueve - cero; en su concepto de hijo sobreviviente del causante; la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.-

ALEX EDGARDO MEDRANO MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. X038692

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y trece minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que dejó el causante EMILIO RAMÍREZ JIMÉNEZ conocido por EMILIO RAMÍREZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y siete años de edad, agricultor, soltero, originario y del último domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán, falleció el veintitrés de abril de dos mil quince, siendo hijo de Alejandra Jiménez y Leoncio Ramírez; de parte del señor VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, de setenta años de edad, comerciante, del domicilio de San Fernando, departamento Morazán, con Documento Único de Identidad número 01189104-0, como heredero testamentario del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038699

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura a las nueve horas siete minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚE: 01626- 23-STA-CVDV-2CM1-5, promovidas por la Licenciada INGRID EMPERATRIZ MONTERROSA MARTÍNEZ, de generales conocidas, en su calidad de Representante Procesal del señor SALVADOR MORAN, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria: cero cero seis tres nueve uno tres uno- cero; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente, la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte del referido solicitante en calidad de heredero intestado del causante, la señora MARÍA ISABEL ÁLVAREZ DE MORAN, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originaria del municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, nacionalidad salvadoreña, casada, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil veintidós en Colonia Sihuacoop, Polígono Cinco, Calle Principal, número dieciséis, Primavera, Santa Ana, siendo hija de la señora PAULA ALVAREZ DE PARADA (fallecida) y de padre desconocido.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la sucesión relacionada. -

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas veintisiete minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038736

LILIAN ARELY LOPEZ MENDOZA, Notario, del Domicilio de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con oficina situada en Quinta Avenida Norte y Cuarta Calle Oriente, departamento de Santa Ana, al público

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, de parte de los señores; NORMA ZECIBEL ROJAS VIUDA DE ARANA; JOSE LOMBARDO ARANA ALFARO, BRISEYDA ALEJANDRINA ARANA ALFARO, y SANDRA CAROLINA ARANA DE MÉNDEZ,

y LEÓNIDAS HUMBERTO ARANA, la primera cónyuge sobreviviente del causante, el segundo, tercero y cuarto en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; y el quinto en su calidad de padre sobreviviente del causante JOSE ROBERTO ARANA VALLADARES, por resolución proveída el día veintiocho de febrero del presente año, se ha declarado a los señores; NORMA ZECIBEL ROJAS VIUDA DE ARANA; JOSE LOMBARDO ARANA ALFARO, BRISEYDA ALEJANDRINA ARANA ALFARO, y SANDRA CAROLINA ARANA DE MÉNDEZ, y a LEÓNIDAS HUMBERTO ARANA, en las calidades antes expresadas, HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ROBERTO ARANA VALLADARES, quien fue de setenta y dos años de edad, Motorista, Casado, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador a las nueve horas y veinte minutos, del día nueve de Septiembre del año dos mil veinte, siendo su último Domicilio el de la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña. Habiéndoseles concedido a los mismos la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a los un días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LILIAN ARELY LOPEZ MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. X038740

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, y de conformidad a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RICARDO UMANZOR MOLINA, conocido por RICKY UMANZOR MOLINA y por RICARDO UMANZOR quien fue de sesenta años de edad, fallecido el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, en la Jurisdicción de Lislique, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ELSA UMANZOR SALMERON, en concepto de HIJA sobreviviente del causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X038755

PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ, Notario, de este domicilio, y del de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Oficina Profesional ubicada en Final Calle Nueva Dos, Pasaje Dos, Casa Uno-B, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución final proveída por la Suscrita Notario en la ciudad de San Salvador. A las ocho horas del día doce de febrero del año dos mil veinticuatro, se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Novena Calle Poniente bis, número cinco mil ochenta y uno, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil veintidós, a consecuencia de Cáncer de Próstata con Metástasis Ósea, con asistencia médica, dictaminando la causa de su muerte el Doctor Nelson Erick García Montoya, con asistencia médica, dejó el señor GUILLERMO RAFAEL GARCIA CASTRO, quien fue del sexo masculino, de setenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos uno nueve dos seis- cuatro, cónyuge Alicia Mercedes Francés Mathies, Originario de Santa Ana, Santa Ana, del domicilio de San Salvador, siendo este lugar su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, quien fue hijo de los señores Rafael García Hidalgo y Eva Castro Montes, a los señores María Florencia García de Cerdas, María Gabriela García de Hurtado, y Nelson Erick García Montoya, conocido por Nelson Erick Montoya, en su calidad de hijos del Causante, y se les ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038788

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas veintinueve minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, iniciadas por el Licenciado GERBIL STANLEY MEDA FIGUEROA, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MIRNA MARISOL CASTRO DE MURGA, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y un mil sesenta y cuatro - dos; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de la referida solicitante, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor OSCAR ARMANDO MURGA CASTRO, hijo sobreviviente del causante, señor OSCAR ARMANDO MURGA TOBAR, quien fuera de sesenta y un años de edad al momento de su deceso, comerciante en pequeño, Casado, originario de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día veinte de mayo del año dos mil veinte, siendo hijo de los señores Lázaro Tobar Solís y Ana María Murga, ambos ya fallecidos, siendo esta ciudad y departamento su último domicilio.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día veintitrés de febrero dos mil veinticuatro.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X038798

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio y con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A" local Dos-B, segunda planta de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, a la señorita LIDIA LISSETH RAMIREZ QUINTANILLA, en la sucesión de la causante señora OLGA ARGENTINA QUINTANILLA DE RAMIREZ, quien fue conocida por OLGA ARGENTINA QUINTANILLA, que falleció a las cuatro horas y cero minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en Colonia Metrópolis, Pasaje número cuatro, Polígono A, casa número veintidós, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Infarto Agudo Miocárdico, y quien al momento de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, Casada, Comerciante, del domicilio de Mejicanos,

departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, originaria de la jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo hija de la señora Lidia Rubenia Quintanilla, ya fallecida, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero uno cinco cuatro cero dos cero-siete, habiendo sido el último domicilio de la causante la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, por parte de la señorita LIDIA LISSETH RAMIREZ QUINTANILLA, en su concepto de hija de la causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

LIC. JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR,

NOTARIO.

1 v. No. X038804

RICARDO DAGOBERTO PALACIOS SALMERON, Notario de este domicilio, con oficina en Avenida Guandique número dieciséis- B de la ciudad de Usulután, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro. Habiéndose transcurrido más de quince días desde la última publicación del aviso respectivo en los periódicos de mayor circulación y en el Diario Oficial, sin que se haya presentado oposición; se ha declarado a través de su apoderado Licenciado Oscar Mauricio García Zometa, a los señores a) Herminia Guadalupe Pérez Batres; B) Yanira Margarita Pérez Batres; C) Jaime Batres Fuentes, D) Ana Griselda Batres Pérez, E) Denia del Carmen Batres Pérez, F) Ingris Liseth Batres Pérez, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en calidad de dueños de los derechos hereditarios que le correspondían al señor PORFIRIO PEREZ y por cesión hecha por éste, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la Herencia Intestada en los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA GRISELDA BATRES DE PEREZ quien fue de setenta años de edad, doméstica originaria de Jiquilisco, departamento de Usulután y siendo su último domicilio el de la ciudad de Temple Hills, Prince George's, Maryland, Estados Unidos de América siendo este su último domicilio, Salvadoreña, casada, con documento único de identidad número cero dos nueve cero uno uno nueve cinco -cinco, y que falleció a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, con asistencia médica, en Temple Hills, Prince George's, Maryland, Estados Unidos de América, a consecuencia de cáncer Metastásico, Cáncer de mama, siendo hija de Herminia Batres y Salustio Arce, ambos fallecidos, en consecuencia, se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Usulután a las dieciocho horas del día seis de febrero del año dos mil veintitrés.

RICARDO DAGOBERTO PALACIOS SALMERON,

NOTARIO.

1 v. No. X038809

MARTHA DIAZ, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, local uno, contiguo a banco Atlántida, de esta ciudad y en este departamento,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Mejicanos, departamento de San Salvador, el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, su último domicilio, dejara el causante señor AMADO FLORES, a la señora VILMA ARGELIA FLORES DE FLORES, de setenta y tres años de edad, comerciante, con Residencia en Valle Nuevo, Soyapango, del Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número: Cero Dos Siete Ocho Cinco Cero Tres Dos-Nueve, en calidad de esposa sobreviviente del causante, y cesionaria del derecho de FIDEL ANTONIO FLORES Y FLORES, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad Número: Cero Cero Seis Seis Siete Cinco Dos Ocho-Cinco; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

MARTHA DIAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038818

ANA MIRIAM OTERO FLORES, Notaria, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Edificio de Especialidades Médicas, Diagonal Doctor Arturo Romero y Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdez, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señorita DIANA BEATRIZ AZÚCAR MOLINA, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA INTESTADA que le corresponde como hija sobreviviente de los bienes que a su defunción acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de octubre de dos mil trece, dejara la señora EMMA DINORA MOLINA DE AZUCAR, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ANA MIRIAM OTERO FLORES,  
NOTARIA.

1 v. No. X038827

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta y tres minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante MARINA DEL CARMEN MONDRAGON CONOCIDA POR MARINA DEL CARMEN MONDRAGÓN CHICAS, de cincuenta y siete años de

edad, jefe de cocina, soltera, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, con último domicilio en Silver Spring Montgomery, hija de Celia del Carmen Chicas de Mondragón y José Dimas Mondragón, quien falleció el día siete de enero de dos mil veintiuno; a los señores VANESSA JACQUELINE CHÁVEZ MONDRAGÓN, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06710196-4; y JOSÉ DIMAS MONDRAGÓN, presentado por su curador Especial, Licenciado LUIS EDUARDO CANIZALEZ; la primera en calidad de hija de la causante y el segundo en calidad de padre de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. X038829

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia testamentaria iniciadas por el Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, de generales conocidas en las presentes diligencias, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores CAMILO EDUARDO NAJERA CANO, ANDREA DE LOS ANGELES NAJERA CANO, MAURA ESTELA NAJERA CANO, MARIA DEL CARMEN NAJERA CANO, JUANA TERESA NAJERA CANO y OSCAR VIDAL NAJERA CANO, en calidad de Herederos Testamentarios del causante VIDAL DE JESUS NAJERA GUERRA, quien fue conocido por VIDAL DE JESUS NAJERA y por VIDAL DE JESUS NAJERA, quien al momento de fallecer era de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, Originario de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las ocho horas y veintidós minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veintiuno, teniendo como último domicilio Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01031-23-STA-CVDV-2CM1-2, que por resolución proveída a las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado como HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS a los señores CAMILO EDUARDO NAJERA CANO, ANDREA DE LOS ANGELES NAJERA CANO, MAURA ESTELA NAJERA CANO, MARIA DEL CARMEN NAJERA CANO, JUANA TERESA NAJERA CANO y OSCAR VIDAL NAJERA CANO, en calidad de Herederos Testamentarios instituidos por el causante VIDAL DE JESUS NAJERA GUERRA, quien fue conocido por VIDAL DE JESUS NAJERA y por VIDAL DE JESUS NAJERA, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038844



EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cincuenta y dos minutos del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por la causante señora ANTONIA MENDEZ VIUDA DESORTO, quien al momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Lislique, departamento de La Unión y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hija de los señores Francisco Méndez y María del Socorro Blanco, falleció el veintidós de julio de dos mil catorce, en Cantón Los Angeles, Conchagua, a consecuencia de neumonía, con documento único de identidad número: cero dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres guion siete; a la señora NUVIA LELIS SORTO MÉNDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00411876-6, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LICDA. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. X038856

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, SE DECLARÓ HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia intestada, que al fallecer dejó el causante señor Ramón Ferrera, quien fue de sesenta y dos años, Soltero, Agricultor, de Nacionalidad Salvadoreña, del origen y domicilio de San Rafael Oriente, de este distrito, Departamento de San Miguel, hijo de la señora Rosa Ferrera, ya fallecida, con Documento Único de Identidad número cero tres cero seis seis dos ocho seis-seis, falleció a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veintitrés, en casa de habitación en Cantón Piedra Azul, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor Ramón Ferrera García, de treinta años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de San Rafael Oriente, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho tres tres ocho seis cinco-nueve, en su concepto de hijo del causante y además cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores Kenia Beraly Ferrera García, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Rafael Oriente, de este distrito de Chinameca, Departamento San Miguel, residente en Cantón Piedra Azul, de San Rafael Oriente, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero seis tres uno seis ocho dos cuatro-nueve; Reina Yosibet Ferrera García, de veintinueve años de edad, soltera, ama de casa, originaria de San Rafael Oriente, residente en Cantón Piedra Azul de San Rafael Oriente, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno cero siete seis uno cuatrotres; Yesenia Esmeralda Ferrera de Hernández, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios Domésticos, originaria de San Rafael Oriente,

residente en Cantón Piedra Azul, de San Rafael Oriente, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve cuatro cero cuatro tres dos-cero; Yoel Alexander Ferrera García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario de San Rafael Oriente, de este distrito de Chinameca, Departamento San Miguel, residente en Cantón Piedra Azul, de San Rafael Oriente, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho nueve uno nueve cuatro ocho-uno y Edwin Antonio Ferrera García, de treinta y nueve años de edad, soltero, Agricultor, originario de San Rafael Oriente, residente en Cantón Llano El Coyal, de El Tránsito, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro seis cinco cero tres-cero; todos hijos del causante.- Confiéresele al Heredero Declarado en el concepto dicho, Administrador y Representante Definitivo de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.- Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.- Notifíquese.- Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. X038857

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas seis minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, han sido DECLARADOS HEREDEROS ABINTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores ANA LIZETH HERNÁNDEZ DE PORTILLO, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 04313137-9 y ROBERTO ALEXANDER HERNÁNDEZ MONTANO, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 05020257-1, en calidad de hijos; y MARTA ALICIA MORALES VIUDA DE HERNÁNDEZ, de cuarenta años de edad, cosmetóloga, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02531279-9, en calidad de cónyuge, todos del causante, señor ROBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, según certificación de partida de defunción fue de cincuenta y cinco años de edad, a su deceso, empleado, estado familiar casado, originario de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Sonzacate, departamento de Sonsonate, hijo de Pablo Mardoqueo Hernández conocido por Mardoqueo Hernández Ardón y por Mardoqueo Hernández y de Francisca Castillo de Hernández, fallecido en Colonia La Ponderosa 4ª etapa, final pasaje 2, Sonzacate, departamento de Sonsonate, a las veintinueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintidós.

Confiéndoseles a los herederos abintestados declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 1165 Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Jueza Dos: Sonsonate, a las doce horas veintinueve minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA DOS JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

1 v. No. X038876

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este mismo Tribunal, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor: CARLOS ALBERTO MEJIA, quien fue de 83 años de edad, pintor, casado, del domicilio de Lotificación Santa Anita uno, polígono 36, lote número 14, Santa Ana, originario de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con número de documento único de identidad: 00000275-1 al señor: MAURICIO NAU AREVALO HERNANDEZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI número 04983033-7, con NIT 0210-150394-103-0, en su calidad cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora ROSARIO DEL CARMEN SAMAYOA DE MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; por lo que al heredero declarado se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038881

GERARDO JOSE SALAZAR AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia y Avenida Atonal, número cuarenta y dos, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al público;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del presente año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Residencial Villa María I, Polígono "A", Calle Principal, Lote Número trece, Sonsonate, Sonsonate, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, del día veinticinco de Julio del año dos mil veinte, dejó el señor EDGARD MAURICIO MORAZAN GALVEZ, de parte de la señora MELISSA MONIQUE MORAZAN, de treinta y siete años de edad, soltera, empleada, originaria y del domicilio de California, Estados Unidos de Norteamérica, portadora de su Pasaporte número CINCO DOS SIETE SEIS TRES OCHO NUEVE DOS DOS, expedido por el Departamento de Estado, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día tres de febrero del año dos mil quince, y con fecha de vencimiento el día dos de febrero del año dos mil veinticinco; con Número de Identificación Tributaria NUEVE CUATRO CINCO CERO-UNO UNO CERO CINCO OCHO SEIS-UNO CERO TRES-TRES; en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

LIC. GERARDO JOSE SALAZAR AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. X038896

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01526-23-STA-CVDV-1CM1-153/23(3), se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras BLANCA EMILDA FLORES DE PEÑATE y LYLIAN NOEMI FLORES VIUDA DE RAMOS, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante y cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MANUEL ANTONIO FLORES ALVARENGA, OSCAR RODOLFO FLORES ALVARENGA, en su calidad de hijos sobrevivientes en la sucesión dejada por la causante señora MARTA LIDYA FLORES conocida por MARTA FLORES, MARTA LIDIA FLORES GUARDADO y MARTA LIDIA FLORES, quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de setenta y tres años de edad, oficios domésticos, soltera, siendo su último el municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció el día diecinueve de enero de dos mil uno; concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X038901

MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, con entrada DAH 31-2023-2, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia ABINTESTATO a la señora GUMERCINDA VILLALTA DE MEJIA, que a su defunción dejó el Causante PABLO IMARINO MEJIA CHACON, quien falleció en la Lotificación Hacienda del Pital Polígono A Número Cincuenta y Cuatro, del municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil veinte, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio sin asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción del causante agregada a fs. 4. En consecuencia, tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante ya mencionado, de parte de la señora GUMERCINDA VILLALTA DE MEJIA, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO CERO DOS TRES CINCO OCHO SIETE DOS-SEIS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante PABLO IMARINO MEJIA CHACON, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden al señor JOSE ALEXIS MEJIA VILLALTA, en su calidad de hijo sobreviviente del de Cujus.

Confírasele a la heredera declarada en el concepto antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

1 v. No. X038905

DOCTOR JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este mismo día, se ha declarado al señor JOSE SANTOS HERNANDEZ CASTRO, heredero intestado, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ, falleció a las siete horas con cincuenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintidós, en el Hospital San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, habiéndosele concedido al heredero declarado la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Sensuntepeque, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038908

FRANCISCO JAVIER LINARES LOY, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en la oficina del suscrito, situada en Residencial Limar Dos, Pasaje número tres, Block D, casa número once, de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de Diciembre del año dos mil veintitrés, se ha declarado a la señorita ANDREA MARÍA GARCÍA CASTANEDA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OMAR EDGARDO GARCÍA MENDOZA, quien falleció a las cero horas y treinta minutos del día tres de Octubre del año dos mil siete, en Barrio Apaneca, Avenida Dos de Abril Sur, Número diecisiete, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en: Avenida Dos de Abril Sur, Número diecisiete, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a consecuencia de Enfermedad Desconocida, con asistencia médica, de nacionalidad salvadoreña; en su calidad de HIJA sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ALMA LUCÍA CASTANEDA VIUDA DE GARCÍA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y ALEJANDRO ENRIQUE GARCÍA CASTANEDA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndose concedido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.- Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés.-

FRANCISCO JAVIER LINARES LOY,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X038912

LICENCIADO ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. SE DECLARÓ HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante JUAN ORTIZ LOPEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Soltero, Jornalero, del origen de Zaragoza, Departamento de La Libertad, y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Ignacio Ortiz y de Rosa López, ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número: CERO CERO CINCO CERO NUEVE CINCO DOS SIETE-CERO -00509527-0-, falleció a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil quince, en Casa de Habitación situada en Barrio Concepción, de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor JOSE CARLOS ORTIZ RAMOS, de treinta años de edad, Estilista, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete cuatro ocho dos uno cero guion cuatro -04748210-4-, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento catorce-cero treinta mil ciento noventa y tres-ciento uno-seis -1114-030193-101-6, en su concepto de hijo del causante.- Confíresele al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese.- Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas veinte minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. LIC. ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. X038919

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y doce minutos del día seis de febrero del presente año, SE DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores: HADA CECILIA GARCIA DE SOLIS, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete-uno; MARINA CONCEPCIÓN GARCIA HERNÁNDEZ, de sesenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos millones setecientos treinta y seis mil cuarenta y uno-tres; ANA GLADIS GARCÍA DE HENRIQUEZ, de sesenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos millones once mil setecientos treinta-seis; JOSE ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, de setenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos millones trescientos setenta mil doscientos veintinueve-nueve; NORMA SATURNINA GARCÍA HERNANDEZ DE MERLOS, de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Osasco, Estado de Sao Paulo, República de Brasil, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro siete cuatro tres cinco ocho cuatro-ocho; DAGOBERTO CRESCENCIO GARCÍA, conocido por DAGOBERTO CRESCENCIO GARCIA

HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Downey, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero seis ocho siete ocho cero uno nueve-tres; DELMY AMINTA RUIZ, conocida por DELMI AMINTA GARCIA HERNANDEZ, DELMY AMINTA GARCÍA y por DELMY AMINTA GARCIA HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Cudahy, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero seis ocho siete ocho cero dos ocho-dos; y MARCOS TULIO GARCÍA HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Clovis, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero seis ocho dos cinco seis seis nueve-nueve; todos en calidad de herederos testamentarios del causante; en la herencia que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO GARCIA GUADRON conocido por ANTONIO GARCIA y por JUAN ANTONIO GARCIA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, pensionado o jubilado, casado, fallecido el día catorce de mayo del año dos mil quince, siendo la ciudad de Nejapa, su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis cuatro nueve seis dos siete-siete.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULER CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X038920

ANA CECILIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en: Reparto Montecarmelo, Pasaje Catorce, Polígono "N", Casa Número Cinco, de la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las once horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ROSA ELIA RIVERA HERNANDEZ, de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón Palacios, Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, en calidad de hija de la causante, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ENRIQUETA HERNANDEZ VIUDA DE RIVERA; quien al momento de fallecer era de noventa y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, originaria de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Colonia Los Alpes, Calle Principal, Casa número veinticuatro, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, uno de marzo del año dos mil veinticuatro.-

ANA CECILIA HERNANDEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038929/X039472

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de esta ciudad, al Público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las trece horas del día veintisiete de Febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora MARIA ELENA RAMOS DE ORTIZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día veintiocho de Junio de dos mil veintitrés, a la edad de ochenta años de edad, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, dejara la señora TOMASA HERNANDEZ VIUDA DE RAMOS, en concepto de hija de la causante y además cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores OSCAR DAVID RAMOS HERNANDEZ y ALBERTO ANTONIO RAMOS HERNANDEZ, ambos hijos de la referida causante por ende Heredera no Testamentaria, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate, a los veintisiete días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038936

WILFREDO RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, número mil ciento diecinueve, local seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ANDREA CAROLINA PÉREZ MARTÍNEZ, a través de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada IRLANDA ISABEL PEREZ DE GRANADOS, en su concepto de NIETA SOBREVIVIENTE de la causante, y Cesionaria de los derechos de la señora MARÍA ANTONIETA PÉREZ MARTÍNEZ, ésta en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante, que a su defunción intestada, ocurrida en Hospital Policlínico Zacamil del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Mejicanos, departamento de San Salvador, a las dos horas y dieciséis minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL AGUDIZADA MÁS SEPSIS MÁS DIABETES MELLITUS, con asistencia médica, dejó la señora ROSA ALICIA MARTÍNEZ VIUDA DE PÉREZ, conocida por ROSA ALICIA MARTÍNEZ BELLOSO, ROSA ALICIA MARTÍNEZ VIUDA DE PÉREZ, ALICIA MARTÍNEZ y por ALICIA MARTÍNEZ BELLOSO; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. WILFREDO RIVAS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X038941

FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Plaza Cristal, local 1-4, 79 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del Notario autorizante proveída a las once horas treinta minutos del día diez de noviembre dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor OSCAR DANIEL URRUTIA RUGAMAS, en su calidad de heredero ab-intestato de los bienes que a su defunción dejare el causante, el señor OSCAR MANUEL URRUTIA CAÑAS, conocido por OSCAR MANUEL CAÑAS, quien era a la fecha de su defunción de cincuenta y cuatro años de edad, casado, originario del municipio y departamento de San Salvador, su último domicilio fue la ciudad de Mejicanos, fallecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta Ciudad, a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la referida sucesión. En consecuencia, se le confiere la administración y representación definitiva con las facultades y efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintinueve de febrero dos mil veinticuatro.

FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038960

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las nueve horas de esta misma fecha, de conformidad a los Artículos 981, 988 y 1165, del Código Civil, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras LUDINA ORBELINA BONILLA DE MEJÍA, mayor de edad, Profesora en Biología y Química, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero dos dos uno dos cuatro uno uno- tres; NÉRIDA LISSETTE BONILLA QUINTEROS, mayor de edad, Licenciada en Educación Especial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero uno siete tres tres cinco uno seis- cinco; ambas en calidad de hijas del causante; respecto de la SUCESIÓN INTESTADA del señor MAURICIO BONILLA PANAMEÑO, con nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, quien fue de setenta y siete años de edad,

casado, con Ana Esther Quinteros de Bonilla (fallecida), con último domicilio en: San Salvador, hijo de Josefa Orbelina Panameño (fallecida) y Gilberto Bonilla (fallecido), quien falleció el día cinco de enero de dos mil veintitrés; habiéndoseles conferido a las herederas declaradas, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR (1).- LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X038968

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, y de conformidad a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante VICTORINA RIVERA URBINA, conocida por VICTORINA RIVERA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, fallecida el día treinta de junio del año dos mil diez, en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor EVERTH INOCENCIO RIVERA GRANADOS, en concepto de HIJO de la causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X038974

GERSON ANTONIO GONZÁLEZ MAJANO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en 1ra. Calle Pte. y 47 Av. Nte. Condominio Villas de Normandía, Local 1-C. San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por acta notarial proveída, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, otorgada ante mis Oficios Notariales, se ha Declarado HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada, dejada a su defunción por el causante GERMAN GARCÍA, conocido por GERMAN GARCÍA FACUNDO y por GERMAN FACUNDO GARCÍA, quien falleció en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Doctor José Antonio Saldaña, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós; a la señora ZOILA AMÉRICA CHACARENGO DE GARCÍA, en su calidad de cónyuge y cesionaria, habiéndosele conferido a la aceptante mencionada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. GERSON ANTONIO GONZÁLEZ MAJANO,  
NOTARIO.

1 v. No. X038992

GERSON ANTONIO GONZÁLEZ MAJANO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en 1ra. Calle Pte. y 47 Av. Nte. Condominio Villas de Normandía, Local 1-C. San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por acta notarial proveída, a las diez horas del día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, otorgada ante mis Oficios Notariales, se han Declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada, dejada a su defunción por el causante EDWIN ALBERTO GARCÍA CHACARENGO, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Departamento de San Salvador, el día nueve de febrero de dos mil veintidós; a las señoritas AMY ALEJANDRA GARCÍA GONZÁLEZ y GRACIA ESTEFANIA GARCÍA GONZÁLEZ, en su calidad de hijas y cesionarias, habiéndosele conferido a las aceptantes mencionadas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. GERSON ANTONIO GONZÁLEZ MAJANO,  
NOTARIO.

1 v. No. X038995

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dieciocho de julio de dos mil veintiuno, dejó el causante señor JOSE ANTONIO GOMEZ BERNAL, quien fue de setenta y tres años de edad, Profesor, casado, hijo de Froilan Gómez, y Anita Bernal, originario del municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, de parte de los señores KHISNHA MAGDALENA GOMEZ MIRA, ISIS ELIZABETH GOMEZ MIRA, ANA ISABEL GOMEZ GONZALEZ, y ARQUIMIDES ADONAY GOMEZ GONZALEZ, todos en su calidad de hijos de referido causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CIUDAD DE SAN MARCOS.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

1 v. No. X038997

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS; SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintidós de agosto del año dos mil cinco, se han declarado herederas con beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA BERTA SALAVERRIA DE MUNGUIA, conocida por BERTA SALAVERRIA DE MUNGUIA, fallecida en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, el día siete de mayo del dos mil dos, a las señoras ELSA BERTA MUNGUIA DE SALAVERRIA, conocida por ELSA BERTHA SALAVERRIA MUNGUIA, y ANA VILMA MUNGUIA SALAVERRIA, conocida por ANA VILMA MUNGUIA DE RODEZNO, y por ANA VILMA MUNGUIA HOY DE RODEZNO, en su calidad de herederas testamentarias de la referida causante; y se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, se modificó la resolución de fecha veintidós de agosto del año dos mil cinco, en cuanto que el nombre de la primera heredera es ELSA BERTA MUNGUIA SALAVERRIA, conocida por ELSA BERTHA MUNGUIA SALAVERRIA y por BERTHA MUNGUIA, quedando en lo demás, sin modificación alguna.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

1 v. No. X038998

---

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA.  
(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD,  
PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos de este día, SE HAN DECLARADO a los señores MARGARITA LEONOR SILVA DE LOZA, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00595485-6; DIEGO ERNESTO LOZA SILVA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 05701305-4; y CARLOS ADRIÁN LOZA SILVA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad con Documento Único de Identidad número 05909505-2; en su calidad de esposa e hijos del causante como HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA dejada por el causante señor JESÚS ERNESTO LOZA ÁLVAREZ, quien a su defunción ocurrida el día catorce de julio de dos mil veintitrés, era de sesenta y un años de edad, casado, pensionado, siendo su último domicilio el de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 01375054-1.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARORIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039001

FREDY SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Marcos, con Oficina Profesional ubicada en 19 Calle Poniente, Edificio Mossi Portillo, número 325, entre 5ª y 7ª Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución final proveída por el suscrito Notario, según Acta Notarial otorgada en la ciudad de San Salvador, a las seis horas y treinta y tres minutos del día jueves veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Diagnóstico de esta ciudad, a las siete horas y cuarenta y tres minutos del día trece de abril del dos mil veintitrés, a causa de Shock distributivo con falla multiorgánica, hepato patía crónica descompensada, dejó la señora SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCÍA, al Ingeniero MAURICIO KLEBERTH GARCÍA ARGUETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y Cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los señores Kleberth José García Navarro y Klaudia Patricia García Navarro, en su calidad de hijos de la causante, y se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y doce minutos del día jueves veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. FREDY SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039002

---

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción ocurrida el veinticinco de junio del año dos mil ocho, dejó la señora MARIA OFELIA VASQUEZ DE DIAZ, conocida por MARIA OFELIA VASQUEZ GUZMAN, MARTA OFELIA VASQUEZ DE DIAZ, OFELIA VASQUEZ y por ROGELIA VASQUEZ HERNANDEZ, de parte del señor AMADEO VASQUEZ DIAS, en concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a GUADALUPE VASQUEZ DIAZ, OBDULIO VASQUEZ DIAZ,

y EUGENIO VASQUEZ DIAZ, en su calidad de hijos de la referida causante; Habiéndosele conferido al aceptante la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. X039003

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción ocurrida el uno de octubre de dos mil veintidós, dejó la señora LIDIA ESTHER LARA DE MARROQUIN, conocida por LIDIA ESTHER LARA DE MARTINEZ y por LIDIA ESTHER LARA MEJIA DE MARTINEZ, de parte de la señora KATHERINE ESTHER MARTINEZ LARA, en su calidad de herederos testamentarios de la de Cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a su hermano señor EDUARDO BENJAMIN MARTINEZ LARA. Habiéndosele conferido a la aceptante la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. X039005

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas y dos minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó de

forma Intestada el causante JOSE MARCELINO IGLESIAS, conocido por MARCELINO IGLESIAS, quien al momento de fallecer era de 55 años de edad, jornalero, casado, originario de esta ciudad, hijo de José Antonio Iglesias y Juana Crisóstoma Escolero, ambos ya fallecidos; falleció el día 18 de septiembre del año 1967, en el Cantón El Triunfo de la jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte: JOSE MARCELINO IGLESIAS PAZ, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con documento único de identidad número 02762451-6, y DIGNO ESAU IGLESIAS PAZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número 03113504-0, en calidad de hijos del causante antes relacionado.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, facultades estas que ejercerán los solicitantes JOSE MARCELINO IGLESIAS PAZ, y DIGNO ESAU IGLESIAS PAZ, conjuntamente con los ya declarados MARCELINO ANTONIO IGLESIAS, MARINA ISABEL PAZ DE CRUZ, PAULINA IGLESIAS PAZ, y ANA LIDIA IGLESIAS DE ARRIAZA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1° DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039009

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil el Suscrito Juez Suplente.

AVISA: Que por resolución de las once horas dos minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-173-2023-3, se ha declarado al señor José Hermenegildo Alfaro Platero, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 01139364-4, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó el señor José Patricio Alfaro



Hernández, conocido por José Patricio Alfaro y por José Alfaro, quien fuera de ochenta y seis años de edad, agricultor, casado con Candelaria Platero de Alfaro, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Justo Pastor Alfaro y María del Carmen Hernández de Alfaro, portador de su documento único de identidad número 01190814-8 y número de identificación tributaria 1006-170324-001-0; quien falleció el día siete de mayo del año dos mil diez, siendo la ciudad de Apastepeque, de este departamento su último domicilio, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto que le correspondían a las señoras Blanca Delmy Cubias de Romero, Flor América González Cubias y María Estela González Cubias, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Mario de Jesús Alfaro Platero, María Lucía Alfaro viuda de Cruz y Candelaria Platero viuda de Alfaro; en sus calidades de: Los dos primeros hijos del causante y la última como cónyuge sobreviviente del causante en comento. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-  
LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.-  
LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039013

#### ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

MELISSA ALEXANDRA ÁVALOS CRISTALES, Notaria, del domicilio del municipio y departamento de Santa Ana, con oficina situada en Urbanización San Miguelito, Séptima Avenida Sur, entre Veintisiete Calle y Calle By Pass, número Treinta y Seis, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las doce horas con veintidós minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante HILDA GUADALUPE HERNÁNDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, quien fue

portadora de su Documento Único de Identidad homologado número cero un millón doce mil quinientos setenta y siete - uno; originaria y del domicilio de Santa Ana, Santa Ana, siendo ese su último domicilio, a las siete horas del día uno de enero de dos mil veintidós, siendo hija de la señora Clara Hernández, ya fallecida, careciendo de filiación paterna; de parte del señor ARMANDO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ, en su concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que les correspondían a sus hermanas señoras VERÓNICA SUGHEY GARCÍA DE UMAÑA e ILIANA RAQUEL GARCÍA DE RAMÍREZ, en sus calidades de hijas de la causante, en la presente sucesión.- Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley y se cite a los que se crean con derecho para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del siguiente a la última publicación del edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, MELISSA ALEXANDRA ÁVALOS CRISTALES, en la ciudad y departamento de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. MELISSA ALEXANDRA ÁVALOS CRISTALES,  
NOTARIA.

1 v. No. W006572

LICENCIADO: JOSE SAMUEL DE LA O FAJARDO, Notario, del domicilio de la Ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente, Barrio de Jesús, Número Tres - Ocho, Coatepeque, Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la Ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Victorville, San Bernardino, del Estado de California, de los Estados Unidos de América, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, a consecuencia de Paro Cardíopulmonar, Insuficiencia Cardíaca Congestiva, Hipertensión, dejó la señora, ILDA ELY VALENCIA DE QUILIZAPA, conocida por HILDA ELI QUILIZAPA e ILDA ELY VALENCIA, de parte de los señores: JOSE SIFREDO QUILIZAPA VALENCIA y ABRAHAM HERIBERTO

QUILIZAPA VALENCIA, en su concepto de Herederos Testamentario; y la señora RUTH MARLENE QUILIZAPA VALENCIA, en concepto de Heredera Testamentaria y Cesionaria de los Derechos que le correspondían de igual manera como heredera testamentaria en un Veinticinco por ciento de la Sucesión a la señora ODILIA MARGOTH QUILIZAPA VALENCIA, acrecentándose al total del cincuenta por ciento de la masa sucesorial, habiéndoseles conferido la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, JOSE SAMUEL DE LA O FAJARDO. En la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE SAMUEL DE LA O FAJARDO,

NOTARIO.

1 v. No. W006589

ARACELI MARIBEL MEJÍA UMAÑA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en Urbanización Santa Emilia, pasaje 1 block A-1 #16, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejara el causante, señor RENE ARTURO LAZO RODRÍGUEZ, quien falleció a las cero horas treinta y siete minutos del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, en Hospital Nacional El Salvador, falleció el señor RENE ARTURO LAZO RODRÍGUEZ, a consecuencia de choque séptico, neumonía viral, no especificada, COVID-19, con asistencia médica, quien fue del sexo Masculino, de setenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Jocoro, departamento de Morazán, República de El Salvador, y del último domicilio de San Miguel, de parte de la señora OLGA ESPERANZA UMAÑA DE LAZO, en concepto de única y universal heredera testamentaria del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, ARACELI MARIBEL MEJÍA UMAÑA, en la ciudad de San Miguel, a las dieciocho horas del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

ARACELI MARIBEL MEJÍA UMAÑA,

NOTARIO.

1 v. No. X038702

RINA MARLENY NAVARRO DE FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, Local No. 5-10 segundo nivel, al costado sur de la Iglesia El Ángel, ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, por parte de los señores Jose Erick Cruz Aguilar y Walter Alexander Cruz Aguilar, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante María Maricela Aguilar; quien falleció a la edad de cincuenta y cinco años de edad, sin formalizar testamento alguno, a las seis horas y treinta y cinco minutos, del día dos de diciembre de dos mil veintitrés, en Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de abdomen séptico, shock séptico, con asistencia médica, siendo la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto a deducir su derecho.

Librado en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

RINA MARLENY NAVARRO DE FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. X038715

JORGE HUBERTOLINARES GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Pensilvania, Block B casa número 10, sobre desvío a Santiago Texacuangos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de

parte de JOSE ENRIQUE CRUZ MARTINEZ y WILIAN RODRIGO CRUZ MARTINEZ hijos sobrevivientes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante REYES MARTINEZ DE CRUZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Ascención Alvarado y Reyes Martínez, ambos fallecidos con anterioridad; con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y tres guion ocho, siendo su último domicilio en el Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, quien falleció en Barrio El Calvario, de dicha localidad, a la una horas con cincuenta minutos del día cinco de julio del año dos mil once, sin haber formalizado testamento alguno. Por lo que se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de curador de la Herencia yacente.

Librado en San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JORGE HUMBERTO LINARES GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. X038725

JORGE HUMBERTO LINARES GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Pensilvania, Block B casa número 10, sobre desvío a Santiago Texacuangos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ANA CECILIA LOPEZ DE VASQUEZ, cónyuge sobreviviente, JOSE ELISEO VASQUEZ LOPEZ, JESUS ERNESTO VASQUEZ LOPEZ, REYNALDO ALFREDO VASQUEZ LOPEZ y SANTOS DEL CARMEN VASQUEZ LOPEZ, hijos sobrevivientes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante SIMON VASQUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, jornalero, originario de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Gregoria Vásquez y Agustín Rosales Beltrán, ambos fallecidos con anterioridad; con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y seis mil seiscientos catorce guion dos, siendo su último domicilio en el Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, quien falleció en Cantón Candelaria, de dicho municipio, a las dieciocho horas veinticinco minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce; sin haber formalizado testamento alguno. Por lo que se les ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de curador de la Herencia Yacente.

Librado en San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JORGE HUMBERTO LINARES GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. X038728

MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Los Héroes y Condominio Los Héroes Norte, Local Tres - Doce, San Salvador (Frente al Anexo del Hospital Bloom), teléfono: Veintidós Veinticinco Catorce Setenta y Ocho; correo electrónico: marvin.salamanca@gmail.com, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Fernando Alberto Aguirre Hernández, de parte de las señoras Ana María Aguirre de Mejía y Ana Marcela Aguirre Hernández, en sus calidades de cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Bernardo Lázaro Aguirre Magaña y Ana Luz Hernández de Aguirre, en su calidad de padre y madre sobreviviente, respectivamente, respecto de los bienes que a su defunción dejó el causante antes mencionado, quien falleció a las quince horas cuarenta minutos del día cuatro de julio de dos mil nueve, en la Finca El Rancho, Cantón Conacaste, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a la edad de veinticinco años, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque; habiéndoseles conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección antes señalada, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario. En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO,

NOTARIO.

1 v. No. X038763

JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Residencial Alpes Suizos I senda Kiev, polígono E-3 número 29, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JORGE ENRIQUE DURAN conocido por JORGE ENRIQUE DURAN LARREYNAGA en ese entonces de cincuenta y tres años de edad, hijo de Daniel Duran Ardon y de Argelia Duran Larreynaga, ya fallecidos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció el día nueve de enero de mil novecientos noventa, en el domicilio número mil trescientos quince, Calle Rubén Darío, de la ciudad de San Salvador; siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, sin formalizar testamento alguno, en consecuencia confiérase al aceptante DANIEL ENRIQUE DURAN GONZALEZ en concepto de hijo del causante, la administración y representación interina de la sucesión con las limitantes y facultades de los curadores de la herencia yacente, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, Santa Tecla, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE,  
NOTARIO.

1 v. No. X038784

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, dejó MARIA ROGELIA CHICAS DE ALVARENGA, quien fuera de setenta años de edad, Doméstica, originaria y del domicilio de San Miguel, su último domicilio; de parte de JOSÉ ARMANDO ALVARENGA, en calidad de hijo sobreviviente y como Cesionario de los derechos hereditarios de JUAN ALBERTO ALVARENGA CHICAS, ANASTACIA ALVARENGA CHICAS y VICENTA ALVARENGA DE PEREIRA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho, para que se presenten en el término de quince días, después de la última publicación de este aviso. San Miguel, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.-

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. X038806

DENISSE ISANEL SANTOS DE LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Colonia Jardines de San Marcos, Calle 3, casa 42, San Marcos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara la señora YOLANDA DEL CARMEN DIAZ, quien falleció en el Hospital Holy Cross Hospital, Silver Spring, Montgomery, Maryland, Estados Unidos de América, a las nueve horas con cinco minutos, del día diecinueve de julio de dos mil veinte, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Hipoxémica Aguda, Neumonía, Covid Guion Diecinueve, con Documento Único de Identidad número 03182334-2; y con Número de Identificación Tributaria 0503-080642-003-0; por parte de la señora, SANTA EDUVIGES DIAZ GOMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Germantown, estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria 03633425-9, y de la señora MIRNA YANETH DIAZ GOMEZ, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de la Ciudad de Rockville estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria 06640577-1 y quienes se hacen representar en las presentes diligencias, por parte de su apoderada Especial, señora JOSEFA DEL CARMEN BONILLA RIVAS; en sus calidades de HEREDERAS TESTAMENTARIAS e hijas sobrevivientes de la causante; y en consecuencia, confiéraseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se cita a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

Librado en esta oficina a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

DENISSE ISANEL SANTOS DE LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038812

RONY ALFREDO MOLINA GOMEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica Profesional ubicada en: Urbanización Buenos Aires II, Centro Profesional Buenos Aires, local dos. Ciudad y Departamento de San Salvador. Al Público para los efectos de la ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente y Con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ADRIAN GARCIA RIVAS quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, Jornalero, Originario San Francisco Chinameca, Departamento de

La Paz, siendo Cantón San José La Montaña, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, el último domicilio que dejara dicho causante, y habiendo fallecido en el Cantón San José La Montaña, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dos de abril de año dos mil doce, de parte de la señora: JOSEFINA GARCIA DE MARTINEZ, en concepto de hija de la causante y el señor JOSE ADRIAN GARCIA GARCIA en concepto de hijo. En tal concepto confiáraseles a los aceptantes antes mencionados "LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES EXPRESADA, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE"; en consecuencia, se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la mencionada Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los veintinueve días de febrero del año dos mil veinticuatro. -

LIC. RONY ALFREDO MOLINA GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038830

CARLOS ALBERTO RAMOS MARROQUÍN, Notario, de este domicilio, y con Oficina Jurídica en Avenida José Matías Delgado y Quinta Calle Poniente, Barrio Los Remedios. Zacatecoluca Departamento de La Paz. Al público

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito. En la ciudad de Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintitrés de febrero del año Dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, por parte de la señora ANA ESTELA MOLINA, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JUAN ANTONIO MUNDO MOLINA, LUCIO MUNDO MOLINA, ROSA MUNDO MOLINA, y NATIVIDAD DE JESÚS MUNDO MOLINA, todos en sus calidades de hijos sobrevivientes de dicha causante, la herencia INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora DOMINGA MOLINA, falleció a las trece horas y diez minutos el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en Hospital Nacional Santa Teresa, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a consecuencia de Bronquiectasias, Metástasis Pulmonar, Carcinoma Epidermoide, con asistencia médica, atendida por la Doctora María Eugenia Hernández Paniagua, siendo al momento de su defunción de ochenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y su último domicilio en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número CERO DOS SIETE NUEVE UNO UNO CERO OCHO-SEIS, hija de Vicenta Molina, ya fallecida; habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, por parte de la señora ANA ESTELA MOLINA, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JUAN ANTONIO MUNDO MOLINA, LUCIO MUNDO MOLINA, ROSA MUNDO MOLINA, y NATIVIDAD DE JESÚS MUNDO MOLINA, todos en sus calidades de hijos sobrevivientes de dicha causante; y se

ha conferido a la aceptante en la calidad en que actúa la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se hace saber a quien tenga igual o mejor derecho se presente a mi oficina en la dirección antes mencionada a alegar dicho derecho.

Zacatecoluca, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS MARROQUÍN,

NOTARIO.

1 v. No. X038831

FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en: Tercera Calle Poniente, número seis, Edificio Martínez, local diez, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución emitida el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mejicanos, se ha tenido de parte de los señores ROSARIO MARTINEZ DE ORELLANA, en calidad de CONYUGE del causante; y CESAR GERARDO ORELLANA MARTINEZ, MARIO ERNESTO ORELLANA MARTINEZ, en calidad de HIJOS, del causante, dan por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE MARIO ORELLANA VIDES, ocurrida el día doce de agosto del dos mil veintitrés, en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio.

Nómbrese a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

En la ciudad de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA,

NOTARIO Y ABOGADO.

1 v. No. X038870

ADOLFO EPIFANIO DOMINGUEZ PALACIOS, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en: Boulevard del Ejército Nacional y Calle Principal Amatepec, número ocho, local tres-B, Soyapango, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad

a la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por resolución emitida a las catorce horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Soyapango, se ha tenido de parte de los señores MARIA GLORIA MEDRANO DE PÉREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, GLORIA MARCELA PEREZ MEDRANO, EDWIN ALBERTO PEREZ MEDRANO, y ELMER ALEJANDRO PÉREZ MEDRANO, en calidad de hijos del causante, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día nueve de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador su último domicilio, dejó el señor ELMER ELIAS PEREZ HERNÁNDEZ. Nómbrase a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

En la ciudad de Soyapango, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ADOLFO EPIFANIO DOMINGUEZ PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. X038871

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio y del de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas de este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA HILDA AREVALO DE MEMBREÑO, quien fue de setenta y cinco años de edad, ama de casa, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y de este mismo domicilio, lugar que fue el último domicilio que tuvo, sin haber formalizado testamento, habiendo fallecido en el Hospital Nacional de esta ciudad, a las una hora veinte minutos del día trece de enero de dos mil catorce consecuencia de Shock séptico, con asistencia médica, fue portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta - tres, hija de los señores Ciriaco Soriano y de Catalina Arévalo, éstos ya fallecidos. Herencia que aún a la fecha no ha sido aceptada, de parte del señor DEMETRIO MEMBREÑO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditario que les corresponde como hijos de la causante señores MARIA SANTOS MEMBREÑO AREVALO, MARIA ANTONIOAMEMBREÑO AREVALO, MARIA CATALINA MEMBREÑO AREVALO y ANA LORENA MEMBREÑO AREVALO, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina de abogacía y notariado en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto, a hacer efectivo su derecho.

En la ciudad de Sensuntepeque, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038906

PEDRO PÉREZ LUNA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominios Aries, Número veintiuno, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas y once minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinte, a consecuencia de Neumonía Grave, sospecha de Covid-diecinueve, con asistencia médica, dejó el señor REGINO RODRÍGUEZ MENJIVAR, conocido por REGINO RODRÍGUEZ, quien fue de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio Colón, departamento de La Libertad, originario de La Libertad, departamento de La Libertad, Salvadoreño por nacimiento, casado, siendo su último domicilio Colón, departamento de La Libertad, de parte de MARÍA ROSA GARCÍA DE RODRÍGUEZ conocida por ROSA PILAR GARCÍA, en su calidad cónyuge sobreviviente del causante y JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ GARCÍA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, y cesionario de los derechos en abstracto que le correspondía a José Julio Salvador Rodríguez García, hijo del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario PEDRO PÉREZ LUNA. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

PEDRO PÉREZ LUNA,

NOTARIO.

1 v. No. X038928

AURALILA DEL CARMEN ECHEVERRÍA SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, número mil ciento diecinueve, local seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintisiete de febrero del año dos mil

veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora HILDA ESPERANZA ESPINOZA LEMUS, conocida por HILDA ESPERANZA ESPINOZA, HILDA ESPINOZA LEMUS, HILDA E. ESPINOZA, HILDA ESPINOZA, y por HILDA LEMUS, ocurrida en casa ubicada en Reparto El Mirador, pasaje Uno, casa Número nueve, ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos, del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, falleció a consecuencia de FALLA MULTIORGÁNICA, con asistencia médica, de parte del Licenciado MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la señora VILMA AMALIA ESPERANZA ORELLANA ESPINOZA, conocida por VILMA AMALIA ORELLANA ESPINOZA, VILMA ORELLANA, y por VILMA ORELLANA ESPINOZA, en su concepto de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario AURALILA DEL CARMEN ECHEVERRÍA SÁNCHEZ.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. AURALILA DEL CARMEN ECHEVERRÍA SÁNCHEZ,  
ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. X038943

LELIS ISMELDA MARTÍNEZ, Notario, con Oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas, del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Barrio El Calvario, jurisdicción de Santa Rosa de Lima departamento de La Unión, a las veintidós horas cincuenta minutos, del día dos de octubre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio en Comunidad El Recuerdo, El Tortuguero, jurisdicción de Santa Clara departamento de San Vicente, dejó el causante: MIGUEL ANGEL TORRES ALVARENGA, de parte de la señora: DIGNA SORTO DE TORRES, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultora, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: Cero uno tres dos nueve seis cuatro cuatro guion cero, ya homologado, en calidad de esposa del causante; en la herencia intestada del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley. Citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las once horas del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro.

LELIS ISMELDA MARTÍNEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038951

RONALD HUMBERTO GUEVARA ARGUETA, Notario, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Oficina ubicada en Séptima Calle Poniente, Número Quinientos veinte, Barrio La Merced, ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel,

HACE CONSTAR: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARTIN LOVO RIVAS, conocido por MARTIN LOVO, acaecida a las dieciocho horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en el Hospital El Salvador, Departamento de San Salvador, con asistencia médica de la Doctora Beatriz Carolina Ascencio Gómez; siendo la causa de fallecimiento Sospecha de neumonía grave por COVID-19, quien era originario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, y del domicilio Concepción Batres, Departamento de Usulután, siendo también éste su último domicilio, de parte de la señora DILIAN ERIKA LOVO GARAY, ha acreditado vocación sucesoria en calidad de HIJA sobreviviente del causante y CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ MAURICIO LOVO GARAY, FREDY SAÚL LOVO GARAY, HIMMAR OSMANI LOVO GARAY, CLELIAN LOVO GARAY y MARTÍN FRANCISCO LOVO GARAY, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, RONALD HUMBERTO GUEVARA ARGUETA, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. RONALD HUMBERTO GUEVARA ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. X038958

HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, oficina ubicada en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral, número quinientos veinticinco, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las once horas del día uno de diciembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor NICOLAZ RAUDA ACOSTA, conocido por NICOLAS ACOSTA RAUDA, quien falleció a los setenta y seis años de edad, Soltero, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo de la jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, con asistencia médica, causa del fallecimiento Accidente Vascular Encefálico Agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico, según dictamen Médico del Doctor Noel Danilo Portillo Meléndez, siendo la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador su último domicilio, de parte de la señora ANGELA AMERICA ACOSTA FLORES, conocida por ANGELA EMERITA ACOSTA FLORES, en calidad de hija sobreviviente del causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario en San Salvador, a diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

Licenciada HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA,  
NOTARIA.

1 v. No. X038980

JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en la Tercera Calle Poniente número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, entre ochenta y cinco y ochenta y siete Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, dejó el señor JOSE ROBERTO SOLER ECHEVERRÍA de parte de la señora EVELYN

DÍAZ DE SOLER, en su calidad de Heredera Testamentaria del causante; habiéndose conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON,  
NOTARIO.

1 v. No. X039015

JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en situada en la Primera Avenida Norte y diecinueve Calle Poniente Edificio Niza Apartamento número ciento nueve de esta ciudad,

HACE SABER: Por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos del día uno de marzo del presente año, se tiene por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor GENARO ALFONSO MARTINEZ conocido por GENARO ALFONSO LOPEZ MARTINEZ, quien falleció a la edad de cincuenta y dos años de edad, Empleado, originario de Santa Ana y con último domicilio de Soyapango departamento de San Salvador, hijo de Cándida Rosa Martínez Viuda de López, conocida por Rosa Cándida Tomasa Martínez, ambos ya fallecidos, a consecuencia de Trauma Cráneo Encefálico severo, con asistencia médica, el día trece de junio del dos mil cuatro, por parte del señor JUAN CARLOS MARTINEZ BARRERA, en calidad de hijo del causante, a quien se le CONFIERE la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, uno de marzo del dos mil veinticuatro.

LIC. JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. X039018

JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en situada en la Primera Avenida Norte y diecinueve Calle Poniente Edificio Niza Apartamento número ciento nueve de esta ciudad,

HACE SABER: Por resolución proveída a las once horas y treinta minutos del día uno de marzo del presente año, se tiene por ACEPTA-



DA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora MARIA DELIA BARRERA DE MARTINEZ conocida por MARIA DELIA REYES BARRERA DE MARTINEZ, quien falleció a la edad de cuarenta y un años de edad, ama de casa, originaria de Jerusalén, departamento de La Paz y con último domicilio de Soyapango departamento de San Salvador, hija de Israel Reyes y de Hontensia Barrera, ambos ya fallecidos, a consecuencia de Asma Bronquial y paro respiratorio, con asistencia médica, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, por parte del señor JUAN CARLOS MARTINEZ BARRERA, en calidad de hijo de la causante, a quien se le CONFIERE la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, uno de marzo del dos mil veinticuatro.

LIC. JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS,

NOTARIO.

1 v. No. X039019

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bartola García conocida por Bartola García Rosales, quien falleció el día cuatro de enero de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: Juan José García Palomo y Dora Alicia García Palomo de Estrada, ambos como hijos de la causante, además el primero como cesionario de los derechos de los señores Sonia Elizabeth García de Ochoa y de Sebastián Godofredo García Palomo, y la segunda como cesionaria de los derechos de los señores Elmer Arturo García Palomo y Jackeline Liliana García Palomo, todos hijos de la causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006563-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante ALBERTO SALMERÓN DOMÍNGUEZ, conocido por JUAN ALBERTO SALMERÓN, quien fue de treinta y cinco años de edad, fallecido el día cinco de octubre del año dos mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Lislique, departamento de La Unión, siendo este su último domicilio, de parte del señor LEONARDO SALMERÓN UMANZOR, en concepto de HIJO del causante en referencia, confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006575-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que pro resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que al fallecer dejó la causante señora SOFIA COLATO

VIUDA DE PORTILLO, conocida por SOFIA COLATO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, del origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco ocho uno dos cuatro cuatro - cuatro, Viuda, hija de Santos Colato y de Trinidad Osorio ya fallecidos, falleció a las diecinueve horas veinte minutos del día tres de julio de dos mil veintiuno, en Casa de Habitación ubicada en Cantón Planes Tercero de esta Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor RONOEL ADONAY PORTILLO COLATO, de cincuenta años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro cinco tres seis tres dos - cero, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco - doscientos cuarenta mil setecientos setenta y tres -ciento uno - tres, en su calidad de Heredero Testamentario del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino, de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006593-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN MARTINEZ VIUDA DE PORTILLO, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, Salvadoreña, Originaria de la ciudad de El Triunfo, Distrito de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de los Eloisa Portillo y Humberto Martinez (ambos fallecidos), quien era portadora del Documento Único de Identidad número cero uno seis dos cero tres cero ocho guion cero; quien falleció el día veintiuno del mes de abril del año dos mil veintiuno; siendo su ultimo domicilio en Barrio El Calvario, Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután; de parte de los señores RIGOBERTO MELANIO PORTILLO, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, Salvadoreño, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután; con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hijo

de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), Portador de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco cinco nueve uno cuatro dos guion seis; ELOÍSA DEL CARMEN PORTILLO MARTÍNEZ, de sesenta y dos años de edad, soltera, empleada, Salvadoreña, Originaria de Estanzuela, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hija de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis cuatro nueve nueve dos ocho uno guion uno; YOLANDA ANA ALICIA PORTILLO MARTÍNEZ, de sesenta años de edad, soltera, empleada, Salvadoreña, originaria de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hija de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), Portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis cuatro nueve nueve dos seis cinco guion nueve; JOSÉ JACOBO PORTILLO MARTÍNEZ, de cincuenta y siete años de edad, casado, empleado, Salvadoreño, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hijo de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), portador de su Documento Único de Identidad número cero seis cuatro nueve nueve dos siete cuatro guion ocho; ZULEMA ARGENTINA PORTILLO MARTÍNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, Salvadoreña, originaria de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hija de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve cinco dos siete cuatro guion uno; y IRMA CLELIA PORTILLO MARTÍNEZ, de cincuenta y dos años, soltera, empleada, Salvadoreña, originaria de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hija de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve cinco tres cero cinco cero guion cinco; todos en calidad de HIJOS de la causante. Art. 988 Inc. 1º del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. -

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006594-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las doce y veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTSTADA que a su defunción dejó el señor NUMAC ISAAC MURILLO MARTINEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, Albañil, fallecido el veintiocho de octubre de dos mil veinte, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, con documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero siete seis cinco-ocho; de parte de la señora MARIA CLAUDIA ARIAS ALVARADO, de cuarenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres seis siete cero tres-cinco; DAMIAN STEVEN MURILLO ARIAS, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete-uno ocho cero siete cero nueve-uno cero uno-nueve y KEVIN ALDEN MURILLO ARIAS, de once años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco uno cero uno dos-uno uno cero-nueve; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del causante, representados por los Licenciados Juan José Ortiz Reyes y José Yubini Saenz Sanchez conocido por José Yubini Sanchez Saent. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores Damián Steven Murillo Arias y Kevin Alden Murillo Arias, a través de su madre María Claudia Arias Alvarado como Representante Legal de los mismos. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038693-1

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYÁ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con quince minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora REINA CELIA CHÁVEZ GUEVARA, conocida por REINA CELIS CHÁVEZ GUEVARA, REINA CELIS CHÁVEZ y por REINA CELIA CHÁVEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, soltera, fallecido el día cuatro de septiembre de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor MARIANO FLORES CHÁVEZ, en calidad de hijo del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas quince minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYÁ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038703-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer JOSÉ EFRAÍN MENJIVAR MEJIA, el dieciocho de noviembre del dos mil quince, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte MARIA ISABEL MEJIA NIETO, conocida por MARIA ISABEL MEJIA, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a diecinueve días de febrero del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. X038718-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Max Víctor Henríquez López, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 22-AHT-24(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan Carlos Falla Colindres, quien fue mayor de edad, Estudiante, casado con DUI número: 01880298-7, quien falleció a las trece horas treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veinte; siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señorita SOFIA ALEJANDRA FALLA RIVERA, en calidad de heredera testamentaria del señor: JUAN CARLOS FALLA COLINDRES. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038726-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre dos mil dos, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó la causante MARÍA TERESA FLORES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera; de parte de la señora: EMMA LUZ FLORES, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JORGE ALBERTO FLORES REPENZA, en su calidad de hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cincuenta y seis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038759-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día veintiuno de agosto de dos mil veintidós, dejó el causante señor EGON RAFAEL NUÑEZ CAMPOS conocido por EGON RAFAEL NUÑEZ CAMPOS, quien fue de 67 años de edad, al momento de su fallecimiento, Empleado, del domicilio de Santo Tomás, de este departamento, con Documento Único de Identidad número 02741428-8; de parte de los señores MARIA GUADALUPE VIEYTEZ GUERRA, de 57 años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 01467003-7, EGON ALFONSO NUÑEZ VIEYTEZ, de 37 años de edad, Especialista en Medicina Pediatra, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad homologado número 03471110-4, LAURA GUADALUPE NUÑEZ VIEYTEZ, de 31 años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 04640165-0, y el adolescente EGON VALENTIN NUÑEZ NAVARRETE, de 17 años de edad, Estudiante, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 1408-111006-101-6, representado legalmente por su madre la señora RUTH DALILA NAVARRETE VELASQUEZ; la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del referido causante. Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, debiendo ejercerla el adolescente EGON VALENTIN NUÑEZ NAVARRETE, por medio de su Representante Legal la señora RUTH DALILA NAVARRETE VELASQUEZ; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038762-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 02219-23-STA-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada ANA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA, de generales conocidas, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARÍA LORENA PAZ DE SOTO, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento

Único de Identidad número: cero tres millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos-siete; respecto de la sucesión de la causante, señora PASTORA MEJIA MARTINEZ, se ha proveído resolución por este tribunal, a las diez horas y siete minutos del día dieciséis de febrero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARÍA LORENA PAZ DE SOTO, en calidad Heredera Testamentaria que a su defunción dejara la causante, señora PASTORA MEJÍA MARTÍNEZ, quien fuere de ochenta y dos años de edad al momento de fallecer, costurera, soltera, siendo Santa Ana, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, quien falleció el día uno de octubre del presente año, en el hospital nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo hija de Fabiola Martínez y Eduardo Mejía.

A la aceptante, señora MARÍA LORENA PAZ DE SOTO, en calidad de cónyuge Heredera Testamentaria, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas con diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038780-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Alma Lorena Cortez de Arriaza, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Cruz de Jesús Mojica Morales, conocido por Cruz de Jesús Mojica, quien falleció el día diez de diciembre de dos mil catorce, siendo el Cantón El Resbaladero, jurisdicción y departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras MARGARITA DE LA CRUZ MOJICA ACOSTA y ANA SILVIA MOJICA ACOSTA, y a los señores JOSÉ ANTONIO MOJICA ACOSTA y MIGUEL ÁNGEL MOJICA ACOSTA, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Roxana del Carmen Mojica Acosta, Alejandra Isabel Mojica Acosta y Marlene del Carmen Mojica Acosta, y al señor Alfredo de Jesús Mojica Acosta, todos en su condición de hijos sobrevivientes del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X038782-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cero horas veinticinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil catorce, en el Cantón San Juan Chiquito, de la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; dejó la causante CONCEPCION DEL SOCORRO SALAS DE CARIAS, quien fue de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, de parte del señor ERICK GEOVANY CARIAS SALAS, en su calidad de Hijo de la causante CONCEPCION DEL SOCORRO SALAS DE CARIAS, y además como cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL EDGARDO CARIAS SALAS, MARIA ELOISA SALAS DE HURTADO, RIGOBERTO HURTADO y FAUSTO EDGARDO CARIAS CARRANZA conocido por FAUSTO EDGARDO CARRANZA CARIAS, el primero en su calidad de hijo, la segunda en su concepto de Madre, el tercero en su calidad de Padre y el cuarto como Cónyuge de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas treinta y cuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038811-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GÓTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN ELISEO SOSA GONZÁLEZ, quien al momento de fallecer era de 72 años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, originario y del último domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, falleció el día 3 de enero de 2023, hijo de AGUSTINA GONZÁLEZ y ELISEO SOSA (ya fallecidos); de parte de la señora FELICIANA FLORES DE SOSA, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01651040-3: en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a: 1) ROGELIO HUMBERTO SOSA FLORES, 2) LETICIA ROXELY SOSA FLORES, 3) CARMEN FELICIANA SOSA FLORES y 4) KARLA YANIRA SOSA DE BENÍTEZ, todos en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038814-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ANDRES SARAVIA ARANIVA, quien fue de ochenta y un años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, del origen y domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cinco siete cinco tres uno-dos, hijo de Reimunda Saravia y de Celestino Araniva, falleció a las catorce horas con doce minutos, del día nueve de febrero de dos mil diecinueve, en Cantón La Ceiba, Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora SILVIA DE LA PAZ LOZA DE HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos cero nueve tres uno nueve-ocho, en su calidad de hija del causante y Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor CARLOS CELESTINO LOZA SARAVIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Reveré, Massachusetts, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis cuatro cuatro nueve siete ocho tres-siete, hijo del causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038836-1

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas treinta minutos del doce de febrero del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 00186-24-CVDV-1 CM1-36-2-HI, promovidas por el Licenciado Gabriel Fernando Ortega Benítez, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores Jacqueline Elisa Perla de Zaldívar, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 05297017-0; Omar Alejandro Corea Parada, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 05875055-2; y Fátima Guadalupe Perla Parada, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 06708345-9; todos en calidad de hijos sobrevivientes y cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora Ana Gladis González conocida por Gladis González, en calidad de madre sobreviviente de la causante Flora Patricia Parada González, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Profesora, Soltera, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, con DUI: 02850060-0, quien falleció el 12 de noviembre del 2012, en Barrio La Merced, San Miguel, a consecuencia de Infarto, sin asistencia médica, Hija de Gladis González y Ernesto Parada; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del doce de febrero del dos mil veinticuatro. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038852-1

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

**HACE SABER:** Que por resolución pronunciada, a las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 00393-24-CVDV-1CM1-60-2-HI, promovidas por el Licenciado Juan Antonio Núñez Castellón, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de los señores José Alexander Díaz Chávez, Mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con DUI: 03708474-2; y Héctor Mauricio Díaz Chávez, Mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con DUI: 00673126-9; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante Olga Esperanza Chávez Aparicio de Díaz conocida por Olga Esperanza Chávez, quien fue de setenta y seis años de edad, Profesora, Casada, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, con DUI: 00696384-0, quien falleció el 08 de diciembre del 2020, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Miguel, a consecuencia de Infección por COVID-19, Hematoma Subdural, con asistencia médica, Hija de María Luisa Aparicio y José Galvarino Chávez; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038877-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

**HACE SABER:** Que se han promovido por la Licenciada Marta Estela Argueta Romero, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Luis Alfonso Castillo, quien falleció el día uno de octubre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Saúl Alberto, Juan José, David Ismael y Luis Feliciano, todos de apellido Castillo Alemán, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X038890-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

**HACE SABER:** Que se han promovido por la Licenciada Marta Estela Argueta Romero, como representante procesal del aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 8-AHI-24 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora SANTOS MARROQUÍN DE ALDANA, sexo femenino, con DUI número 01846715-1, de 82 años de edad, doméstica, casada con Juan José Aldana, del domicilio del Cantón Primavera de esta jurisdicción, Lotificación San Francisco, originaria de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña. Falleció en el Cantón Primavera, de esta jurisdicción, Lotificación San Francisco, el día jueves 16 de octubre del año 2008, a las tres horas y cuarenta minutos, por parte del señor RICARDO ANTONIO ALDANA MARROQUÍN, mayor de edad, Artesano, de este domicilio, con DUI número 03364982-5, en su calidad de hijo sobreviviente de la expresada causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038891-1

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

**HACE SABER:** Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas bajo la Ref. 120-H-2023-5 a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada, la causante señora ANA DEYSI MEJIA HERNÁNDEZ DE CRUZ conocida por ANA DEYSI MEJIA HERNÁNDEZ, ANA DEYSI MEJIA DE CRUZ, ANA DEYSI MEJIA y por ANA DEYSI MEJIA DE CRUZ, con Documento Único de Identidad: 01976174-4 y Número de Identificación Tributaria: 0506-020973-101-1, a su defunción ocurrida el día doce de mayo del dos mil veintidós, en Huizúcar, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio dentro del territorio nacional: Huizúcar, departamento de La Libertad, por parte del señor EDWIN YOVANNY CRUZ MEJÍA, con Documento Único de Identidad Número 04600558-5, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ELISEO CRUZ HERNÁNDEZ, en su calidad de esposo de la causante, a quien se les han conferido LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1º C.C., para lo cual librense y publíquense los edictos de ley en días hábiles, de conformidad a los Arts. 142 Inc. 3º, relación al 145 inc. 2º CPCM.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintitrés. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038916-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01513-23-STA-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado MELVIN ALIRIO ZAVALA JACOBO, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de las señoras MARGARITA ESTER CRUZ, CLAUDIA MARGARITA CRUZ LÓPEZ, NATALIA ABIGAIL CRUZ DE ZAVALA, y JEIMY GABRIELA CRUZ DÍAS, de generales conocidas, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las once horas con siete minutos del día veintiséis de Octubre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor, GABRIEL CRUZ GALICIA, quien al momento de fallecer era de cincuenta y dos años de edad, empleado, divorciado, del domicilio del municipio y departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, hijo de José Alfonso Galicia conocido por José Alfonso Galicia Mata, (fallecido) y de Margarita Ester Cruz. A las aceptantes, las señoras MARGARITA ESTER CRUZ, CLAUDIA MARGARITA CRUZ LÓPEZ, NATALIA ABIGAIL CRUZ DE ZAVALA, y JEIMY GABRIELA CRUZ DÍAS, la primera de ellas en calidad de madre y las demás en calidad de hijas sobrevivientes, en la sucesión intestada que a su defunción dejara el ya mencionado causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas con diecisiete minutos del veintiséis de octubre del dos mil veintitrés. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA QRAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038924-1

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veintiún minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE SEÑORA OLINDA MENDOZA DE DÍAZ, quien falleció a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil diecisiete, en Colonia Bosques de La Paz, Ilopango, San Salvador, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután; de parte de los señores VICTOR MANUEL DÍAZ MENDOZA y LEOPOLDO DÍAZ MENDOZA, en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a éste Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISBAEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038927-1

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SEÑOR RAÚL FRANCISCO DÍAZ, quien falleció a las cuatro horas del día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Dr. José Antonio Saldaña, Cantón Planes de Renderos de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután; de parte de los señores VICTOR MANUEL DÍAZ MENDOZA y LEOPOLDO DÍAZ MENDOZA, en calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISBAEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038931-1

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores, LUIS STANLEY BRITO ALFARO c/p LUIS STANLEY TORRES CASTANEDA; CLAUDETH PAOLA TORRES CASTANEDA; ANA JULIA TORRES CASTANEDA y JESSICA JEAMILETH TORRES CASTANEDA; LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la señora, ANA MARIA CASTANEDA ALFARO, quien fue de sesenta y tres años de edad, maestra, fallecida a las seis horas y veinte minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, en Las Vegas Nevada Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, en su concepto de herederos testamentarios del causante. Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038939-1

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas treinta y siete minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora: HIGINIA DEL CARMEN ORANTES DE GARCIA o HIGINIA DEL CARMEN ORANTES, CARMEN ORANTES y CARMEN ORANTES DE GARCIA, quien falleció a las cinco horas cuarenta y tres minutos del día diez de mayo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; siendo hija de Florentina Orantes y padre ignorado, quien es persona fallecida; con Documento Único de Identidad número: cero cero siete siete tres ocho nueve nueve-siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-uno cero uno tres cuatro-uno cero uno-cinco. De parte de la señora: MARIZA GARCIA DE MAGAÑA, de sesenta y cuatro años de edad, empleada, casada, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete cero tres ocho cuatro dos-dos; actuando ésta en su calidad de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores: Carlos Ernesto García Morales, de noventa años de edad, agricultor, casado, del domicilio de Suchitoto, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno cinco cuatro uno ocho seis-siete; Carmen Lissette García Orantes, quien según testimonio de Cesión de Derechos Hereditarios, es aproximadamente de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho siete cuatro dos siete nueve - nueve; Jaime Eduardo García Orantes: quien según testimonio de Cesión de Derechos Hereditarios es de aproximadamente de sesenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve siete dos cero tres uno-ocho; el primero en su calidad de cónyuge de la causante y los dos últimos en su calidad de hijos de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. JUANA JEANETH CORVERA DE MELENDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038946-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MANUEL ROMERO, quien fue de sesenta y dos años de edad, jornalero, viudo, Originario de Jucuapa, Departamento de Usulután, hijo de Manuel Romero y Virginia

Castellón, ambos ya fallecidos, causante quien falleció a las siete horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, sin haberse presentado cédula de identidad, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte del señor JULIO CESAR ROMERO HERNÁNDEZ, de treinta y ocho años de edad, soltero, estudiante, del Domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 02798346-5, como CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ GALILEO ROMERO PINEDA, en calidad de HIJO del causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038953-1

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR ELÍAS ALFARO PORTILLO, conocido por OSCAR ELÍAS PORTILLO, quien fue de cincuenta y un años de edad, pintor, soltero, fallecido el día diez de agosto de dos mil veintitrés, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de ROSA PORTILLO GUEVARA, en calidad de madre del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas veintitrés minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038955-1





mento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreño, cuya defunción acaeció el día ocho de abril del año dos mil quince, siendo su último domicilio el de San Salvador. Y se ha nombrado como CURADOR al Licenciado RODOLFO ANTONIO ZOMETA GUTIERREZ, a quien se le juramentó y se le discernió del cargo.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que, comparezcan a esta sede judicial, a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Uno, a las once horas del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.- LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICENCIADO MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. W006585-1

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

La Suscrita Notario, CLARA VERÓNICA SORIANO MELÉNDEZ, con Oficina Notarial situada en Cuarta Avenida Sur, Número Diez, Nivel Dos, Barrio San Juan, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que se ha presentado el Presbítero ISMAEL ANTONIO VARGAS AYALA, de setenta y dos años de edad, Sacerdote, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno seis cinco uno seis tres cuatro-cuatro; solicitando se le extienda Título de Propiedad sobre un inmueble de naturaleza RÚSTICA, situado en Cantón Ojo de Agua, Número sin Número, Municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con una superficie de SEIS MIL TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos cero cuatro segundos, con una distancia de veinte punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Sureste ochenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos, con una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Sureste ochenta y dos grados treinta y tres minutos treinta y un segundos, con una distancia de once punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sureste setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de veinticuatro punto treinta y seis metros; Tramo cinco, Sureste setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos, con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo seis, Sureste sesenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres segundos, con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; Tramo siete, Sureste cincuenta y ocho grados cero dos minutos quince segundos, con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; colindando con terreno ABRAHAM RIVERA, cerco de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo uno, Suroeste diecinueve grados treinta y un minutos cincuenta y un segundos, con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; Tramo dos, Suroeste veinte grados cero tres minutos cuarenta y cinco segundos, con una distancia de uno punto noventa y siete metros; colindando con terreno de JESUS SEGURA VASQUEZ, muro del colindante de por medio; Tramo tres, Suroeste veintiséis grados treinta y un minutos cuarenta y cinco segundos, con una distancia de veintinueve punto sesenta metros; Tramo cuatro, Sureste cincuenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos, con una distancia de veintiuno punto treinta y siete metros, colindando con propiedad de MARIO ALFONSO AGUILAR DIAZ, muro del colindante de por medio; Tramo cinco, Suroeste veintisiete grados treinta y siete minutos veintiséis segundos, con una distancia de veintidós punto dieciséis metros; colindando con propiedad de JOSÉ FLORES, calle que conduce hacia El Rosario de por medio; Tramo seis, noroeste cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de veinte punto sesenta y siete metros; Tramo siete, suroeste cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos doce segundos, con una distancia de veinticuatro punto veintidós metros, colindando con propiedad de CRISTINA CRUZ PAREDES, muro de la colindante de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noroeste setenta y un grados veintisiete minutos veintisiete segundos, con una distancia de dieciocho punto setenta y ocho metros; Tramo dos, noroeste sesenta y seis grados veintidós minutos treinta y tres segundos, con una distancia de veinticuatro punto cuarenta tres metros; Tramo tres, noroeste sesenta y seis grados cero minutos quince segundos, con una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros, colindando con MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO ESCOLAR CANTON OJOS DE AGUA DE PLATA, cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste veinte grados cincuenta y cinco minutos veinticinco segundos, con una distancia de dieciséis punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Noreste diez grados cero nueve minutos diez segundos, con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Noreste cero seis grados quince minutos cincuenta y ocho segundos, con una distancia de once punto sesenta metros, colindando con propiedad de ABRAHAM RIVERA, con cerco de púas y Quebrada de Invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble carece de Título de Propiedad y lo valúa en la suma QUINCE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. No es dominante, ni sirviente; ni está en proindivisión con ninguna otra persona; no tiene gravámenes, ni derechos reales que respetar. Lo adquirió por POSESIÓN MATERIAL ejercida en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de treinta y cinco años continuos. El que se considere con mejor derecho puede presentarse a mi oficina notarial para hacer prevalecer su derecho, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CLARA VERÓNICA SORIANO MELÉNDEZ,  
NOTARIO.

1v. No. W006579

La Suscrita Notario, CLARA VERÓNICA SORIANO MELÉNDEZ, con oficina Notarial situada en Cuarta Avenida Sur, Número Diez, Nivel Dos, Barrio San Juan, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora FATIMA PATRICIA ESCOBAR DE MUÑOZ, de treinta y un años de edad, Profesora, del domicilio de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cuatro siete dos ocho cero uno nueve-seis; solicitando se le extienda Título de Propiedad sobre un inmueble de naturaleza RÚSTICA, situado en Cantón San Bartolo, Número sin Número, Municipio de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, con una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL ORIENTE, de punto uno a punto dos, rumbo Sur cero ocho grados, dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Este, distancia treinta y dos punto cero ocho metros. Lindero definido por un muro de cemento propio del inmueble colindante, limita con inmueble propiedad del señor Carlos Alfredo González Ortiz y con parcela propia de la señora María Inés Ortiz García. AL SUR: Formado por cuatro tramos rectos, el primero, de mojón dos a mojón tres, rumbo Sur sesenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste, distancia siete punto treinta y ocho metros. El segundo, de mojón tres a mojón cuatro, rumbo Sur sesenta y seis grados cero cuatro minutos cincuenta segundos Este, distancia once punto setenta y cinco metros. El tercero, de mojón cuatro a mojón cinco, rumbo Norte ochenta y un grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Oeste, distancia de trece punto veintitrés metros. El cuarto, de mojón cinco al mojón seis rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste, distancia de cinco punto cero nueve metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con inmueble propio del señor Mario González, y con porción propiedad del señor José González. AL PONIENTE: Formado por cinco tramos: El primero, de punto seis a punto siete, rumbo Norte cero un grados treinta y dos minutos cero segundos Oeste, distancia de ocho punto setenta y cuatro metros. El segundo, de punto siete a punto ocho, rumbo Norte cero un grado cincuenta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste. El tercero, de punto ocho a punto nueve, rumbo Norte cero tres grados cero cuatro minutos veintitrés segundos Oeste, distancia siete punto cincuenta y siete metros. El cuarto, de punto nueve a punto diez, rumbo Norte cero tres grados cincuenta minutos cero segundos Oeste, distancia dos punto quince metros. El quinto, de punto diez a punto once, rumbo Norte cero un grado treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste, distancia trece punto setenta y seis metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con propiedad del señor Martín Morales Sánchez. AL NORTE: Formado por cuatro tramos rectos, el primero, del mojón once al mojón doce, rumbo Sur ochenta y cinco grados veintisiete minutos dieciocho segundos Este,

distancia cinco punto ochenta y cinco metros. El segundo, de mojón doce a mojón trece, rumbo Sur ochenta grados cero nueve minutos cincuenta segundos Este, distancia diez punto cincuenta metros. El tercero, de mojón trece a mojón catorce, rumbo Sur ochenta y seis grados cero seis minutos cero dos segundos Este, distancia dos punto quince metros. El cuarto, de mojón catorce a mojón uno, rumbo Sur ochenta y siete grados veintisiete minutos dieciocho segundos Este, distancia trece punto setenta y ocho metros. Lindero definido por un cerco construido con alambres de púas. Limita con el derecho de vía. Al rumbo NORTE del inmueble antes descrito existe un derecho de vía, el cual se describe así: AL ORIENTE: De punto once E a punto uno, rumbo sur cero ocho grados, dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Este, distancia cuatro punto cincuenta metros. Lindero definido por un muro de cemento propio del inmueble colindante, limita con inmueble propiedad del señor Carlos Alfredo González Ortiz. AL SUR: Formado por cuatro tramos rectos, el primero, de mojón uno a mojón catorce, rumbo norte ochenta y siete grados veinticinco minutos dieciocho segundos Oeste, distancia trece punto setenta y ocho metros. El segundo, de mojón catorce a mojón trece, rumbo Sur ochenta y seis grados cero seis minutos cero dos segundos Oeste, distancia dos punto quince metros. El tercero, de mojón trece a mojón doce, rumbo norte ochenta grados cero nueve minutos cincuenta segundos Oeste, distancia diez punto cincuenta metros. El cuarto, de mojón doce a mojón once, rumbo norte ochenta y cinco grados veintisiete minutos dieciocho segundos Oeste, distancia cinco punto ochenta y cinco metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con el inmueble antes descrito, propio de la señora Fátima Patricia Escobar de Muñoz. AL PONIENTE: De punto once a punto once A, rumbo norte cero tres grados treinta y dos minutos cero segundos Oeste, distancia tres punto noventa y cinco metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con propiedad del señor Martín Morales Sánchez. AL NORTE: Formado por cuatro tramos rectos, el primero, de mojón once A a mojón once B, rumbo Sur ochenta y seis grados veinticuatro minutos cero ocho segundos Este, distancia seis punto setenta y nueve metros. El segundo, de mojón once B a mojón once C, rumbo Sur setenta y ocho grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este, distancia diez punto setenta y cuatro metros. El tercero, de mojón once C a mojón once D, rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este, distancia uno punto noventa y dos metros. El cuarto, de mojón once D a mojón once E, rumbo Sur ochenta y ocho grados cero minutos cero dos segundos Este, distancia doce punto sesenta y cinco metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas. Limita con carretera Panorámica, propiedad del Estado de El Salvador (Ministerio de Obras Públicas). El derecho de vía descrito tiene un área de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CERO SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble carece de Título de Propiedad y lo valúa en la suma VEINTIÚN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. No es dominante, ni sirviente; ni

está en proindivisión con ninguna otra persona; no tiene gravámenes, ni derechos reales que respetar. Lo adquirió por compra que hizo a los señores MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el quince de mayo del año dos mil diecisiete y a FLOR DE MARÍA RIVAS CASTRO y JOSÉ SEBERIANO CHAVARRÍA CHICA, el ocho de agosto del año dos mil diecinueve respectivamente. Sumando la posesión de los dueños anteriores a la suya, posee dicho inmueble de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos. El que se considere con mejor derecho puede presentarse a mi oficina notarial para hacer prevalecer su derecho, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CLARA VERÓNICA SORIANO MELÉNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. W006581

JOSE MARBIN ZALDAÑA, Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán.- Para los efectos de ley.- AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Nelson Constante Hernandez, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco tres seis dos cuatro guion tres. Actuando en nombre y representación del señor MANUEL DE JESUS CRUZ, de cincuenta y seis años de edad, Profesor, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero uno seis dos cuatro cuatro siete guion cinco. Solicitándome le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su representado de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Avenida Fray Guido Vellardita, sin número, de la Villa de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de DOS MIL TREINTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, según datos de la denominación de la certificación Catastral emitida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, inmueble que se encuentra identificado con el número de parcela ciento diez, mapa: cero uno cero U cero dos, el cual se ha actualizado y establecido con sus medidas y colindancias actuales y reales por medio de levantamiento topográfico aprobado por la Unidad de Catastro del Registro de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán y su descripción técnica es la siguiente RUMBO NORTE: Partiendo del vértice nororiente, en un tramo del mojón uno al mojón dos sureste ochenta y cinco grados, treinta y ocho minutos, veinticuatro segundos, con una distancia de treinta y cuatro punto treinta metros; linda con inmueble propiedad de Samuel Anibal

Najarro y otros; RUMBO ORIENTE: En dos tramos, tramo uno, del mojón dos al mojón tres sureste cero cuatro grados, quince minutos cincuenta segundos, con una distancia de cuarenta y uno metros tramo dos del mojón tres al mojón cuatro sureste cero ocho grados, trece minutos, trece segundos, con una distancia de trece punto veintiocho metros, colindando por este rumbo con Samuel Anibal Najarro y otros, Boris Alexis Alfaro e Iglesia Católica de El Salvador Diócesis de Santa Ana, Calle de la Avenida Fray Guido Vellardita, de por medio. RUMBO SUR: Un solo tramo del mojón cuatro al mojón cinco suroeste ochenta y siete grados, cero cuatro minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de treinta y siete punto cincuenta metros, colindando por este rumbo con Angel Gonzalez. RUMBOPONIENTE: En tres tramos, tramo uno, del mojón cinco al mojón seis noroeste cero dos grados, treinta y siete minutos, cero cuatro segundos, con una distancia de diecinueve punto cero cero metros, tramo dos, del mojón seis al mojón siete noroeste cero tres grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos con una distancia de veintinueve metros, tramo tres, del mojón siete al mojón uno noroeste cero seis grados once minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de diez punto setenta metros, colindando por este rumbo con Roque Alberto Jimenez Santos y Leda Adalgisa Menendez y otros, así se llega al vértice nororiente que fue el punto de partida de esta descripción técnica. Que el inmueble anteriormente descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de pertenencias ajenas y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo estima en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Que lo adquirió por medio de compraventa otorgada a favor de su poderdante por parte de la señora PETRONA HERRERA RIVAS, ya Fallecida, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y seis y que dicho inmueble no tiene antecedente inscrito, y no es dominante, ni sirviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, por el Alcalde Municipal Licenciado JOSE MARBIN ZALDAÑA, en el domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE MARBIN ZALDAÑA, ALCALDE MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO SEGURA GUILLEN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038709-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLA EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada SELVA EUNICE ROMERO ORELLANA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de El Rosario, departamento de Morazán, con

tarjeta de Abogado número: uno tres cero siete cinco tres cinco dos uno uno cuatro cero dos tres uno, con documento único de identidad número: cero dos dos tres cuatro siete tres cinco guión cinco y número de identificación tributaria uno tres cero siete guion dos cinco uno cero ocho cuatro guion ciento uno guion ocho, en calidad de apoderada general judicial, a favor de la señora: GRACIELA DE JESUS CHICA DE MARTINEZ, de setenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, Originaria de El Rosario, departamento de Morazán y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: cero cero seis cinco cuatro ocho uno nueve- cinco.- solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en suburbios de El Rosario, en el LUGAR DENOMINADO EL TABLON, CANTON LA LAGUNA, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE, formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros; colindando con ERLINDA HERNANDEZ HERNANDEZ, con malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiún grados cero cero minutos sesenta segundos Este con una distancia de nueve punto cero cero metros; Tramo dos, Sur veintiún grados cero cero minutos sesenta segundos Este con una distancia de nueve punto doce metros; colindando con TERESA HERNANDEZ, con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO SUR, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de quince punto once metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y seis metros; colindando con OMOFREO CLAROS VELASQUEZ, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados treinta y un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Norte cero siete grados treinta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero un metros; colindando con JOSE MAXIMINO GUEVARA VELAZQUEZ y EVA MARTA AMAYA DE GUEVARA. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo el señor JOSE ERNESTO ORELLANA CHICA, según consta en la Escritura Pública de compra de posesión material, otorgada en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas del día dieciséis de octubre del año dos mil siete ante los oficios del Notario Carlos Alonso Ascencio, en la que consta que es propietaria del inmueble en mención desde el año dos mil seis por y que el anterior dueño lo

mantuvo diez años, que unida a la de la actual poseedora sobrepasa más de veintiséis años.- Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Morazán, "la zona no se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de Morazán, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.- LOIDA CELINA CLAROS DE URBINA, ALCALDESA MUNICIPAL.- PATRICIA ELIZABETH ORELLANA DE PERLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006558-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, actuando en su concepto de Apoderado de PABLO CESAR REYES, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, del municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica: Se inicia en el vértice Noroeste, y en sentido horario dice: AL NORTE, consta de dos tramos así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de once punto cero siete metros, rumbo sur cincuenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cero tres segundos Este, Tramo dos, del mojón dos al mojón tres, distancia de catorce punto veintisiete metros, rumbo Sur setenta y dos grados cero un minutos cero dos segundos Este, linda con terreno de Cesar Argueta, calle de acceso de por medio; AL ORIENTE, consta de siete tramos así: Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de siete punto cero siete metros, rumbo Sur quince grados cero dos minutos cero cuatro segundos Oeste, Tramo dos, del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de catorce punto once metros, rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta

y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, Tramo tres, del mojón cinco al mojón seis, distancia de cuatro punto dieciséis metros, rumbo Sur ochenta y ocho grados veinte minutos veintitrés segundos Oeste, Tramo cuatro, del mojón seis al mojón siete, distancia de cuatro punto setenta y dos metros, rumbo Norte setenta y seis grados veinticinco minutos treinta segundos Oeste, Tramo cinco, del mojón siete al mojón ocho, distancia de cinco punto ochenta y seis metros, rumbo Sur cero siete grados treinta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste, Tramo seis, del mojón ocho al mojón nueve, distancia de uno punto treinta y nueve metros, rumbo Sur cuarenta y un grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos Este, Tramo siete, del mojón nueve al mojón diez, distancia de siete punto setenta y tres metros, rumbo Sur treinta grados cincuenta y tres minutos cero segundos Oeste, linda con terreno de Zulma Herrera; AL SUR, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón diez al mojón once, distancia de diecinueve punto veinticuatro metros, rumbo Norte cincuenta y dos grados veintiséis minutos treinta y tres segundos Oeste, linda con terreno de Sonia Fuentes Argueta, Jessica Herrera Pineda, Avenida Las Victorias de por medio; AL PONIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón once al mojón doce, distancia de nueve punto noventa y seis metros, rumbo Norte veintiocho grados cincuenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este, Tramo dos, del mojón doce al mojón trece, distancia de trece punto cero tres metros, rumbo Norte cero un grados cincuenta y seis minutos cero seis segundos Este, Tramo tres, del mojón trece al mojón uno, distancia de diez punto noventa y dos metros, rumbo Norte quince grados cero siete cincuenta y dos segundos Este, linda con terreno de Arquímedes Ramos. Así se llega al mojón uno donde inició la descripción. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representado por medio de Compraventa de Posesión Material, que le hiciera la señora EFIGENIA HERRERA, el día ocho de junio del año mil novecientos noventa y dos, y sumando la posesión más de treinta años juntamente con sus antecesores. A valuándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él. No está en proindivisión con nadie. En tal concepto y con expresas instrucciones de PABLO CESAR REYES, viene en nombre y representación legal del mismo, solicitando se extienda título de PROPIEDAD o DOMINIO, para el cual consigna la presente información.

Alcaldía Municipal de Cacaopera, departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ LORENZO ARGUETA CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- VIDNIA ROSIBEL ARRIAZA ORTEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, señor JOEL ANTONIO ARREVILLADO CORADO,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor BRAN DON ESTUARDO CAMPOS ASCENCIO, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; portador de su Documento Único de Identidad homologado número cero seis uno cuatro cero ocho dos cinco guión tres; representado legalmente por el Licenciado BYRON LEONEL LOPEZ REYES, en su calidad de Apoderado; solicitando se le extienda Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Pilar, del municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de ciento sesenta y cuatro punto treinta y dos metros cuadrados, que mide y linda: al NORTE: Un tramo recto de mojón dos a mojón tres con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros, linda este tramo con inmueble propiedad de MAURICIO ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, cerco fijo de por medio; al ORIENTE, dos tramos rectos, tramo uno: De mojón tres a mojón cuatro, con rumbo Sur, veinticuatro grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto noventa y seis metros; tramo dos: De mojón cuatro a mojón cinco, con rumbo Sur, veintisiete grados, doce minutos, cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de siete punto diez metros, lindan estos tramos con inmueble propiedad de FAUSTO DANILO CIENFUEGOS PACHECO, cerco fijo de por medio; al SUR, un tramo recto de mojón cinco a mojón uno, con rumbo Norte, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y uno segundos, Oeste, con una distancia de catorce punto veinte metros, linda este tramo con inmueble propiedad de ANGEL RIGOBERTO RUIZ SALAZAR, cerco fijo de por medio; y al PONIENTE, un tramo recto de mojón uno a mojón dos, con rumbo Norte, cuarenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y nueve segundos, Este, con una distancia de trece, punto cero cero metros, linda este tramo con inmueble propiedad de EDITH ANTONIA RETANA SANDOVAL DE RUIZ, calle nacional y cerco fijo de por medio. Dicho terreno lo hubo por posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que data desde el año dos mil trece, hace más de diez años, a conocimiento de vecinos y colindantes; el mismo no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas y/o derechos reales que respetar de ajena pertenencia, no está en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Es cuanto se hace del conocimiento del público en general para cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tres de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos y para los efectos de ley consiguientes.

En la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- JOEL ANTONIO ARREVILLADO CORADO, ALCALDE MUNICIPAL.- MEYBEL MARILÚ FAJARDO DE CASTANEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ROBERTO CARLOS GUARDADO ESCOBAR, solicitando en su calidad de Apoderado del señor WALTER OMAR CASTRO ALVARENGA, de cuarenta años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, poseedor de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve cuatro seis cero uno cero - cero, se extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor de su poderdante, dicho inmueble es de naturaleza URBANA, ubicado en COLONIA LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN JOSE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide trece punto cero cero metros lineales, colindando con Blanca Esmeralda Valle Orellana y Maribel Orellana Valle. LINDERO ORIENTE: mide quince punto cero cero metros lineales; colindando con Blanca Esmeralda Valle Orellana y Maribel Orellana Valle. LINDERO SUR: mide trece punto cero cero metros; colindando con Asociación Comunal de San José Las Flores. LINDERO PONIENTE: mide quince punto cero cero metros lineales; colindando con Jesús Pérez Segura. El inmueble lo valúa en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, ALCALDESA MUNICIPAL.- DARWIN DAVID SERRANO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038816-1

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE MUNICIPAL, DE VILLA SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

HACE SABER: Al público en general: Que a esta municipalidad se ha presentado El Licenciado EDWIN DANIEL MEJIA GIL, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a promover DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD; a favor del señor CARLOS ALBERTO MEJÍA, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio.- De un inmueble de naturaleza Urbana situado en Barrio Guadalupe, Calle a La Anona, Número S/N, Comunidad El Zapotillo, Jurisdicción de Villa San Luis La Herradura, departamento de La Paz, de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS VEINTIUN DECIMETROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS TODOS

CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Treinta metros, linda con Julio César González Suvillaga y Víctor Manuel González Suvillaga. AL ORIENTE: Línea semi inclinada, de cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros, lindando en parte con Julio César González Suvillaga y Víctor Manuel González Suvillaga. AL SUR: Línea recta de treinta y cuatro punto ochenta metros, linda con Concepción del Rosario Mejía Tolosa. Y AL PONIENTE: Línea recta de cuarenta y nueve punto veinticinco metros, calle al Cantón La Anona, de diez punto setenta y cinco metros de ancho de por medio, lindando con terrenos de Francisco Palma Campos, José María Zepeda Grande y Ana Miriam Choto de Navidad. Todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto de las presentes diligencias, dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora CONCEPCIÓN MEJIA, quien a la fecha se encuentra fallecida, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas del día doce de marzo del dos mil uno; ante los oficios del Notario Edwin Daniel Mejía Gil, posesión de la cual sobrepasa más de veintidós años consecutivos, dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona.

Lo valúa dicho terreno en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la oficina de mantenimiento catastral y el técnico de campo del Centro Nacional de Registro (CNR), del departamento de La Paz "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación física y jurídica del inmueble antes descrito, lo que se hace saber al público en general de conformidad a los art. 1°, 2°, 3°, 4° de la Ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley.

Dado en Alcaldía Municipal: Villa San Luis La Herradura; a diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRÓN, ALCALDE MUNICIPAL.- EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. X038892-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por medio de la Licenciada Karla Marjory Deras Portillo, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil veintinueve guion siete, actuando en su calidad de Apoderada Judicial con cláusula especial del señor Rafael David Rodríguez Nativi de ochenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho seis ocho cuatro seis guion tres, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de natura-

leza urbana ubicado en Barrio San Sebastián, tercera Avenida Sur, sin número de casa, Municipio de Jayaque, La Libertad; con una extensión superficial de OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. Descripción técnica a partir del vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y tres mil seiscientos punto ochenta y siete, ESTE cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho punto treinta y nueve. colindando LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados treinta y seis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo dos, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Norte setenta y un grados cuarenta minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto sesenta metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados veintinueve minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto veintisiete metros; colindando con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y un grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur diecisiete grados doce minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur dieciocho grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta metros; colindando con pared y calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte sesenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cero ocho metros; colindando con propiedad de Mariela Beatriz Trujillo Martínez con pared de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados diecinueve minutos catorce segundos Este con una distancia de dieciséis punto treinta y cuatro metros; colindando con propiedad de Mariela Beatriz Trujillo Martínez con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el terreno descrito lo adquirió el solicitante por venta de Derecho que le hizo la señora Adriana Rafaela Vichez Servano, de la cual existe Escritura Pública de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve ante los oficios notariales de Miguel Palacios Rodriguez la que respalda dicha venta. El inmueble antes descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El solicitante lo

valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10,000.00). Que según Certificación de Denominación Catastral, presentada por el solicitante y extendida por el Jefe de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de La Libertad; "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carecer de antecedente inscrito, y llenar los requisitos de la posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta y cuatro años consecutivos, es que viene a esta Municipalidad a promover las respectivas diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD.

Se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jayaque, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro. VÍCTOR HUGO ASCENCIO CHINCHILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. LUIS ALBERTO ALFARO AGUILAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X039007-1

#### **TITULO SUPLETORIO**

EL SUSCRITO NOTARIO: OSCAR EVERARDO CHICAS RODRIGUEZ, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Oficina ubicada en Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente, Número Ciento tres-Bis, Barrio La Merced, San Miguel, Tele Fax: dos seis ocho cuatro siete siete tres tres. AL PUBLICO

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el señor VIRGILIO RAMIREZ JAVIER, de setenta años, Comerciante, del domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno uno ocho nueve uno cero cuatro-cero, y número de identificación tributaria: debidamente homologado, y ME DICE: Que viene a iniciar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de dos inmuebles ubicados en caserío El Cerrón, cantón Agua Zarca, Municipio de Torola, departamento de Morazán, parcela UNO, de la extensión superficial de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos doce mil seiscientos ochenta y ocho punto veinticinco metros; ESTE quinientos ochenta y dos mil novecientos veintisiete punto cero cuatro metros. LINDERO NORTE: está formado por sesenta y ocho tramos con los siguientes linderos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veintiuno punto ochenta y dos metros; Tramo dos, una distancia de dos punto treinta y uno metros; Tramo tres, una distancia de tres punto cero nueve metros;



Tramo cuatro, una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, una distancia de diecisiete punto veintiocho metros; Tramo seis, una distancia de siete punto setenta y dos metros; Tramo siete, una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo ocho, una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, una distancia de dieciocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo diez, una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo once, una distancia de siete punto diecisiete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, con linderos de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo doce, una distancia de dos punto noventa y dos metros; Tramo trece, una distancia de sesenta y dos punto noventa y cuatro metros; Tramo catorce, una distancia de treinta y dos punto ochenta y seis metros; Tramo quince, una distancia de uno punto setenta y seis metros; Tramo dieciséis, una distancia de nueve punto veinticuatro metros; Tramo diecisiete, una distancia de dos punto doce metros; Tramo dieciocho, una distancia de siete punto catorce metros; Tramo diecinueve, una distancia de uno punto ochenta y siete metros; Tramo veinte, una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramo veintiuno, una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros; Tramo veintidós, una distancia de dieciséis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veintitrés, una distancia de tres punto setenta y uno metros; Tramo veinticuatro, una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo veinticinco, una distancia de veintinueve punto cuarenta metros; Tramo veintiséis, una distancia de quince punto cero dos metros; Tramo veintisiete, una distancia de trece punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veintiocho, una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintinueve, una distancia de cuatro punto sesenta y uno metros; Tramo treinta, una distancia de cuarenta y uno punto veinte metros; Tramo treinta y uno, una distancia de nueve punto cincuenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARIA EMILIA AMAYA RAMIREZ, con linderos de cerco de púas; Tramo treinta y dos, una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo treinta y tres, una distancia de tres punto sesenta y uno metros; Tramo treinta y cuatro, una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y cinco, una distancia de veintiséis punto cuarenta y nueve metros; Tramo treinta y seis, una distancia de veintisiete punto cincuenta y dos metros; Tramo treinta y siete, una distancia de diecinueve punto ochenta y seis metros; Tramo treinta y ocho, una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo treinta y nueve, una distancia de nueve punto veinte metros; Tramo cuarenta, una distancia de diecisiete punto ochenta y nueve metros; Tramo cuarenta y uno, una distancia de veinte punto cero nueve metros; Tramo cuarenta y dos, una distancia de trece punto sesenta y siete metros; Tramo cuarenta y tres, una distancia de catorce punto noventa y uno metros; Tramo cuarenta y cuatro, una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo cuarenta y cinco, una distancia de dos punto ochenta y tres metros; Tramo cuarenta y seis, una distancia de dos punto cincuenta y seis metros; Tramo cuarenta y siete, una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo cuarenta y ocho, con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y nueve, una distancia de trece punto setenta y siete metros; Tramo cincuenta, una distancia de dieci-

siete punto noventa y nueve metros; Tramo cincuenta y uno, una distancia de quince punto sesenta metros; Tramo cincuenta y dos, una distancia de seis punto veintinueve metros; Tramo cincuenta y tres, una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; Tramo cincuenta y cuatro, una distancia de ocho punto cero cero metros; Tramo cincuenta y cinco, una distancia de once punto cero cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, con linderos de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo cincuenta y seis, una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo cincuenta y siete, una distancia de veintinueve punto quince metros; Tramo cincuenta y ocho, una distancia de quince punto cuarenta y dos metros; Tramo cincuenta y nueve, una distancia de once punto treinta y seis metros; Tramo sesenta, una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo sesenta y uno, una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; Tramo sesenta y dos, una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo sesenta y tres, una distancia de diez punto ochenta y tres metros; Tramo sesenta y cuatro, una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo sesenta y cinco, una distancia de siete punto setenta y uno metros; Tramo sesenta y seis, una distancia de nueve punto treinta y nueve metros; Tramo sesenta y siete, una distancia de doce punto treinta y seis metros; Tramo sesenta y ocho, una distancia de cinco punto veinticuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ISAIAS ARANDA GOMEZ, con linderos de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por trece tramos con los siguientes linderos y distancias: Tramo uno, una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, una distancia de trece punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo cuatro, una distancia de once punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco, una distancia de diez punto noventa metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARIA AUXILIADORA CLAROS DIAZ, con linderos de cerco de púas; Tramo seis, una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo siete, una distancia de catorce punto cuarenta y uno metros; Tramo ocho, una distancia de setenta y seis punto ochenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de REYNALDO DEL CID, con linderos de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo nueve, una distancia de treinta y tres punto cero siete metros; Tramo diez, una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo once, una distancia de veintitrés punto once metros; Tramo doce, una distancia de dieciocho punto cincuenta y dos metros; Tramo trece, una distancia de tres punto sesenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGINIA ARGUETA VENTURA, con linderos de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por treinta y un tramos con los siguientes linderos y distancias: Tramo uno, una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo dos, una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo tres, una distancia de uno punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, una distancia de catorce punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco, una distancia de treinta y siete punto cincuenta y seis metros; Tramo seis, una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo siete, una distancia de siete punto cero cero metros; colindando en estos tramos con

inmueble propiedad de LIONSO RODRIGUEZ, con lindero de cerco de púas y con quebrada de por medio; Tramo ocho, una distancia de seis punto veinte metros; Tramo nueve, una distancia de treinta y seis punto ochenta y uno metros; Tramo diez, una distancia de treinta y uno punto treinta y tres metros; Tramo once, una distancia de quince punto noventa y uno metros; Tramo doce, una distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros; Tramo trece, una distancia de dieciséis punto sesenta y nueve metros; Tramo catorce, una distancia de trece punto once metros; Tramo quince, una distancia de dieciséis punto veinticinco metros; Tramo dieciséis, una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo diecisiete, una distancia de diez punto ochenta y cinco metros; Tramo dieciocho, una distancia de veinte punto treinta y siete metros; Tramo diecinueve, una distancia de trece punto noventa y tres metros; Tramo veinte, una distancia de diecinueve punto cero dos metros; Tramo veintiuno, una distancia de treinta y cinco punto setenta y siete metros; Tramo veintidós, una distancia de veintiséis punto veintiuno metros; Tramo veintitrés, una distancia de uno punto cuarenta y dos metros; Tramo veinticuatro, una distancia de veinte punto noventa y uno metros; Tramo veinticinco, una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo veintiséis, una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo veintisiete, una distancia de dos punto cero nueve metros; Tramo veintiocho, una distancia de tres punto catorce metros; Tramo veintinueve, una distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo treinta, una distancia de siete punto treinta y ocho metros; Tramo treinta y uno, una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, con lindero de cerco de púas y con quebrada de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por doce tramos con los siguientes linderos y distancias: Tramo uno, una distancia de tres punto diez metros; Tramo dos, una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo tres, una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo cuatro, una distancia de veinticinco punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, una distancia de trece punto treinta y tres metros; Tramo seis, una distancia de dieciséis punto veinticinco metros; Tramo siete, una distancia de veinte punto cincuenta metros; Tramo ocho, una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo nueve, una distancia de cinco punto diecisiete metros; Tramo diez, una distancia de veinticinco punto cincuenta metros; Tramo once, una distancia de catorce punto ochenta metros; Tramo doce, una distancia de once punto setenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción, Parcela DOS, ubicado en Caserío El Cerrón, Cantón Agua Zarca, municipio de Torola, departamento de Morazán, con una extensión superficial de OCHENTA MIL SESENTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos doce mil novecientos veintidós punto treinta y cuatro metros; ESTE quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete punto noventa y siete metros. LINDERO NORTE: está formado por veinticinco tramos con los siguientes linderos

y distancias: Tramo uno, una distancia de treinta y cinco punto noventa y nueve metros; Tramo dos, una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo tres, una distancia de veinticuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, una distancia de seis punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, una distancia de once punto veintiséis metros; Tramo siete, una distancia de catorce punto noventa y dos metros; Tramo ocho, una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; Tramo nueve, una distancia de veinte punto veintisiete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSE TOMAS ARGUETA, con lindero de cerco de púas; Tramo diez, una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo once, una distancia de veintiocho punto sesenta y ocho metros; Tramo doce, una distancia de seis punto ochenta y nueve metros; Tramo trece, una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo catorce, una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo quince, una distancia de diecinueve punto cero ocho metros; Tramo dieciséis, una distancia de treinta punto veintidós metros; Tramo diecisiete, una distancia de trece punto noventa y dos metros; Tramo dieciocho, una distancia de tres punto cincuenta y uno metros; Tramo diecinueve, distancia de quince punto treinta y tres metros; Tramo veinte, una distancia de veintisiete punto treinta y dos metros; Tramo veintiuno, una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Tramo veintidós, una distancia de quince punto ochenta y ocho metros; Tramo veintitrés, una distancia de veinticinco punto setenta y cinco metros; Tramo veinticuatro, una distancia de veintinueve punto ochenta y ocho metros; Tramo veinticinco, una distancia de treinta y uno punto veinte metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSE TOMAS ARGUETA, con lindero de cerco de púas y con quebrada de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes linderos y distancias: Tramo uno, una distancia de ciento cuarenta y cuatro punto noventa y cuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, con lindero de cerco de púas; Tramo dos, una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, una distancia de tres punto cero uno metros; Tramo cuatro, una distancia de catorce punto quince metros; Tramo cinco, una distancia de treinta y cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo seis, una distancia de uno punto noventa metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ISAIAS ARANDA GOMEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cuarenta y ocho tramos con los siguientes linderos y distancias: Tramo uno, una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo dos, una distancia de nueve punto veintinueve metros; Tramo tres, una distancia de ocho punto cero uno metros; Tramo cuatro, una distancia de nueve punto setenta y dos metros; Tramo cinco, una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; Tramo seis, una distancia de veintidós punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, una distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros; Tramo ocho, una distancia de trece punto setenta y uno metros; Tramo nueve, una distancia de ocho punto once metros; Tramo diez, una distancia de treinta y nueve punto ochenta y dos metros; Tramo once, una distancia de trece punto treinta

y ocho metros; Tramo doce, una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; Tramo trece, una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo catorce, una distancia de siete punto noventa metros; Tramo quince, una distancia de ocho punto cero nueve metros; Tramo dieciséis, una distancia de dos punto sesenta y siete metros; Tramo diecisiete, una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo dieciocho, una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo diecinueve, una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo veinte, una distancia de once punto treinta y tres metros; Tramo veintiuno, una distancia de veinte punto cero siete metros; Tramo veintidós, una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo veintitrés, una distancia de dieciocho punto noventa y seis metros; Tramo veinticuatro, una distancia de siete punto ochenta y uno metros; Tramo veinticinco, una distancia de ocho punto veinte metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo veintiséis, una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros; Tramo veintisiete, una distancia de veintiuno punto ochenta y dos metros; Tramo veintiocho, una distancia de once punto setenta metros; Tramo veintinueve, una distancia de catorce punto sesenta y tres metros; Tramo treinta, una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo treinta y uno, una distancia de ocho punto cero nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARIA EMILIA AMAYA RAMIREZ, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo treinta y dos, una distancia de cuarenta punto setenta metros; Tramo treinta y tres, una distancia de treinta y nueve punto sesenta y tres metros; Tramo treinta y cuatro, una distancia de veinticinco punto treinta y uno metros; Tramo treinta y cinco, una distancia de quince punto sesenta metros; Tramo treinta y seis, una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo treinta y siete, una distancia de quince punto setenta metros; Tramo treinta y ocho, una distancia de veintitrés punto cero cero metros; Tramo treinta y nueve, una distancia de cuarenta y uno punto setenta y ocho metros; Tramo cuarenta, una distancia de catorce punto veintiocho metros; Tramo cuarenta y uno, una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y dos, una distancia de quince punto cuarenta y uno metros; Tramo cuarenta y tres, una distancia de dieciséis punto veintiocho metros; Tramo cuarenta y cuatro, una distancia de diez punto cero dos metros; Tramo cuarenta y cinco, una distancia de veintiuno punto treinta y ocho metros; Tramo cuarenta y seis, una distancia de doce punto veintitrés metros; Tramo cuarenta y siete, una distancia de ocho punto sesenta y seis metros; Tramo cuarenta y ocho, una distancia de diecinueve punto treinta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDEROS PONIENTE: está formado por veinticuatro tramos con los siguientes linderos y distancias: Tramo uno, una distancia de veintiuno punto veintiséis metros; Tramo dos, una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro, una distancia de nueve punto cuarenta y uno metros; Tramo cinco, una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, una distancia de cuatro punto

cero siete metros; Tramo siete, una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo ocho, una distancia de cinco punto sesenta metros; Tramo nueve, una distancia de trece punto veintinueve metros; Tramo diez, una distancia de diez punto noventa y ocho metros; Tramo once, una distancia de nueve punto once metros; Tramo doce, una distancia de dos punto cuarenta y siete metros; Tramo trece, una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo catorce, una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo quince, distancia de ocho punto trece metros; Tramo dieciséis, una distancia de dos punto cuarenta y uno metros; Tramo diecisiete, una distancia de doce punto cero cuatro metros; Tramo dieciocho, una distancia de treinta y cinco punto noventa y ocho metros; Tramo diecinueve, una distancia de veinticuatro punto setenta y dos metros; Tramo veinte, una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo veintiuno, una distancia de cuatro punto sesenta y uno metros; Tramo veintidós, una distancia de siete punto noventa y uno metros; Tramo veintitrés, una distancia de quince punto veinticinco metros; Tramo veinticuatro, una distancia de seis punto ochenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGILIO RAMÍREZ JAVIER, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción, valúa dichos inmuebles en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno, lo que avisa al público para los efectos de ley, San Miguel, departamento de San Miguel, veinte de febrero, del año dos mil veinticuatro.-

OSCAR EVERARDO CHICAS RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038698

FERMIN GONZALEZ MEJICANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada en Residencial, Riverside Garden, Calle Flor de Fuego, Número veinte, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido el señor, JOSE HUMBERTO CHAVEZ SORTO, de sesenta y nueve años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio Corinto, departamento de Morazán, con documento único de identidad con número cero dos seis ocho cero cuatro siete seis-cinco, promoviendo diligencias de TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Francisco, Cantón Corralito, Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos, medidas y colindancias siguientes: NORTE: ciento sesenta y cinco punto sesenta y dos metros; colindando con propiedad de Petrona Reyes y Marta Claros con cerco de púas. ORIENTE: cincuenta punto treinta metros colindando con propiedad de Ricardo Reyes y Petrona Reyes cerco de púas. SUR: ochenta y cuatro punto dieciocho metros;

colindando con propiedad de Petrona Reyes cerco de púas. PONIENTE: veinte punto diecinueve metros; colindando con propiedad Gustavo Ulises Reyes con cerco de púas y con calle de por medio.

Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que, si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito notario deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

FERMIN GONZALEZ MEJICANO,

NOTARIO.

I v. No. X038700

ANGELINA RIVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Octava Avenida Norte y Tercera Calle Oriente, número quinientos cinco, San Salvador, departamento de San Salvador al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que el señor TRÁNSITO PAZ LÓPEZ, quien es de sesenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con el documento único de identidad número cero uno siete tres ocho cuatro nueve seis guion cero, ha comparecido ante mis oficios notariales solicitando seguir las Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Pedro Oriente, San Juan Opico, departamento de La Libertad, con una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Cuya descripción es la siguiente: Partiendo de las coordenadas geodésicas equis igual a cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veinticinco punto trescientos setenta y nueve, ye igual a trescientos cinco mil quinientos setenta y nueve punto trescientos doce, donde se da inicio la presente descripción técnica; Lindero Norte partiendo del vértice Nor poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno; sur ochenta y seis grados veintinueve minutos cincuenta y nueve punto siete segundos este con una distancia de diecinueve punto novecientos noventa y siete metros; tramo dos; norte setenta y siete grados veinticinco minutos trece punto cuatro segundos este con una distancia de uno punto noventa y cuatro metros; tramo tres; sur setenta y siete grados veintiséis minutos tres punto cuatro segundos este con una distancia de uno punto seiscientos sesenta y siete metros; colindando con terreno propiedad del señor; Alejandro Alvarado. Lindero Oriente; partiendo del vértice Nor oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno; sur siete grados veintidós minutos treinta y seis punto dos segundos este con una distancia de tres punto cero treinta y tres metros; tramo dos; sur seis grados trece minutos dieciocho punto cero segundos oeste con una distancia de diez punto doscientos cuarenta y ocho metros;

tramo tres; sur nueve grados cincuenta y seis minutos cuarenta y tres punto ocho segundos oeste con una distancia de ocho punto trescientos treinta y cinco metros; tramo cuatro; sur trece grados veintisiete minutos cincuenta y nueve punto cinco segundos oeste con una distancia de siete punto cuatrocientos cuarenta y nueve metros; colindando con terreno propiedad de la señora; Angelina Alvarado de Orellana; Lindero Sur; partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno; sur ochenta y nueve grados cuarenta y seis minutos veinte punto cinco segundos oeste con una distancia de once punto seiscientos treinta y ocho metros; tramo dos; norte ochenta y siete grados veintidós minutos cincuenta y cinco punto cero segundos oeste con una distancia de cuatro punto quinientos noventa y cuatro metros; tramo tres; norte ochenta y uno grados nueve minutos cuarenta y seis punto cinco segundos oeste con una distancia de seis punto cuatrocientos cuarenta y tres metros; colindando con calle de por medio y con terreno propiedad de la señora Sofía Escobar Viuda de Paz; Lindero Poniente; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno; norte cincuenta y cinco grados cero minutos cuatro punto seis segundos oeste con una distancia de tres punto doscientos ochenta y seis metros; en este tramo colindando con Calle de Por Medio y con terreno propiedad de la señora María Luisa Rivas Rivas; tramo dos; norte veinticuatro grados cincuenta minutos treinta y cuatro punto tres segundos oeste con una distancia de dos punto ochocientos tres metros; tramo tres; norte cinco grados treinta y uno minutos cuatro punto seis segundos oeste con una distancia de dos punto ochocientos cincuenta y dos metros; tramo cuatro; norte catorce grados cuarenta y cinco minutos dieciocho punto seis segundos este con una distancia de seis punto quinientos treinta y cinco metros; tramo cinco; norte diez grados treinta y cinco minutos ocho punto cinco segundos este con una distancia de cuatro punto cuatrocientos sesenta y ocho metros; en estos tramos colindando con calle de por medio y con terreno propiedad de la señora; Gladis Guadalupe Quijada Navarro; tramo seis; norte veinte grados treinta y cinco minutos cuarenta y tres punto siete segundos este con una distancia de nueve punto dos metros; tramo siete; norte treinta y cuatro grados cuarenta y uno minutos ocho punto uno segundos este con una distancia de dos punto quinientos catorce metros; en estos tramos colindando con calle de por medio y con terreno propiedad del señor Francisco Antonio Bautista Tobar; Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción técnica. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por el compraventa que efectuara al señor Catarino Antonio Lobos Vega, en ese entonces de sesenta y tres años de edad, agricultor, de quien se ignora su domicilio o residencia actual o si el mismo ya falleció o dejó herederos, dicha compraventa se dio a favor del señor Tránsito Paz López el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ejerciendo este último hasta la fecha la posesión material del referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de treinta y nueve años; pero carece de Título de dominio escrito e inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con

lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señale, se extienda a favor del referido señor TRÁNSITO PAZ LÓPEZ, el título que solicitó. Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero dos mil veinticuatro.

ANGELINA RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. X038879

---

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Norte, número cuatro, Barrio La Cruz, al costado Oriente de la clínica de Bienestar Magisterial, de esta ciudad, al público para los efectos de ley

HACE SABER: I) Que la señora ANA GLORIA GOMEZ DE ORELLANA, ha comparecido a esta Oficina Notarial solicitando que con base a lo regulado en el artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil y artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, se le extienda TITULO SUPLETORIO, a su favor de un inmueble rústico ubicado en Cantón El Nisperal, Parcelación y Calle Sin Nombre, Sin Número, Santa Elena, departamento de Usulután, con un área de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son: AL NORTE, Colinda con José Eligio Membreño, AL ORIENTE, Colinda con inmuebles de José Mauricio Hernández, Calle Nacional de por medio; AL SUR, Colinda con María Luisa Bonilla; y AL PONIENTE, Colinda con Coralía Margarita Villalta.- Este inmueble lo valora en el precio de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- II) Que el inmueble en comento la solicitante lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de diez años consecutivos y éste no es Dominante ni Sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo adquirió la solicitante por donación verbal que le hizo su padre la señora Ana Rubenia Gómez, el día doce de septiembre del año mil cinco.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Despacho del suscrito Notario.-

San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. X038902

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor WILFREDO HENRIQUEZ ORELLANA, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Espino, Cantón Chantusnene, sin número, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, marcado catastralmente como parcela número CUATROCIENTOS SEIS, del mapa o sector catastral, CERO QUINIENTOS QUINCE R DIEZ, de una extensión superficial de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL SUR: Desde el esquinero Sur-Oriente se mide hacia el Poniente con un tramo: TRAMO NUMERO UNO: con distancia de veintiuno punto quince metros, colindando con José Ventura Henríquez Menjivar, AL PONIENTE: Desde el esquinero Sur-poniente se mide hacia el norte con nueve tramos, TRAMO NÚMERO UNO: con distancia de seis punto noventa metros, TRAMO NÚMERO DOS, con distancia de cincuenta y uno punto noventa y un metros, TRAMO NUMERO TRES, con distancia de sesenta y ocho punto cero ocho metros, TRAMO NUMERO CUATRO: con distancia de sesenta y uno punto cuarenta y seis metros, colindando con José Ventura Henríquez Menjivar, TRAMO NUMERO CINCO: con distancia de dieciocho punto sesenta y siete metros, TRAMO NUMERO SEIS: con distancia de siete punto veintinueve metros, TRAMO NUMERO SIETE: con distancia de ciento treinta y ocho punto cero cinco metros, colindando con José Hernán Henríquez Orellana, TRAMO NUMERO OCHO: con distancia de sesenta y cuatro punto doce metros, colindando con Santos Hércules Urquía, conocido por Santos Hércules Urquilla, TRAMO NUMERO NUEVE: con distancia de treinta y uno punto treinta y nueve metros, colindando con Nicolás Henríquez Hércules, AL NORTE: Desde el esquinero Nor-Poniente se mide hacia el Oriente con un tramo: TRAMO NUMERO UNO: con distancia de veinticinco punto ochenta y cuatro metros, colindando con Raúl Ramírez, y AL ORIENTE: Desde el esquinero Nor-Oriente se mide hacia el Sur con cinco tramos: TRAMO NUMERO UNO: con distancia de ciento doce punto ochenta y siete metros, TRAMO NUMERO DOS: con distancia de setenta y cuatro puntos sesenta metros, TRAMO NUMERO TRES: con distancia de cincuenta y cinco punto cero un metros, TRAMO NUMERO CUATRO: con distancia de ciento treinta y dos punto ochenta metros, TRAMO NUMERO CINCO: con distancia de ochenta y tres punto ochenta y nueve metros, colindando con Raúl Ramírez. Llegando así al esquinero donde dio inicio la descripción. La referida parcela es atravesada de Oriente a Poniente, específicamente por en medio, por una servidumbre de paso que da salida a otras parcelas, la cual no se encuentra levantada en los archivos catastrales. Que la posesión de dicho inmueble la obtuvo su poderdante por compraventa de forma verbal que le hiciera al señor SECUNDINO HENRIQUEZ, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el día once de agosto del año mil novecientos noventa, en esa época, ahora ya fallecido, es decir ya más de veintisiete años de posesión material. Que la razón por la cual el inmueble que

se pretende titular no está inscrito o el motivo por el cual éste no es inscribible, es por falta de antecedente registral, tal como se prueba con la ficha catastral que se anexa a la presente solicitud, y que además el señor SECUNDINO HENRIQUEZ, quien vendió a mi patrocinado la posesión fue de palabra, ya que él no poseía ningún tipo de documento que le amparara el dominio sobre el inmueble antes citado, es por dicha razón que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad, y que posee en forma quieta e ininterrumpida el inmueble antes descrito, asimismo no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona en la actualidad, no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas reales que deban respetarse y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas quince minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038918-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO y VERÓNICA ISABEL PORTILLO BORJA, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial de la señora SARA DEL ROSARIO AZCUNAGA DE LÓPEZ, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTÓN SAN ANTONIO TEHUICHICO, LOTE SIN NÚMERO, JURISDICCION DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, marcado catastralmente como Parcela Número: Mil doscientos cuarenta y cinco, del mapa o sector catastral: cero quinientos quince R cero cinco, de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, de una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual se describe con rumbos, distancias y colindantes de la manera siguiente: LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte veintinueve grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto once metros; Tramo DOS, Norte treinta y seis grados once minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero tres metros; Tramo TRES, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos dieciocho se-

gundos Oeste con una distancia de nueve punto cero ocho metros; Tramo CUATRO, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y cinco metros; Tramo CINCO, Norte cuarenta y cinco grados cero un minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y un metros; Tramo SEIS, Norte cuarenta y un grados treinta y siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto veinticinco metros; Tramo SIETE, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de quince punto cero seis metros; Tramo OCHO, Norte cuarenta y un grados veintitrés minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta metros; Tramo NUEVE, Norte cuarenta y un grados veintiocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto doce metros; Tramo DIEZ, Norte treinta y siete grados diecinueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo ONCE, Norte cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; Tramo DOCE, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Tramo TRECE, Norte cuarenta y nueve grados treinta y seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiún metros; Tramo CATORCE, Norte treinta y siete grados cero tres minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de setenta y cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo QUINCE, Norte treinta y nueve grados quince minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de treinta punto veintiséis metros; colindando con María Auxiliadora Azcunaga de Cabrera, Juana Catalina Sánchez Vda. De Azcunaga, María Julia del Carmen Azcunaga Vda. De Figueroa, Milagro del Rosario Azcunaga, Delmy del Carmen Azcunaga de López, Sara del Rosario Azcunaga, y Ovidio Antonio Azcunaga, con cerco de púas. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y nueve metros; Tramo DOS, Norte setenta y seis grados cincuenta y ocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de veintiocho punto setenta metros; colindando con José Cruz Beltrán Morales, Mardoqueo Beltrán Menjívar, María Santos Beltrán de Alberto, Carmen Morales de Beltrán, Rosa del Carmen Beltrán Morales, Tomasa Beltrán de Beltrán, y José Candelario Beltrán Morales, con Río Talcualuya de por medio; Tramo TRES, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cero cinco segundos Este con una distancia de treinta y siete punto veintitrés metros; colindando con José Cruz Beltrán Morales, Mardoqueo Beltrán Menjívar, María Santos Beltrán de Alberto, Carmen Morales de Beltrán, Rosa del Carmen Beltrán Morales, Tomasa Beltrán de Beltrán, y José Candelario Beltrán Morales, Estado y Gobierno de El Salvador en el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Río Talcualuya de por medio; Tramo CUATRO, Norte sesenta y seis grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y seis metros; Tramo CINCO, Norte sesenta y siete

grados veinticuatro minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; Tramo SEIS, Norte cincuenta y ocho grados, cero un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto doce metros; Tramo SIETE, Norte setenta y siete grados treinta y dos minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veintiún punto ochenta y cinco metros; Tramo OCHO, Norte cincuenta grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y tres metros; Tramo NUEVE, Norte sesenta y ocho grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros; Tramo DIEZ, Norte cincuenta y tres grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros; Tramo ONCE, Norte sesenta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta metros; Tramo DOCE, Norte cuarenta y un grados cincuenta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintiún punto sesenta y ocho metros; Tramo TRECE, Norte veintisiete grados catorce minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto noventa metros; Tramo CATORCE, Norte treinta y ocho grados cincuenta y siete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo QUINCE, Norte cuarenta y seis grados quince minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y siete metros; Tramo DIECISEIS, Norte sesenta y siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo DIECISIETE, Norte cincuenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; Tramo DIECIOCHO, Norte cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de siete punto cero metros; colindando con Estado y Gobierno de El Salvador en el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Río Talcualuya de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo DOS, Sur cuarenta y siete grados cincuenta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de veintiséis punto cuarenta y nueve metros; Tramo TRES, Sur cuarenta y nueve grados cero seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y dos metros; Tramo CUATRO, Sur cincuenta grados cero ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; Tramo CINCO, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cero cero segundos Este con una distancia de once punto veinticuatro metros; Tramo SEIS, Sur cuarenta y seis grados treinta y dos minutos veinte segundos Este con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo SIETE, Sur cuarenta y un grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de tres punto noventa y seis metros; Tramo OCHO, Sur treinta y siete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo NUEVE,

Sur treinta y siete grados once minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto trece metros; Tramo DIEZ, Sur treinta y siete grados cero tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diecisiete punto diez metros; Tramo ONCE, Sur treinta y siete grados veinte minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto diez metros; Tramo DOCE, Sur treinta y seis grados veinticuatro minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y siete metros; Tramo TRECE, Sur treinta y tres grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; Tramo CATORCE, Sur veintinueve grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; Tramo QUINCE, Sur veintiocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo DIECISEIS, Sur treinta grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de trece punto treinta y ocho metros; Tramo DIECISIETE, Sur veinticuatro grados veintidós minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo DIECIOCHO, Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y un metros; Tramo DIECINUEVE, Sur treinta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo VEINTE, Sur veintisiete grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de trece punto treinta metros; Tramo VEINTIÚN, Sur veinte grados treinta y tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo VEINTIDÓS, Sur veinticinco grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; Tramo VEINTITRÉS, Sur veintiocho grados treinta y cuatro minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; Tramo VEINTICUATRO, Sur veintiséis grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo VEINTICINCO, Sur veintiocho grados veintisiete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo VEINTISEIS, Sur veintiocho grados veinticuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo VEINTISIETE, Sur veintisiete grados veinte minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo VEINTIOCHO, Sur veinticuatro grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; Tramo VEINTINUEVE, Sur veinticuatro grados cuarenta y tres minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo TREINTA, Sur treinta y seis grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo TREINTA Y UNO, Sur treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos veintitrés segundos Este con una distancia de diez punto treinta y tres metros; Tramo TREINTA Y DOS, Sur treinta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros; colindando con Juan Carlos Azcunaga Sánchez, María Auxiliadora Azcunaga de Cabrera,

Juana Catalina Sánchez Vda. De Azcunaga, María Julia del Carmen Azcunaga Vda. De Figueroa, Milagro del Rosario Azcunaga, Delmy del Carmen Azcunaga de López, Sara del Rosario Azcunaga, y Ovidio Antonio Azcunaga Sánchez, con cero de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Sur setenta y cinco grados veintiún minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; Tramo DOS, Sur setenta y tres grados treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y cinco metros; Tramo TRES, Sur setenta y cinco grados cero un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros; Tramo CUATRO, Sur setenta y dos grados treinta y cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero cero metros; Tramo CINCO, Sur setenta y un grados cero ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo SEIS, Sur setenta y cuatro grados cero siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo SIETE, Sur setenta grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo OCHO, Sur setenta y tres grados cero cero minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo NUEVE, Sur setenta y seis grados cincuenta minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo DIEZ, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo ONCE, Sur setenta y tres grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa metros; Tramo DOCE, Sur setenta y dos grados cero dos minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo TRECE, Sur setenta y tres grados diecinueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo CATORCE, Sur setenta y tres grados cero siete minutos catorce segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo QUINCE, Sur setenta y dos grados cero ocho minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo DIECISÉIS, Sur setenta y cuatro grados veintidós minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo DIECISIETE, Sur setenta grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo DIECIOCHO, Sur setenta y cuatro grados dieciséis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo DIECINUEVE, Sur setenta y siete grados cuarenta y dos minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecisiete metros; Tramo VEINTE, Sur setenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo VEINTIÚN, Sur setenta grados cuarenta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros; Tramo VEINTIDÓS, Sur setenta y tres grados veintidós minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y cuatro metros; Tramo VEINTITRÉS, Sur setenta y tres grados veinte minutos

cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo VEINTICUATRO, Sur setenta y un grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo VEINTICINCO, Sur setenta y dos grados treinta y nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramo VEINTISÉIS, Sur setenta y cuatro grados cero cinco minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo VEINTISIETE, Sur setenta y dos grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto cero seis metros; Tramo VEINTIOCHO, Sur setenta y tres grados cero cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo VEINTINUEVE, Sur setenta y tres grados cero dos minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo TREINTA, Sur setenta y dos grados veinticinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veinte punto veintiséis metros; Tramo TREINTA Y UNO, Sur setenta y ocho grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; Tramo TREINTA Y DOS, Sur sesenta y nueve grados treinta minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo TREINTA Y TRES, Sur setenta y cinco grados quince minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo TREINTA Y CUATRO, Sur setenta grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo TREINTA Y CINCO, Sur sesenta y dos grados veintinueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; colindando con Orlando Antonio Guardado Arteaga, con cerco de púas y camino vecinal de por medio, Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CINCO DOS CERO DOS DOS CERO UNO CUATRO UNO CERO SEIS, Mapa: CERO CINCO UNO CINCO R CERO CINCO, Parcela: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, que dicho inmueble lo posee desde el mes de noviembre del año dos mil diez a la fecha, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida el inmueble antes descrito, asimismo, no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona en la actualidad, no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas reales que deban respetarse y lo estima en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.



**SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio doscientos sesenta y tres frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, originaria del municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día uno de junio de dos mil veintitrés y subsanada el día treinta y uno de agosto del mismo año, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 52 años. Profesión u oficio: Secretaria ejecutiva. Estado Familiar: Casada. Pasaporte número: C01873723. Carné de Residente Definitivo Número: 26221. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, en su solicitud agregada a folio ochenta y ocho, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio sesenta y seis del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las catorce horas del día dos de marzo de dos mil veintidós, mediante la cual se le concedió a la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendido el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, República de Nicaragua, en el cual consta que bajo la partida número dos mil cuatrocientos noventa y dos, folio cuarenta y seis, tomo trescientos veintisiete, del libro de Nacimiento del año de mil novecientos setenta y uno, quedó inscrito que la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ OVIEDO, nació el día once de marzo de mil

novecientos setenta y uno, en el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, siendo sus padres, los señores Gonzalo Méndez A. y Aida Luz Oviedo L., el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha, el cual corre agregado a folio noventa y siete; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número veintiséis mil doscientos veintiuno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día uno de febrero de dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día uno de marzo de dos mil veinticinco, la cual corre agregada a folio ochenta y dos; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero un millón ochocientos setenta y tres mil setecientos veintitrés, a nombre de la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día dieciocho de junio de dos mil quince, con fecha de vencimiento el día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la cual corre agregada a folios ochenta y seis y ochenta y siete; d) Certificación de Partida de Matrimonio en original número ciento sesenta y siete, folio ciento sesenta y nueve, del Libro número veintiocho de Partidas de Matrimonio, que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en el año mil novecientos noventa y ocho, expedida el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en la cual consta que la solicitante, contrajo matrimonio civil con el señor Jesús Asencio Rivera Ángel, de nacionalidad salvadoreña, el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, estableciéndose que la contrayente utilizará sus apellidos de la siguiente manera: MÉNDEZ DE RIVERA, documento en el cual consta marginación en el sentido que la contrayente es de nacionalidad nicaragüense, según resolución emitida por el Licenciado Juan José Armando Azucena Catán, Jefe del Registro del Estado Familiar, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, sobre la base del Artículo diecisiete de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, anotación marginal de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, la cual corre agregada a folio ochenta y cinco; y e) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge, el señor Jesús Asencio Rivera Ángel, de nacionalidad salvadoreña, número cero un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos dos-cinco, expedido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero de dos mil treinta, la cual corre agregada a folio ochenta y tres. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de

Centro América; b) Tener domicilio en El Salvador; c) Manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) Que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad nicaragüense, cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos sesenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora SOBEYDA DE LA CRUZ MÉNDEZ DE RIVERA, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTÍFQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO."

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio trescientos veintitrés frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRÉS. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de CRISTINA GARCÍA MERAZ, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, originaria del municipio de San Isidro, departamento de Choluteca, República de Honduras, con domicilio en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento presentada el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: CRISTINA GARCÍA MERAZ. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 78 años. Profesión u oficio: Oficios domésticos. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte número: G103017. Carné de Residente Definitivo número: 1013319. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, en su solicitud agregada a folio cuarenta, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio diecinueve del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las ocho horas con cincuenta minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se le concedió a la solicitante, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, extendida el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil municipal, del municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero seiscientos trece-mil novecientos cuarenta y cinco-cero cero veintiséis, asentada a folio cero cero dos del tomo cero cero cero dos del año dos mil once, del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, nació el día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, en el municipio de San Isidro, departamento de Choluteca, República de Honduras, siendo sus padres los señores Leonardo García y Enemecia Meraz, ambos ya fallecidos; la cual corre agregada del folio cuarenta y seis al cuarenta y ocho del expediente administrativo; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón trece mil trescientos diecinueve, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la

República de El Salvador, el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la cual corre agregada a folio treinta y ocho; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número G ciento tres mil diecisiete, a nombre de CRISTINA GARCÍA MERAZ, expedido por autoridades de la República de Honduras el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día diecinueve de septiembre de dos mil veintinueve, la cual corre agregada a folio treinta y nueve. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) Tener domicilio en El Salvador; c) Manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) Que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada ante este Ministerio, por la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Minis-

terio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora CRISTINA GARCÍA MERAZ, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO."

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. ELENORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELENORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. X038801

#### CAMBIO DE NOMBRE

HERBERT IVÁN PINEDA ALVARADO, JUEZ DOS DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se han iniciado diligencias de jurisdicción voluntaria de CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO, EN RAZÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO del señor ERICK OTONIEL OLMEDO SIXCO, quien desea llamarse ERIKA GEORGINA, hijo de los señores SANTOS MEDARDA SIXCO HERRERA y JOSÉ ADOLFO OLMEDO COTO, de conformidad a lo regulado en el artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural; promovidas por la Licenciada SONIA EVELYN NAVAS GUERRA, en su calidad de apoderada del señor ERICK OTONIEL OLMEDO SIXCO, de treinta años de edad, estudiante, originario y del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 04905076-7; a fin de que en sentencia definitiva se declare judicialmente el cambio de nombre propio de: ERICK OTONIEL, por el de: ERIKA GEORGINA, seguido de los apellidos OLMEDO SIXCO; manifestando que dicho cambio, lo facultará para hacer uso del derecho de identidad de la persona y de cualquiera de los derechos otorgados por el Código de Familia y otras leyes vigentes; por lo que, por este medio se hace del conocimiento al público en general a fin de que si la sentencia que se pronuncie en cuanto al cambio de nombre y sexo solicitados les afecta en sus derechos, comparezcan a este Juzgado a manifestar su oposición dentro de los diez días siguientes a la publicación de este aviso.

Y, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado de Familia de Santa Tecla, a los dieciocho días de octubre de dos mil veintitrés. MSc. HERBERT IVÁN PINEDA ALVARADO, JUEZ DE FAMILIA. LICDA. MELVIN MARBELY TEJADA DE MEDRANO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038734

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2024223001

No. de Presentación: 20240374259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BORIS ERNESTO MURILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR POPCORN COMPANY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR POPCORN COMPANY, S.A.S. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase MR. POP CORN y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Señor palomitas de maíz. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad del signo distintivo sobre el diseño, tipo de letra y combinación de colores, ya que sobre la frase Mr. Pop Corn no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y ELABORACIÓN DE SNACKS, SORBETES, HELADOS, CHURROS, LICUADOS, CREPAS, FROZEN Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006586-1

No. de Expediente: 2023220236

No. de Presentación: 20230368202

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE SALMERON MOLINA, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEFESP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LOBO TECH y diseño, se traduce al castellano como: Lobo Tecnología. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se

concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006591-1

No. de Expediente: 2023220221

No. de Presentación: 20230368164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO MARTIN SANTOS CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN MODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión House of Serena y diseño, que se traduce al idioma castellano como Casa de Serena. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo House que traducido al idioma castellano significa Casa, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA ROPA, CALZADO, ACCESORIOS PARA MUJERES, CARTERAS, COLLARES, ARETES, ANILLOS, GANCHOS DE CABELLO, SOMBREROS, PULSERAS, CINCHOS, ROPA INTERIOR PARA MUJER, TRAJES DE BAÑO DE TODO TIPO PARA MUJER, ACCESORIOS DE DECORACIÓN DE HOGAR, ADORNOS DE TODO TIPO, LÁMPARAS, SETS DE MESA, CANDELEROS, JOYEROS, RELOJES. ARREGLOS DECORATIVOS DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038971-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER****ORDINARIA**

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 27 de febrero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario, de acuerdo al art. 223 del Código de Comercio, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecinueve horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil veinticuatro, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco, ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las diecinueve horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:**

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil veintitrés.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintitrés.
6. Aplicación de Resultados del ejercicio 2023.
7. Elección de Junta Directiva.
8. Distribución de dividendos.
9. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
11. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 01 de marzo de 2024.

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W006570-1

**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER****ORDINARIA**

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 27 de febrero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario, de acuerdo al art. 223 del Código de Comercio, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil veinticuatro, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las dieciocho horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:**

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil veintitrés.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintitrés.
6. Aplicación de Resultados del ejercicio 2023.
7. Elección de Junta Directiva.
8. Distribución de dividendos.
9. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
11. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 01 de marzo 2024.

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W006571-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

URBANO NOW, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Suplente en funciones de la Sociedad URBANO NOW, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HACE SABER:

CONVOCA: A los señores accionistas de la sociedad a celebrar Junta General Ordinaria para conocer asuntos de carácter ordinario de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos veintidós del Código de Comercio en relación al artículo doscientos veintitrés romano segundo de la misma normativa antes indicada. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a efecto de cumplir lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta del Código de Comercio a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, en Carretera Panamericana Porción 3 A, Lote 51 C y Antigua Vía Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria de conformidad al artículo doscientos cuarenta del Código de Comercio, a las nueve horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Elección del Administrador Único Propietario, y, suplente, representante legal de la Sociedad.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con lo mayoría de los votos presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituido, será de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, conforme a lo establecido por el Código de Comercio.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARNOLDO VILLAFUERTE VELÁSQUEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE.  
URBANO NOW, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W006583-1

CONVOCATORIA

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a partir de las diez horas, en las instalaciones del Club Árabe Salvadoreño, salón Alhambra, ubicado en la noventa y nueve Avenida Norte y once Calle Poniente, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación del quórum.

- 2) Presentación de la Memoria de Labores para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Informe del Auditor Externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2024.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2024.
- 7) Aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.
- 8) Elección de Junta Directiva y autorización a que se refiere el Art. 275 del Código de Comercio.
- 9) Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 11,530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. ROSA MARIA MACHON ORELLANA,  
DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038825-1

**SUBASTA PUBLICA**

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., ahora BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. contra el señor WILFREDO CRUZ HERNANDEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha que posteriormente se señalará, el bien inmueble embargado que a continuación se localiza y se describe así: "Inmueble propiedad del ejecutado, señor WILFREDO CRUZ HERNANDEZ, inscrito el mismo a la matrícula número SEIS CERO CERO TRES CUATRO SIETE TRES CINCO- CERO CERO CERO CERO, y cuya descripción es: "Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene identificado como lote número VEINTISEIS, del Polígono CUARENTA, de la Urbanización Cima de San Bartolo II, V etapa, Jurisdicción de Toncatepeque, Departamento de San Salvador y de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las quince horas del día uno de febrero de dos mil veintitrés.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038984-1

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

El Infrascrito Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada, hace saber que:

La Sociedad TIPOS, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, ha extraviado sus CERTIFICADOS DE CAPITAL SOCIAL que se detallan a continuación:

Certificado No. 3109 por valor de US\$ 1,616.00 CAPITAL SOCIAL.

Certificado No. 3224 por valor de US\$ 256.00 CAPITAL SOCIAL.

Previénesse que si existiere algún o algunos interesados en que tales reposiciones no se lleven a cabo, deberá(n) notificarlo dentro de los treinta días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; caso contrario se procederá a la reposición.

San José de La Majada, 28 de Febrero de 2024.

JOSÉ SALVADOR ANTONIO VILANOVA NOLTENIUS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
SOC. COOPERATIVA DE CAFETALEROS  
DE SAN JOSÉ DE LA MAJADA, DE R.L.

3 v. alt. No. W006588-1

### **AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 70601084370 folio 10000223439 emitido en Suc. La Joya, el 3 de diciembre del 2019, por valor original \$6,000 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 27 de Febrero del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,  
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X038691-1

### **AVISO**

La Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 110000060592 y solicitando la reposición de dicho certificado, por CUATRO MIL (\$4,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 29 de Febrero de 2024.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,  
GERENTE GENERAL.

CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN.

3 v. alt. No. X038795-1

AUTORIZACIÓN A NOTARIO EN PROCEDER A TRAMITES DE REPOSICIÓN DE CERTIFICADO.

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA Que: En su oficina ubicada en la 14 Calle Poniente, Col. Hiram Block No. 20-21, San Miguel, se ha presentado la propietaria del certificado a plazo, con número 16805 y número de cuenta 211600029221, con las siguientes condiciones: Plazo 180 días, Tasa de interés del 3.70%, por la cantidad en dólares de UN MIL/100 (\$1,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los 23 días del mes de febrero de 2,024.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,  
JEFE DEPTO. NEGOCIOS Y AGENCIAS.  
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. X038838-1

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a nuestra oficina se ha presentado el Sr. Hector David Hernández Flores, con número de dui: 01027806-7, en representación y en calidad de heredero de la sucesión de su esposa de la Sra. Sandra Yanira Monge de Hernández, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador del Documento de Identidad número 01027849-3, propietaria del certificado de acciones número 1717 que ampara 2,629 acciones, numeradas del 711,839 al 714,467; solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL,  
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.  
COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038975-1

**TITULO MUNICIPAL**

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL PÚBLICO EN GENERAL.

INFORMA: Que la Licenciada María Isabel Rivera Castillo, en calidad de representante procesal del Municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, y en su defecto de la Alcaldía Municipal de Tenancingo, representada legalmente por la Alcaldesa Municipal señora Rosa Elva Cartagena de Hernández, ha promovido diligencias de TITULACIÓN MUNICIPAL sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Pino, sin número, de la Jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con un área de SETECIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A MIL VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, dicha extensión es coincidente con la Certificación de la Denominación Catastral, Plano del inmueble, Descripción Técnica excepto con la ubicación catastral por no existir mantenimiento catastral, por lo que, no responde al levantamiento topográfico sometido a aprobación ante el Instituto Geográfico y del Catastro, sino hasta que haya un registro del inmueble ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, dicho inmueble se encuentra actualmente controlado en mapa/ parcela catastral con el número CERO SIETE CUATRO SIETE CUATRO UNO NUEVE UNO NUEVE CUATRO / DOS CERO TRES, inmueble en el cual funcionó el Rastro Municipal del municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, dicho inmueble es de las medidas y distancias que a continuación se describen en la respectiva descripción técnica elaborada por el Arquitecto Santos Alirio Iraheta Calles, inmueble con extensión superficial de SETECIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A UN MIL VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, y que se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos un mil cuatrocientos treinta y dos punto cuarenta y tres metros; ESTE quinientos un mil trescientos cincuenta y seis punto cero uno metros. LINDERO NORTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de catorce punto cincuenta y uno metros, Tramo tres, con rumbo Sur sesenta y dos grados cero siete minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de nueve punto noventa y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ TOBIAS CARTAGENA MEDRANO y GUADALUPE ATILIO CARTAGENA MEDRANO, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de tres punto doce metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y un grados treinta y dos minutos diez segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero cero metros; Tramo tres, con rumbo Sur treinta y ocho grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo Cuatro, con rumbo Sur treinta y ocho grados diez minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de diez punto diecisiete metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de INOCENTE RIVERA y GUADALUPE VALLE ORTIZ, con calle de por medio, llegando así al vértice Sureste. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y tres grados treinta y un minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo

dos, con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y un minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ TOBIAS CARTAGENA MEDRANO y GUADALUPE ATILIO CARTAGENA MEDRANO, llegando así al vértice Suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y dos grados veintiséis minutos treinta segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ TOBIAS CARTAGENA MEDRANO y GUADALUPE ATILIO CARTAGENA MEDRANO, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El referido inmueble no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, así como también carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; y lo valúa en la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$25,000.00)

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038909-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

LA INFRASCrita JUEZA TRES SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR: MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha promovido DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL bajo el número de referencia: 4348-19-MRPE-4CM3 contra la señora: INGRID JOHANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

El cual es promovido por el Licenciado FRANCISCO JOSÉ FERMAN GÓMEZ, con Documento Único de Identidad número: 02907419-9, en calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A., o SAC INTEGRAL, S.A., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150502-101-5, según documento base de la pretensión, el cual trae aparejada fuerza ejecutiva, puesto que reúne las exigencias de ley, de acuerdo al art. 459 del CPCM, con lo cual se ha acreditado la apariencia de buen derecho, dicho documento consistente en: ESCRITURA PÚBLICA DE MUTUO CON GARANTIA PRENDARIA Y SOLIDARIA suscrito el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, y UN PAGARE SIN PROTESTO suscrito el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete con vencimiento el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, los cuales corren agregados al presente expedien-



te, reclamando por la primera obligación la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR y por la segunda obligación la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, haciendo un total de OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, constando en autos reiterados intentos por ubicarla; sin resultado alguno, en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio actual, de conformidad al Art. 186, en relación a los Art. 4, 14 y 19 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente Edicto, SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO a la señora INGRID JOHANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 04285069-5 y Número de Identificación Tributaria 0510-030191-101-0, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, por medio de procurador o apoderado, de conformidad a lo establecido en los Arts. 67 y 462 del CPCM.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.- MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES SUPLENTE.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. W006568

LA INFRASCRITA JUEZA TRES SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR: KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado existe DEMANDA EN PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL bajo el número de Referencia 02566-MRPE-4CM3, en contra del señor VÍCTOR ANTONIO PINEDA PIMENTEL y otro.

El cual es promovido inicialmente por el Licenciado SAMUEL FRANCISCO GODOY LIMA y continuado por el Licenciado FRANCISCO JOSÉ FÉRMAN GÓMEZ, como Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviarse SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A o SAC INTEGRAL, S.A." antes SOCIEDAD APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviaba "APOYO INTEGRAL, S.A DE C.V y que en lo sucesivo se denomina "SAC INTEGRAL, S.A."; según el documento base de la pretensión, el cual trae aparejada fuerza ejecutiva, puesto que refina la exigencia de ley, de acuerdo al Art. 459 del CPCM, con lo cual se ha acreditado la apariencia de buen derecho, dicho documento consistente en Contrato de Préstamo Mercantil, el cual corre agregado al presente expediente, reclamando el pago de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y constando en autos reiterado

intentos por ubicarlo a fin de realizar el emplazamiento, sin resultado alguno, en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio actual, de conformidad al Art. 186, en relación a los Art. 4, 14 y 19 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente Edicto, SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO, para que le sirva de legal emplazamiento al señor VÍCTOR ANTONIO PINEDA PIMENTEL, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad: cero cinco tres dos dos tres nueve dos guion cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno guion dos siete cero ocho siete dos guion uno cero dos guion ocho, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, por medio de procurador o apoderado, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 y 462 del CPCM.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las quince horas del día siete de diciembre de dos mil veintitrés.- MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZ TRES SUPLENTE, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. W006569

LICENCIADA JUANA ANTONIA PORTILLO BARRERA, JUEZ 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE 09433-23-MCEM-4MC1 (5), promovido por los Licenciados Luis Héctor Alberto Pérez Aguirre y Edme Guadalupe Cubias González, como Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COMEDICA, de R.L., en contra la demandada, señora Olga Ivette Estrada de Martínez; por haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la demandada, señora Olga Ivette Estrada de Martínez, mayor de edad, empleada, con último domicilio conocido de San Salvador, departamento de San Salvador, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 186 CPCM., por este medio Notifica y Emplaza por EDICTO a la demandada, señora Olga Ivette Estrada de Martínez, con Documento Único de Identidad número 01533607-6; para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, Arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador conforme a los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; si no pudiera pagar Abogado que la represente puede pedir procurador en la Procuraduría General de la República, Art. 67 y 75 CPCM., en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: A las doce horas con siete minutos del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. JUANA ANTONIA PORTILLO BARRERA, JUEZ 1, JUZGADO 4º DE MENOR CUANTÍA.- LICDA. SANTOS ERNESTINA LAINEZ FABIAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W006590

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, a los señores: 1) BRYAN JOSUÉ GIRÓN GRANADOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número 04926223-3 y 2) WILVER ARNOLDO CARRANZA LOZA, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número 03046783-4.

HACE SABER: Que los Abogados JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNÁNDEZ, EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA y DANIA SARAÍ LAZO FLORES, en calidad de apoderados generales y especiales judiciales de la CAJA DE CRÉDITO DE JOCORO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, han presentado demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo, identificado con número único de expediente PEM/151/2022/Col. 4.; adjuntando los siguientes documentos: 1) Escritura pública de Mutuo con garantía solidaria y prendaria. 2) Certificación de saldos. 3) Estado de cuenta con detalle de abonos. 4) Copia certificada de credencial de ejecutor de embargos. 5) Copia certificada por Notario de poder general judicial. 6) Copia certificada por Notario de la tarjeta de identificación tributaria de la demandante, y 7) Copias simples de los documentos de identidad de los Abogados postulantes; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregados a los demandados, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Cuarta Calle Poniente, y Primera Avenida Sur, Barrio La Soledad, San Francisco Gotera, departamento de Morazán. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se les comunica a los demandados WILVER ARNOLDO CARRANZA LAZO y BRYAN JOSUÉ GIRÓN GRANADOS, que cuentan con DIEZ DÍAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este Juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el art. 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarles un Curador Ad Litem para que los represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento a los demandados WILVER ARNOLDO CARRANZA LAZO y BRYAN JOSUÉ GIRÓN GRANADOS.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. X038701

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza a los señores CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ y BERTHA ALICIA SALMERÓN JUÁREZ; en relación al proceso de ejecutivo mercantil, registrado bajo el número de expediente REF. 02173-20-CVPE-3CM1-C3, promovido por la "SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse CREDICAMPO S.C., de R.L., DE C.V.", inicialmente por medio del Licenciado Fernando Arístides Garay Andrade, sustituido por el Licenciado OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO, contra CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ, como deudor principal, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos noventa y un mil cero cero ocho guión cinco, y con tarjeta de identificación tributaria número un mil trescientos cuatro guión ciento diez mil novecientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres guión ciento uno guión cuatro; y BERTHA ALICIA SALMERÓN JUÁREZ, como avalista, con documento único de identidad cero cuatro millones trescientos dos mil seiscientos treinta y cinco guión cuatro, y con tarjeta de identificación tributaria número un mil cuatrocientos uno guión cero diez mil ciento noventa guión ciento uno guión cinco; a quienes se le reclama por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, interés convencional del veintinueve por ciento anual, gastos personales por el cobro de la deuda; más costas procesales; por lo que los demandados señores CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ y BERTHA ALICIA SALMERÓN JUÁREZ, deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo, se les nombrará un curador AD LITEM, para que los represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038834

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Interino del Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza al señor FRANCIS ALBERTO APARICIO GÓMEZ, con Documento Único de Identidad número cero tres millones sesenta y tres mil quinientos dieciocho guión seis, por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital; CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de intereses convencionales del tres por

ciento mensual, calculados a partir del veintiocho de julio de dos mil diecisiete; haciendo un total de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; hasta su completo pago, transe o remate, más costas procesales, y una tercera parte más para el pago de los intereses que se devenguen durante el proceso; en base a testimonio de escritura pública de mutuo con garantía hipotecaria suscrito el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en relación al proceso ejecutivo, promovido por el señor RICARDO ANTONIO ROSA CASTILLO, con documento único de identidad número cero cero cero cero quinientos sesenta y dos guion ocho, y con tarjeta de identificación tributaria número un mil doscientos catorce guion cero setenta y un mil doscientos sesenta y cinco guion cero cero uno guion dos, por medio de su apoderado general judicial Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, contra el mencionado; por lo que la demandada señora ERLINDA MARÍA ROBLES COLATO, deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, el día veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL INTERINO.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038873

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A la demandada señora YESENIA ELIZABETH BAUTISTA DE MARQUEZ, con Documento Único de Identidad número 03725469-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-201186-101-9, que ha sido demandada en el Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NÚM. 00446-22-SOY-CVPE-0CV2, promovido por el Licenciado ROBERTO ALEXANDER VALENCIA PORTILLO, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-150277-005-4, quien posteriormente fue sustituido por el Licenciado LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, portador de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 01912965-9, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA con Número de Identificación Tributaria: 0614-070575-002-6, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada señora YESENIA ELIZABETH BAUTISTA DE MARQUEZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas tres minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X038949

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor EDUARDO JOSUÉ ELÍAS, mayor de edad, cocinero, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 00928396-4; de la demanda incoada por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de San Salvador, por medio de su procurador Licenciado LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, quien presentó los siguientes documentos: a) Documento Privado Autenticado de Mutuo con Garantía Solidaria, por la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones, conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF: 73-EC-02-23.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038952

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las quince horas con dos minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor HENRY ALEXANDER ESCOBAR ZELAYA,

con Documento Único de Identidad número 04135809-8 de la demanda incoada por el BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., quien presentó el siguiente documento: a) Documento Privado Autenticado de Contrato de Apertura de Línea de Crédito Rotativo y Emisión de Tarjeta de Crédito, suscrito por el señor Henry Alexander Escobar Zelaya, a favor del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima; b) Certificación contable y de estado de cuenta, ambas de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, en las cuales consta que la cantidad adeudada a la fecha en concepto de capital asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se les notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF: 307-EM-12-21.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZ (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038985

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor JOSÉ ROBERTO VALLADARES ERAZO, con Documento Único de Identidad número 04247313-4 de la demanda incoada en su contra por la Sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 0614-080672-001-5 por medio de su apoderado ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS, con Documento Único de Identidad número 01353173-5, señalando el Teléfono 2121-7700 y Fax: 2219-6374 como medios técnicos para ser localizado, quien además presentó los siguientes documentos: 1) Pagaré sin protesto por la cantidad de \$7,650.00 suscrito por el señor José Roberto Valladares Erazo, a favor de Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima; b) Documento privado autenticado de contrato de Apertura de línea de crédito y emisión de tarjeta de crédito con límite inicial de \$1,100.00 y como límite máximo \$10,000.00, con saldo en mora de \$1,065.54. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan

los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo el REF: 62-EM-03-22.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con doce minutos del día dos de octubre de dos mil veintitres.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZ (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038986

LA INFRASCrita JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo la referencia 01503-23-MRPE-1CM3/ E-60-23-6, promovido por el Licenciado Roberto Enrique Rovira Rodas, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima que se abrevia Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.; contra el señor HERSON JOSUÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ, por la suma de DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más accesorios de ley, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 3° y 186 C.P.C.M.

Por lo que se hace saber al señor HERSON JOSUÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ahora de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número: 01527419-3 y Número de Identificación Tributaria: 0511-040782-102-3, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante Abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber al señor HERSON JOSUÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que los represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X038988

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la referencia 01665-23-MRPE-1CM3 / E-69 -23-7, promovido por el Licenciado ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor LEOFREDO CORTEZ JIMENEZ, fundamentando su pretensión en un pagaré sin protesto, reclamándole la cantidad de NUEVE MIL CIENTO VEINTE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M.

Lo que se hace saber al señor LEOFREDO CORTEZ JIMENEZ, mayor de edad, de este domicilio, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, con DUI: 02820762-6 y NIT: 1102-111279-102-6, que tiene un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber al señor LEOFREDO CORTEZ JIMENEZ, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X038989

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la demandada señora CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL DE FLORES, con Documento Único de Identidad número 02676957-5; y con Número de Identificación Tributaria 0604-280479-101-5; que el abogado ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS, quien

puede ser localizado en su oficina profesional ubicada en Calle El Mirador, Pasaje Número Once, Casa N° 124, Colonia Escalón, San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad demandante BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLÁN, S. A., o BCU, S. A., que antes fue BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, ha continuado el Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo la referencia PE-202-20-(2), promovido inicialmente en su contra por el abogado CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS ORELLANA, y quien reclama a favor de su poderdante en virtud de los títulos ejecutivos que corren agregados al presente proceso consistentes en: UN PAGARÉ SIN PROTESTO, suscrito el diecisiete de diciembre de dos mil catorce; UN PAGARÉ SIN PROTESTO, suscrito el dieciocho de junio de dos mil quince; y UN CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVO Y EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO, de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,303.92), más pretensiones accesorias. Por lo cual la demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un Curador Ad-Lítem para que le represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas veintinueve minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitres. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTERINO, SAN SALVADOR. LIC. ANIBAL EDELBERTO RAMÍREZ RIVAS, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X038990

LA INFRASCRITA JUEZ TRES SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al demandado señor ALIS QUINTEROS ZELAYA, mayor de edad, Técnico Electricista y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho dos siete uno siete siete- cero y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno cero- dos siete cero nueve seis cinco- cero cero uno- ocho,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado en su contra Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la referencia 01578-22-MRPE-4CM3 (R6), por la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLÁN DE EL

SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLÁN, S. A., antes denominado BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Roberto Alexander Valencia Portillo, en contra del señor ALIS QUINTEROS ZELAYA.

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, al haberse agotado las diligencias de localización respectivas, por este medio se emplaza al señor ALIS QUINTEROS ZELAYA, haciéndole saber que cuenta con el plazo de diez días hábiles posteriores a la última publicación de este Edicto para ejercitar su Derecho Constitucional de Defensa, contestando la demanda incoada en su contra, por medio de procurador cuyo nombramiento debe recaer en abogado de la República, caso contrario se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en este proceso.

Se hace constar que el Proceso Ejecutivo Mercantil tiene como documentos base: 1) Pagaré sin Protesto firmado por el demandado, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el día treinta de noviembre de dos mil once, por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses convencionales del TRECE PUNTO CERO CERO POR CIENTO ANUAL, más el interés por mora del CINCO PUNTO CERO CERO POR CIENTO ANUAL, con fecha de vencimiento el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; y 2) Documento Privado de Contrato de Apertura de Línea de Crédito Rotativo y Emisión de Tarjeta de Crédito, suscrito en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día seis de diciembre de dos mil once, hasta por un monto máximo de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; de lo cual se le reclama por el primer documento, en concepto de capital la cantidad de cuatro mil ochocientos doce Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos de Dólar, más los intereses convencionales del trece punto cero cero por ciento anual a partir del día uno de abril de dos mil doce hasta el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, y los intereses moratorio del cinco punto cero cero por ciento anual, a partir del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, hasta la fecha de su total cancelación, transacción o remate; y por el segundo documento la cantidad de setecientos veintidós dólares con cuarenta y dos centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de capital, más los intereses convencionales del veintinueve punto ochenta y ocho por ciento anual a partir del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho en adelante, hasta su completo pago, transe o remate y las Costas Procesales.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez tres, de San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- MASTER KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZ TRES SUPLENTE, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

I v. No. X038993

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dado Inicio a la FASE DE EJECUCIÓN con referencia número 173-EM-20-3CM1(1)//64-EF-23-3CM1(1), promovido por la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLÁN, S. A. o BCU, S. A., antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abreviaba BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A., o simplemente BANCO CITI, S. A., quien puede ser ubicada en: Edificio Cuscatlán Venezuela, ubicada en Boulevard Venezuela, número dos mil novecientos cincuenta, contiguo a terminal de occidente, San Salvador, departamento de San Salvador; o por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS, quienes pueden ser localizados en: Calle El Mirador, pasaje número once, casa número ciento veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, o al número de telefax: 2219-6374 y 2121-7700, en contra del ejecutado señor JOSÉ EDGARDO GUZMÁN OCAMPO, DUI número: 02332208-1 y NIT número: 0614-161058-008-6, razón por la cual y según resolución emitida a las once horas y cincuenta y cuatro minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, la cual en su parte resolutive literalmente dice: "...ADMÍTASE la solicitud presentada y de conformidad al artículo 229 ordinal 3º del Código Procesal Civil y Mercantil, en vista que la sentencia definitiva pronunciada en el proceso Ejecutivo Civil clasificado con la referencia: 173-EM-20-3CM1(1), a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, ha adquirido firmeza, en virtud de que ambas partes han sido notificadas en legal forma, y además siendo que el ejecutado señor JOSÉ EDGARDO GUZMAN OCAMPO, no han cumplido voluntariamente con la misma, a solicitud de la parte ejecutante, DESPÁCHESE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA, de conformidad a los artículos 551 y 554 ordinal 1º del Código Procesal Civil y Mercantil..." Asimismo se le hizo saber al ejecutado que la ley le otorga CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para plantear oposición conforme al Art. 579 CPCM. Y por auto de las once horas y cincuenta y siete minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en lo medular se consideró que por no haberse podido notificar al ejecutado JOSÉ EDGARDO GUZMÁN OCAMPO, y habiéndose agotado todas las diligencias pertinentes y necesarias para notificar al mismo, se ordenó de conformidad a lo establecido en el artículo 18, en relación a los artículos 186 y 577 CPCM, notificar por medio de edicto al ejecutado, JOSÉ EDGARDO GUZMAN OCAMPO, que en este Juzgado se ha dado INICIO A LA FASE DE EJECUCIÓN, para que comparezca a éste conforme lo dispone el art. 579 CPCM, y asimismo señale lugar para recibir notificaciones y citaciones, caso contrario la Ejecución continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 18,19 y 186 en relación con los Arts. 577 y 578 CPCM. Se hace saber al ejecutado, señor JOSÉ EDGARDO GUZMAN OCAMPO, que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad con lo

prescrito en los arts. 18, 67, 68, 69, 577 y 578 del Código Procesal Civil y Mercantil, y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá con el trámite de la presente ejecución. Y las notificaciones posteriores se harán por medio del tablero de este Juzgado.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR.- LIC. MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X038996

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2023219896

No. de Presentación: 20230367498

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BUSINESS CENTERS OF THE AMERICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## C3NTRO

Consistente en: la palabra C3NTRO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo: C3NTRO; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser término de uso común. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CLASES DE FITNESS; CLASES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO; SERVICIO DE GIMNASIO; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; CONFERENCIAS (ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN) CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: SERVICIOS DE ENTRENADOR FÍSICO PERSONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038720-1

No. de Expediente: 2023219895

No. de Presentación: 20230367497

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BUSINESS CENTERS OF THE AMERICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## C3NTRO STUDIO

Consistente en: las palabras C3NTRO STUDIO y diseño, que se traduce como ESTUDIO CENTRO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo: C3NTRO STUDIO; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CLASES DE FITNESS; CLASES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO; SERVICIO DE GIMNASIO; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; CONFERENCIAS (ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN) CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: SERVICIOS DE ENTRENADOR FÍSICO PERSONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038722-1

No. de Expediente: 2023219034

No. de Presentación: 20230366050

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, ahora MIRIAM ILIANA MIRANDA DE LAGUARDIA, en su calidad de APODERADA de EsAPP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EsAPP, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra esapp y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038738-1

No. de Expediente: 2024221667

No. de Presentación: 20240371345

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Trascender y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038746-1

No. de Expediente: 2024221827

No. de Presentación: 20240371591

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO



ESPECIAL de Flowil International Lighting (Holding) B. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## SYLSMART

Consistente en: la palabra: SYLSMART, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO Y SERVICIOS DE ASesoramiento TÉCNICO, TODOS RELACIONADOS CON LA ILUMINACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN Y SIMULACIÓN PARA APLICACIONES DE ILUMINACIÓN, TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET; DISEÑO DE SOFTWARE PARA SMARTPHONES EN ILUMINACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038750-1

No. de Expediente: 2024222586

No. de Presentación: 20240373365

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY MARGARITA CARBAJAL MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de ANDRES ANTONIO PAREDES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRISTAL BEACH y diseño, cuya traducción al idioma castellano de la palabra Beach es: Playa. Sobre

las palabras CRISTAL y BEACH, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR, ALOJAMIENTO DE HOTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038799-1

No. de Expediente: 2023220355

No. de Presentación: 20230368471

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR SEGOVIA MEZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SFORMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SFORMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras QUADRA CITY MARKET y diseño, que se traduce al castellano como QUADRA MERCADO DE LA CIUDAD. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: CITY y MARKET, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE PROPIEDADES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038808-1

No. de Expediente: 2024221639

No. de Presentación: 20240371306

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOHANNA MELISSA AGUIRRE DERAS, en su calidad de APODERADO de MISION BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR O TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA AMIGOS DE ISRAEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RADIO BAUTISTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RELIGIOSOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038880-1

No. de Expediente: 2024222642

No. de Presentación: 20240373509

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EVERARDO RIVERA BONILLA, en su calidad de APODERADO de ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y NEGOCIOS que se abrevia: ESEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la expresión CPJ CENTRO DE PRACTICA JURIDICA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, colores y diseño que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre las expresión CENTRO DE PRACTICA JURIDICA, individualmente considerada, no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL; REPRESENTACIÓN LEGAL; REDACCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038961-1

**RESOLUCIONES**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.º T-0090-2024, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se otorgó al señor Rolando Ramos López, la prórroga de la concesión de la frecuencia 94.1 MHz, con distintivo de llamada YSFQ, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para la Ciudad de Alegria y áreas rurales contiguo a esta, departamento de Usulután, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
94.1 MHz	200 kHz	75 W	Barrio El Centro, 2da Ave Sur No. 3, Alegria, Usulután	Principal

Dónde: MHz= Megahertz, kHz = kilohertz y W= Watts

Conforme al marco jurídico contenido en la Ley de Telecomunicaciones, la concesión fue prorrogada por el plazo de 20 años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión anterior, es decir a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que a través de la resolución N.º T-0123-2024, emitida el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se otorgó a la sociedad TELEVISIÓN ORIENTAL, S.A. de C.V. concesión de la frecuencia 106.1 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, por un plazo de veinte años, bajo los parámetros que se detallan a continuación:

Frecuencia Central	106.1 MHz
Ancho de Banda	200 kHz
Distintivo de llamada	YSWJ
Área de cobertura	Municipios de Anamorós, Bolívar, Concepción de Oriente, Conchagua, El Carmen, El Sauce, Intipucá, Lislique, Nueva Esparta, Pasaquina, Polorós, San Alejo, San José, Yayantique y Yucuaiquin, todos del departamento de La Unión; y, Corinto, departamento de Morazán.
Clasificación de la estación	Local

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada como espectro de Uso Regulado Comercial; de naturaleza Exclusiva.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2023219444

No. de Presentación: 20230366755

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de REFRESCOS DEL CONTINENTE AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFRESCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DELI ICE y diseño, donde la palabra ICE se traduce al castellano como HIELO, que servirá para: AMPARAR: BARRAS PARA CONGELAR CON SABOR A FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006565-1

No. de Expediente: 2023219445

No. de Presentación: 20230366756

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de REFRESCOS DEL CONTINENTE AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFRESCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SURF VIBES y diseño, que se traduce al castellano el término SURF como: OLAS y el término VIBES como: VIBRAS. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: SURF y VIBES, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BARRAS PARA CONGELAR CON SABOR A FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006566-1

No. de Expediente: 2024222675

No. de Presentación: 20240373596

CLASE: 09, 18, 21, 25, 27, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Global Sports Corporación, Sociedad Anónima, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra JOGGO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre el uso de la palabra JOGO cuya traducción es JUEGO, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GAFAS PARA DEPORTES; CASCOS Y PROTECTORES BUCALES PARA DEPORTES; SILBATOS PARA DEPORTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: BOLSOS Y MOCHILAS PARA DEPORTES. Clase: 18. Para: AMPARAR: BOTELLAS Y PACHONES PARA BEBIDAS E HIDRATACIÓN DEPORTIVA. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPA Y CALZADO PARA DEPORTES. GORROS, INDUMENTARIA DEPORTIVA VARIADA: CAMISAS, CAMISETAS SIN MANGAS, CALZONETAS, CALCETINES Y CALCETAS. ZAPATOS Y ZAPATILLAS PARA USO DEPORTIVO. Clase: 25. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELOS: ALFOMBRA. Clase: 27. Para: AMPARAR: EQUIPAMIENTO PARA DEPORTES VARIOS; PROTECTORES DE ABDOMEN, SEGUIDORES ATLÉTICOS, MARCADORES DE CONO, CODERAS, RODILLERAS, REDES PARA DEPORTES, PROTECTORES ACOLCHADOS, ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006578-1

No. de Expediente: 2024222676

No. de Presentación: 20240373597

CLASE: 09, 18, 21, 25, 27, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Global Sports Corporación, Sociedad Anónima que se abrevia: Global Sports Corporación, S.A. o GSCA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CREHA Aliens y diseño, que se traducen al idioma castellano como CREHA EXTRATERRESTRES, que servirá para: AMPARAR: GAFAS PARA DEPORTES; CASCOS Y PROTECTORES BUCALES PARA DEPORTES; SILBATOS PARA DEPORTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: BOLSOS Y MOCHILAS PARA DEPORTES. Clase: 18. Para: AMPARAR: BOTELLAS Y PACHONES PARA BEBIDAS E HIDRATACIÓN DEPORTIVA. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPA Y CALZADO PARA DEPORTES. GORROS, INDUMENTARIA DEPORTIVA VARIADA: CAMISAS, CAMISETAS SIN MANGAS, CALZONETAS, CALCETINES Y CALCETAS. ZAPATOS Y ZAPATILLAS PARA USO DEPORTIVO. Clase: 25. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELOS: ALFOMBRAS. Clase: 27. Para: AMPARAR: EQUIPAMIENTO PARA DEPORTES VARIOS; PROTECTORES DE ABDOMEN, SEGUIDORES ATLÉTICOS, MARCADORES DE CONO, CODERAS, RODILLERAS, REDES PARA DEPORTES, PROTECTORES ACOLCHADOS, ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006580-1

No. de Expediente: 2023220844

No. de Presentación: 20230369627

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NIELS PEDERSEN, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la,



Consistente en: la expresión GOURMAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del dos mil veintitres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitres.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038705-1

No. de Expediente: 2023219234

No. de Presentación: 20230366382

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de CMI IP HOLDING, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SABORES DEL MUNDO y diseño, que servirá para AMPARAR: POLLO, PRODUCTOS CÁRNICOS DE POLLO Y SUS DERIVADOS, TALES COMO SALCHICHAS DE POLLO Y CHORIZO DE POLLO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del dos mil veintitres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de octubre del dos mil veintitres.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038708-1

No. de Expediente: 2023220843

No. de Presentación: 20230369626

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NIELS PEDERSEN, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GOURMAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038713-1

No. de Expediente: 2023220364

No. de Presentación: 20230368503

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# SUSI

Consistente en: la palabra SUSI, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038717-1

No. de Expediente: 2023220363

No. de Presentación: 20230368502

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# BRO FRESH

Consistente en: la palabra BRO FRESH que se traduce al castellano como BRO FRESCO, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HÚMEDAS PARA BEBÉS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038719-1

No. de Expediente: 2023219105

No. de Presentación: 20230366172

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de VANADIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Epic Technology by Vanadia

Consistente en: la expresión Epic Technology by Vanadia cuya traducción al castellano es: Tecnología épica de Vanadia, que servirá para: AMPARAR: TELEVISORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038724-1

No. de Expediente: 2023220061

No. de Presentación: 20230367847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LAN-CASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# EMIFLEX

Consistente en: la palabra: EMIFLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DESTINADOS A TRATAR LA ENFERMEDAD DE LA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038727-1

No. de Expediente: 2024221908

No. de Presentación: 20240371765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TUSIGEN

Consistente en: La palabra TUSIGEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038732-1

No. de Expediente: 2024221623

No. de Presentación: 20240371282

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODE-

RADO de LORENESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DULCE DIABLO

Consistente en: las palabras DULCE DIABLO. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre la palabra DULCE, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CACAO, CHOCOLATE, CHOCOLATE BLANCO, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, DULCES, BOMBONES DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038733-1

No. de Expediente: 2024221594

No. de Presentación: 20240371248

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de LORENESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LUNITAS GRANADA

Consistente en: las palabras LUNITAS GRANADA, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE CONFITADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

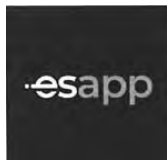
3 v. alt. No. X038735-1



No. de Expediente: 2023219032  
 No. de Presentación: 20230366047  
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, ahora MIRIAM ILIANA MIRANDA DE LAGUARDIA, en su calidad de APODERADA de EsAPP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EsAPP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra esapp y diseño, que servirá para AMPARAR: SOFTWARES, APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES Y GRABADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038739-1

No. de Expediente: 2024221525  
 No. de Presentación: 20240371104  
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TRAMPOLÍN**

Consistente en: la palabra TRAMPOLÍN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y

MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038743-1

No. de Expediente: 2024221575  
 No. de Presentación: 20240371185  
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUSAETA EDICIONES PANAMÁ, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FUTURO**

Consistente en: la palabra FUTURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038747-1

No. de Expediente: 2024221828

No. de Presentación: 20240371592

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Flowil International Lighting (Holding) B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SYLSMART

Consistente en: la palabra: SYLSMART, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; TUBOS DE ILUMINACIÓN FLUORESCENTES; BOMBILLAS; LÁMPARAS; FILAMENTOS PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS; LÁMPARAS DE ARCO; TUBOS DE DESCARGA ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN; SOPORTES PARA COLGAR LÁMPARAS; TUBOS LUMINOSOS PARA ILUMINACIÓN; ENCHUFES PARA LUCES ELÉCTRICAS; REFLECTORES; TRANSFORMADORES DE ILUMINACIÓN; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038752-1

No. de Expediente: 2023220675

No. de Presentación: 20230369248

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES ORIDAMA S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MEDIGRAY UROFOS

Consistente en: las palabras MEDIGRAY UROFOS. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de elemento denominativo UROFOS, individualmente considerado no

se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMBLAMOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038753-1

No. de Expediente: 2024221825

No. de Presentación: 20240371589

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Flowil International Lighting (Holding) B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SYLSMART

Consistente en: la palabra: SYLSMART, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE INSTALACIÓN ELECTROTÉCNICA Y DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO EN RELACIÓN CON APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; ARRANCADORES PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS; ARRANCADORES ELECTRÓNICOS PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES; BALASTOS PARA LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN; TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN; FOTOCÉLULAS ULTRAVIOLETA; PARTES Y ACCESORIOS PARA CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; PROGRAMAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO DE LA ILUMINACIÓN; SOFTWARE PARA CASAS INTELIGENTES EN RELACIÓN CON

EL NEGOCIO DE LA ILUMINACIÓN; SOFTWARE PARA EL HOGAR INTELIGENTE EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO DE LA ILUMINACIÓN; SOFTWARE PARA LA PLANIFICACIÓN, INTEGRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE APLICACIONES DE CIUDADES INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038756-1

No. de Expediente: 2024221829

No. de Presentación: 20240371593

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Flowil International Lighting (Holding) B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SYLSMART**

Consistente en: la palabra: SYLSMART, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE BENEFICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE ILUMINACIÓN ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES ENTRE LOS PROFESIONALES DEL CAMPO DE LA ILUMINACIÓN; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE ILUMINACIÓN; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN RELACIÓN CON LA ILUMINACIÓN; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DOMÉSTICOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DOMÉSTICOS; PUBLICIDAD; PUBLICIDAD ONLINE; DEMOSTRACIÓN CON FINES PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS CON FINES PUBLICITARIOS; DEMOSTRACIÓN DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS CON FINES PUBLICITARIOS; PREPARACIÓN O PRESENTACIÓN DE SOPORTES AUDIOVISUALES CON FINES PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN RELACIÓN CON TELÉFONOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN RELACIÓN CON RELOJES INTELIGENTES CON RESPECTO A LA INDUSTRIA DE LA ILUMINACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038758-1

No. de Expediente: 2024221548

No. de Presentación: 20240371150

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras PROCAPS GROUP y diseño, la palabra GROUP se traduce al idioma castellano como grupo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038765-1

No. de Expediente: 2024222965  
 No. de Presentación: 20240374184  
 CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de AGRO SELECTIONS FRUITS SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Candine**

Consistente en: la palabra CANDINE y diseño, que servirá para: Amparar: Frutas frescas; Frutas sin elaborar; Manzanas no elaboradas; Manzanas frescas. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038766-1

No. de Expediente: 2024222360  
 No. de Presentación: 20240372858  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Yael Bio**

Consistente en: las palabras Yael Bio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO ANTICONCEPTIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038767-1

No. de Expediente: 2024222361  
 No. de Presentación: 20240372859  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Yael Mini**

Consistente en: las palabras Yael Mini, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO ANTICONCEPTIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038768-1

No. de Expediente: 2024222362  
 No. de Presentación: 20240372861  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ROVARIL EZE**

Consistente en: las palabras ROVARIL EZE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO, MEDICAMENTO PARA HIPERCOLESTEROLEMIA PRIMARIA (FAMILIAR HETEROCIGÓTICA Y NO FAMILIAR) O DISLIPIDEMIA MIXTA, EN ADULTOS QUE NO ALCANZAN LAS METAS CON ESTATINA EN MONOTERAPIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038770-1

No. de Expediente: 2024222363

No. de Presentación: 20240372862

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALERCET FEX

Consistente en: las palabras: ALERCET FEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTOS PARA LA ALERGIA COMÚN Y LA RINORREA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038771-1

No. de Expediente: 2024222366

No. de Presentación: 20240372865

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CIFEROL

Consistente en: la palabra: CIFEROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA MIELOMA MÚLTIPLE, LINFOMA FOLICULAR Y LINFOMA DE CÉLULAS DEL MANTO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038772-1

No. de Expediente: 2024222370

No. de Presentación: 20240372869

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROCAPS ATREON

Consistente en: las palabras: PROCAPS ATREON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA ÚLCERA GÁSTRICA O DUODENAL, ESOFAGITIS POR REFLUJO, SÍNDROME DE ZOLLINGER- ELLISON, CUANDO LA TERAPIA ORAL NO ES APROPIADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038773-1

No. de Expediente: 2024222371

No. de Presentación: 20240372870

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CITRAGEL ULTRA

Consistente en: las palabras CITRAGEL ULTRA; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: ULTRA, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO ADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS ORGÁNICAS DE CALCIO. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038775-1

No. de Expediente: 2024222372

No. de Presentación: 20240372871

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BONESE D

Consistente en: las palabras BONESE D, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA OSTEOPOROSIS EN MUJERES POSMENOPÁUSICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038776-1

No. de Expediente: 2024222373

No. de Presentación: 20240372872

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PZORET

Consistente en: la palabra PZORET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA CÁNCER DE PRÓSTATA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038778-1

No. de Expediente: 2024222012

No. de Presentación: 20240372027

CLASE: 01, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA GABRIELA GÁLVEZ FERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra AMÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECÍLIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038817-1

No. de Expediente: 2024222392

No. de Presentación: 20240372948

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO

de Chery Automobile Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUXEED

Consistente en: la palabra LUXEED y diseño, que servirá para: Amparar: Automóviles; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; cubiertas de neumáticos para vehículos; motocicletas; engranajes para vehículos terrestres; autocares; camiones; tranvías; casas rodantes; cajas de cambios para vehículos terrestres; ruedas de vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038832-1

No. de Expediente: 2023220220

No. de Presentación: 20230368163

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO MARTIN SANTOS CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION MODA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras House of Serena y diseño, que traducida al idioma castellano significa Casa de Serena. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo House que traducido al idioma castellano significa Casa, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser térmi-

nos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038969-1

No. de Expediente: 2024222569

No. de Presentación: 20240373341

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERSON ANTONIO GONZALEZ MAJANO, en su calidad de APODERADO de BPA ELECTRIC, CORP, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BPA ELECTRIC y diseño, la palabra ELECTRIC se traduce al idioma castellano como ELECTRONICO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, ENFRIAMIENTO, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038991-1

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, Notario, de este domicilio con oficina en Primera Avenida Sur, Barrio La Esperanza, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JUAN ARGO ALVAREZ HERRERA, de generales expresadas en las presentes, en calidad de apoderado de la señora MARIA LUCILA ALVAREZ HERRERA, quien es de sesenta y dos años de edad, Empleada del domicilio de Fairview, estado de Nueva Jersey Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis uno cinco siete cero cero cuatro guion dos, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, corresponde a su de derecho proindiviso equivalente al dos punto ochocientos cincuenta y seis por ciento sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en lo que Formó Parte de la Hacienda Salalagua, Jurisdicción del municipio de El Carmen, departamento de La Unión, inmueble que tiene las colindancias siguientes: ESTE con la Hacienda llamada El Pílon; AL NORTE con la Hacienda El Monleo, AL OESTE con la Hacienda Tierra Blanca, Y AL SUR con terrenos baldíos, hoy de la Sucesión de Lino, Inmueble cuya capacidad superficial será como de Ciento Veintiún mil Metros, se encuentra inscrito a favor de su poderdante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, inscrito bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO SIETE CUATRO DOS TRES SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, asiento veintisiete, de propiedad del Departamento La Unión, La solicitante pide: a) sea declarada separada de la proindivisión antes mencionada. b) se delimite su Inmueble de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente descritos conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION c) Que sea reconocida como exclusiva titular del mismo inmueble, de haber ejercido la posesión de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otros proindivisarios por más de diez años consecutivos sobre el Inmueble a acotar.

Librado En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038837

ULISES ROLANDO MORALES BENÍTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Avenida Sur, Barrio La Esperanza, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JUAN ARGO ALVAREZ HERRERA, de generales expresadas en las presentes en calidad de apoderado de la señora CRISTINA DEL CARMEN



ALVAREZ HERRERA, quien es de sesenta y ocho años de edad, Empleada del domicilio de La Unión con Documento único de identidad número cero tres millones seiscientos quince mil ochocientos cincuenta y dos - dos, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, corresponde a su derecho proindiviso equivalente al dos punto ochocientos cincuenta y seis por ciento sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en lo que Formó Parte de la Hacienda Salalagua, Jurisdicción del municipio de El Carmen, departamento de La Unión, inmueble que tiene las colindancias siguientes: ESTE con la Hacienda llamada El Pilón; AL NORTE con la Hacienda El Monleo, AL OESTE con la Hacienda Tierra Blanca, Y AL SUR con terrenos baldíos, hoy de la Sucesión de Lino; Inmueble cuya capacidad superficial será como de Ciento Veintiún mil Metros, se encuentra inscrito a favor de su poderdante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, inscrito bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO SIETE CUATRO DOS TRES SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, asiento veintisiete, de propiedad del Departamento La Unión, La solicitante pide: a) sea declarada separada de la improvisación antes mencionada. b) se delimite su Inmueble de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente descritos conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION. c) Que sea reconocida como exclusiva titular del mismo inmueble, de haber ejercido la posesión de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otros proindivisarios por más de diez años consecutivos sobre el Inmueble a acotar.

Librado En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038839

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, Notario, de este domicilio con oficina en Primera Avenida Sur, Barrio La Esperanza, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JUAN ARGO ALVAREZ HERRERA, quien es de sesenta años de edad, Empleado del domicilio de La Unión, con documento Único de Identidad número cero tres seis cinco cuatro dos cinco seis guión nueve, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, corresponde a su de derecho proindiviso equivalente al dos punto ochocientos cincuenta y seis por ciento; sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en lo que Formó Parte de la Hacienda Salalagua, Jurisdicción del municipio de El

Carmen, departamento de La Unión, inmueble que tiene las colindancias siguientes: ESTE con la Hacienda llamada El Pilón; AL NORTE con la Hacienda El Monleo, AL OESTE con la Hacienda Tierra Blanca, Y AL SUR con terrenos baldíos, hoy de la Sucesión de Lino; Inmueble cuya capacidad superficial será como de Ciento Veintiún mil Metros, se encuentra inscrito a favor del solicitante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, inscrito bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO SIETE CUATRO DOS TRES SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, asiento veintisiete, de propiedad del Departamento La Unión. El solicitante pide: a) sea declarado separado de la proindivisión antes mencionada. b) se delimite su Inmueble de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente descritos conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, c) Que sea reconocido como exclusivo titular del mismo inmueble, de haber ejercido la posesión de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otros proindivisarios por más de diez años consecutivos sobre el Inmueble a acotar.

Librado En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X038841

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, Notario, de este domicilio con oficina en Primera Avenida Sur, Barrio La Esperanza, de esta ciudad.

HACE SABER Que se ha presentado el señor JUAN ARGO ALVAREZ HERRERA, de generales expresadas en las presentes, en calidad de apoderado de la señora NORMA RAQUEL ALVAREZ HERRERA, quien es de cincuenta y tres años de edad, Empleada del domicilio de Ridgefield, estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero cuatro ocho cero seis guion siete, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, corresponde a su de derecho proindiviso equivalente al dos punto ochocientos cincuenta y seis por ciento sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en lo que Formó Parte de la Hacienda Salalagua, Jurisdicción del municipio de El Carmen, departamento de La Unión, inmueble que tiene las colindancias siguientes: ESTE con la Hacienda llamada El Pilón; AL NORTE con la Hacienda El Monleo, AL OESTE con la Hacienda Tierra Blanca, Y AL SUR con terrenos baldíos, hoy de la Sucesión de Lino; Inmueble cuya capacidad superficial será como de Ciento Veintiún mil Metros se encuentra inscrito a favor de su poderdante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, inscrito bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO

CERO SIETE CUATRO DOS TRES SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, asiento veintisiete, de propiedad del Departamento La Unión, La solicitante pide: a) sea declarada separada de la proindivisión antes mencionada. b) se delimite su Inmueble de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente descritos conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION. c) Que sea reconocida como exclusiva titular del mismo inmueble, de haber ejercido la posesión de forma quieta, pacífica, Ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otros proindivisarios por más de diez años consecutivos sobre el Inmueble a acotar.

Librado En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038845

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, Notario, de este domicilio con oficina en primera Avenida Sur, Barrio La Esperanza, de esta ciudad.

HACE SABER Que se ha presentado el señor JUAN ARGO ALVAREZ HERRERA, de generales expresadas en las presentes, en calidad de apoderado del señor VICTOR MANUEL ALVAREZ HERRERA, quien es de sesenta y seis años de edad, soldador, del domicilio de San Francisco, estado de California, Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad número cero tres siete uno cuatro cero uno tres guion dos, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, Corresponde a su de derecho proindiviso equivalente al dos punto ochocientos cincuenta y seis por ciento, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en lo que Formó Parte de la Hacienda Salalagua, Jurisdicción del municipio de El Carmen, departamento de La Unión, inmueble que tiene las colindancias siguientes: ESTE con la Hacienda llamada El Pilón; AL NORTE con la Hacienda El Monleo, AL OESTE con la Hacienda Tierra Blanca, Y AL SUR con terrenos baldíos, hoy de la Sucesión de Lino; Inmueble cuya capacidad superficial será como de Ciento Veintiún mil Metros se encuentra inscrito a favor de su poderdante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, inscrito bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO SIETE CUATRO DOS TRES SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, asiento veintisiete, de propiedad del Departamento La Unión, El solicitante pide: a) sea declarado separado de la proindivisión antes mencionada. b) se delimite su Inmueble de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente descritos conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE

PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION c) Que sea reconocido como exclusivo titular del mismo inmueble, de haber ejercido la posesión de forma quieta, pacífica, Ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otros proindivisarios por más de diez años consecutivos sobre el Inmueble a acotar.

Librado En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038847

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, Notario, de este domicilio con oficina en Primera Avenida Sur, Barrio La Esperanza, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JUAN ARGO ALVAREZ HERRERA, de generales expresadas en las presentes, en calidad de apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA, quien es de sesenta y seis años de edad, Empleada del domicilio de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho tres seis seis cuatro seis guion ocho, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, corresponde a su de derecho proindiviso equivalente al dos punto ochocientos cincuenta y seis por ciento; sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en lo que Formó Parte de la Hacienda Salalagua, Jurisdicción del municipio de El Carmen, departamento de La Unión, que tiene las colindancias siguientes: ESTE con la Hacienda llamada El Pilón; AL NORTE con la Hacienda El Monleo, AL OESTE con la Hacienda Tierra Blanca, Y AL SUR con terrenos baldíos, hoy de la Sucesión de Lino; Inmueble cuya capacidad superficial será como de Ciento Veintiún mil Metros se encuentra inscrito a favor de su poderdante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, inscrito bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO SIETE CUATRO DOS TRES SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, asiento veintisiete, de propiedad del Departamento La Unión, La solicitante pide: a) sea declarada separada de la proindivisión antes mencionada. b) se delimite su Inmueble de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente descritos, conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION. c) Que sea reconocida como exclusiva titular del mismo inmueble, de haber ejercido la posesión de forma quieta, pacífica, Ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otros proindivisarios por más de diez años consecutivos sobre el Inmueble a acotar.

Librado En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038850

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, Notario, de este domicilio con oficina en Primera Avenida Sur, Barrio La Esperanza, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JUAN ARGO ALVAREZHERRERA, de generales expresadas en las presentes, en calidad de apoderado del señor ANGEL EMERITO ALVAREZHERRERA, quien es de sesenta y seis años de edad, soldador del domicilio de San Francisco, estado de California, Estados Unidos de América, a quien identifico con Documento Único de Identidad número cero tres siete uno cuatro cero uno tres guion dos, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, corresponde a su derecho proindiviso equivalente al dos punto ochocientos cincuenta y seis por ciento, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en lo que Formó Parte de la Hacienda Salalagua, Jurisdicción del municipio de El Carmen, departamento de La Unión, inmueble que tiene las colindancias siguientes: ESTE con la Hacienda llamada El Pilón; AL NORTE con la Hacienda El Monleo, AL OESTE con la Hacienda Tierra Blanca, Y AL SUR con terrenos baldíos, hoy de la Sucesión de Lino, Inmueble cuya capacidad superficial será como de Ciento Veintiún mil Metros, se encuentra inscrito a favor de su poderdante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, inscrito bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO SIETE CUATRO DOS TRES SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, asiento veintisiete, de propiedad del Departamento La Unión, El solicitante pide: a) sea declarado separado de la proindivisión antes mencionada. b) se delimite su Inmueble de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente descritos, conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, c) Que sea reconocido como exclusivo titular del mismo inmueble, de haber ejercido la posesión de forma quieta, pacífica, Ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otros proindivisarios por más de diez años consecutivos sobre el Inmueble a acotar.

Librado En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE. DOY FE.

ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X038853

**INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán, se encuentra el asiento de presentación número 031999002690 hoy 200301008549 de fecha 15 de marzo de 1999, que corresponde a un instrumento de Segregación por Venta, otorgado en la oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, por el señor José Alberto Bondanza, quien actuó en su calidad de Vicepresidente y Representante legal del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria a favor de Daniel Jeremías Herrera Ayala y Ana Yolanda López. Segregación por Venta que recayó sobre un inmueble identificado como Proyecto de Asentamiento Comunitario, Polígono F, solar 9-1, Ashapuco, departamento de Ahuachapán, matrícula 15151015-00000.

Dicha presentación fue observada, según resolución de fecha: 08 de octubre de 2003, que literalmente dice: "" SE ADVIERTE QUE SEGÚN INFORME DE CONFRONTACION, NO CONFRONTAN CON PLANO LAS MEDIDAS DE LOS RUMBOS ORIENTE, SUR Y PONIENTE. NO HACE LA TRADICIÓN Y ADEMAS DEBE DE PRESENTARSE EN LEGAL FORMA DOCUMENTO DE ADJUDICACION""

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane la observación o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención.

San Salvador, al día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. X039012

## DE SEGUNDA PUBLICACION

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CLÍMACO MARTÍNEZ, quien al momento de fallecer era de sesenta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario y del último domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, falleció el diecisiete de julio del dos mil veintitrés; hijo de Secundina Martínez (ya fallecida); de parte de la señora MARÍA NIEVES MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, oficios domésticos, soltera, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 02703608-0, en calidad de hermana del causante.

Se le ha conferido al solicitante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006471-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONSUELO CRUZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora Margarita Cruz, y de padre desconocido; quien falleció a las diecisiete horas del día veintitrés de mayo del año dos mil nueve, en el Barrio La Cruz, de la Ciudad de Jucuapa, siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cinco ocho cinco seis siete cero-nueve; de parte de los señores CARLOS MARIO CRUZ ARGUETA,

de cincuenta y seis años de edad, empleado, casado, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro ocho cuatro nueve nueve siete- siete; BLANCA MIRIAN CRUZ, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, doméstica, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco ocho cero cuatro dos cuatro- siete, y EVER ANTONIO ARGUETA CRUZ, de cuarenta años de edad, casado, empleado, del domicilio de la Ciudad de Durham, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ocho ocho uno nueve siete nueve- seis, todos en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, Art. 988 N° 1° CC. Confiérase a los aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006476-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción, ocurrida en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, siendo ese su último domicilio y dentro de la República de El Salvador, el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, dejó el señor EUCLIDES REYES ÁLVAREZ, conocido por EUCLIDES REYES, quien era de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario de Bolívar, departamento de La Unión, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1402-280263-103-7; de parte de las señoras ANA GLADYS MARTÍNEZ, conocida por ANA GLADYS MARTÍNEZ CHÁVEZ, mayor de edad, pensionada, del domicilio de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, con Documento Único de Identidad número 06684578-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-271065-102-4; LINDA MARIANA REYES MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, con Documento Único de Identidad número 07001276-8; y el adolescente GABRIEL JOSÉ REYES MARTÍNEZ, menor de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 9384-300508-101-9; representado legalmente por su madre señora ANA GLADYS MARTÍNEZ, conocida por ANA GLADYS MARTÍNEZ CHÁVEZ, de generales

ya expresadas; EN SU CALIDAD DE MADRE E HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE RESPECTIVAMENTE, Y LA PRIMERA COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LA CORRESPONDÍAN A LA SEÑORA ANA JUDITH REYES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL DE CUJUS.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Debiendo ejercerla el menor GABRIEL JOSÉ REYES MARTÍNEZ por medio de su representante legal antes mencionado.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas quince minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006482-2

---

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las once horas con catorce minutos del día trece de febrero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día once de septiembre de dos mil uno, dejó la causante señora ANTONIA IRAHETA ROSALES, conocida por ANTONIA IRAHETA y por ANTONIA ROSALES, quien fue de setenta y seis años de edad, Soltera, hija de Isabel Rosales Aguillón, originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Pasaporte Salvadoreño número: 157357; de parte del señor: MAURICIO ANTONIO MONTERROSA IRAHETA, conocido por MAURICIO ANTONIO MONTERROSA y por MAURICIO ANTONIO MONTERROSA ROSALES, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad: 02017505-3 y Número de Identificación Tributaria: 0617-250542-001-6; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; representada por medio de su procurador Licenciado GERMAN VASQUEZ SOSA.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con diecinueve minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDO. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006494-2

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de abril del año dos mil veintidós, dejó la causante señora FILOMENA ORELLANA DE VALLE, conocida por FILOMENA ORELLANA, FILOMENA ORELLANA VASQUEZ y por MARIA FILOMENA ORELLANA, quien fue de setenta y cinco años de edad, viuda, oficios domésticos, originaria de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio en Ilopango, departamento de San Salvador, hija de la señora María Dolores Vásquez y el señor Eulalio Orellana, con su Documento Único de Identidad número 01465785-1; de parte del señor RODOLFO OSVALDO ORELLANA TRIGUEROS, conocido por RODOLFO OSVALDO ORELLANA TRIGUEROS, RODOLFO OSVALDO ORELLANA VALLE y por RODOLFO OSVALDO ORELLANA VALLE, mayor de edad, oficios varios, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: 05026689-2, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, representado por el Licenciado TITO ANGEL SAAVEDRA AGUILAR.

Se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006497-2

---

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FERNANDO LEMUS URRUTIA, de setenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día catorce de agosto de dos mil siete, siendo Metapán, su último domicilio; de parte de las señoras ETEL VINA LEMUS DE UMAÑA y EMELINA LEMUS MARTINEZ, como HIJAS de dicho causante.- En consecuencia, se les confiere a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038167-2

---

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veinticuatro de junio de dos mil quince, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante OVIDIO TEJADA, conocido por OVIDIO TEJADA BRUNO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Mecánico, Casado, de parte de los señores JOSE WILFREDO TEJADA VASQUEZ, TONI ALBERTO TEJADA VASQUEZ, VLADIMIR ERNESTO TEJADA VASQUEZ, ABRAHAM FRANCISCO TEJADA VASQUEZ, PATRICIA RAQUEL TEJADA VASQUEZ y MAURA HILDA VASQUEZ DE TEJADA, los primeros cinco en su calidad de Hijos del causante OVIDIO TEJADA, conocido por OVIDIO TEJADA BRUNO, y la última en su concepto de Cónyuge del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038170-2

---

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, fallecido a las tres horas cero minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince, quien fue de cuarenta y dos años de edad, enderezador y pintor, casado, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio

en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Manuel de Jesús Martínez, conocido por Manuel de Jesús Martínez Sion, Manuel Martínez y por Manuel Martínez Sion y de Lorenza Hernández; de parte de las señoras ROSALINDA MAYE VIUDA DE HERNÁNDEZ, KENYA ESTHER HERNÁNDEZ MAYE y LORENA ELIZABETH HERNÁNDEZ MAYE, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las otras dos en calidad de hijas sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole a las referidas aceptantes señoras ROSALINDA MAYE VIUDA DE HERNÁNDEZ, KENYA ESTHER HERNÁNDEZ MAYE y LORENA ELIZABETH HERNÁNDEZ MAYE, en la calidad referida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Jueza Dos: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X038171-2

---

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día seis de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante URSULA PINEDA, quien fue de ochenta y siete años de edad, oficios domésticos, fallecida el día ocho de diciembre del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora ISaura PINEDA DE ACEVEDO, en calidad de PRIMA de la causante mencionada.- En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con diez minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038183-2

---

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución, de las ocho horas y quince minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido

por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante señora LEONOR VIGIL MACHADO DE CASTILLO, conocida por LEONOR VIGIL y LEONOR VIGIL DE CASTILLO, quien fue de SETENTA Y SEIS años de edad, de oficios domésticos, del origen y domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos siete tres cero cuatro uno guión siete, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día veintiuno de octubre del año dos mil veintitrés, a Causa de Infarto Cardíaco, sin asistencia médica, en su casa de habitación en el Cantón San Luisito; de parte del señor NELSON ANTONIO CASTILLO VIGIL, en calidad de HIJO de la Causante; por medio de su Apoderado General Judicial Lic. EDWIN EDGARDO RAMIREZ REYES, en los bienes dejados por la Causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al Aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera Publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038185-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día ocho de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante EDUARDO ROSALES AGUILAR, conocido por EDUARDO ROSALES, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, siendo Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, su último domicilio, por parte de los señores JUAN RAMON AGUILAR, EDUARDO ROSALES AGUILAR y BERTA LUZ ROSALES AGUILAR, en calidad de HIJOS del referido causante.

En consecuencia, se le confiere al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038187-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Gloria Esperanza Amaya, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, Salvadoreña, hija de Concepción Amaya, originaria y como último domicilio Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, falleció a las doce horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Por parte del señor Julián Contreras Gómez, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Maricruz Albertina Contreras Amaya y María Albertina Amaya de Figueroa, conocida por Concepción Amaya, la primera en calidad de hija y la segunda en calidad de madre. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en la ciudad de Tejutla, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038193-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas con treinta minutos del día veintidós del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, siendo el Cantón La Granadilla, del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó ROSENDO SANTAMARIA LOPEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, viudo, originario de La Palma, departamento de Chalatenango, hijo de Jesús Santamaria y Graciela López (ambos fallecidos), de parte de JOSE DANIEL SANTAMARIA CHACON, por derecho propio, por ser Hijo Sobreviviente del causante, y en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a OSCAR ARMANDO SANTAMARIA CHACÓN, BLANCA ESTELA SANTAMARÍA VIUDA DE RIVERA y CARLOS ARNULFO SANTAMARIA CHACÓN, todos hijos de la causante. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038209-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho, quien fue de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo hija de Bacilia Hernández conocida por Basilia Hernández (fallecida); de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN ELENA DE RODRÍGUEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MERCEDES ELENA DE PÉREZ, MARÍA REYES ELENA DE CERÉN y ROSA ELVIRA ELENA DE CERÉN; y de los señores VILMA BEATRIZ ELENA DE REYES y ELMER JEREMÍAS ELENA HERNÁNDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la de cujus.

Confiriéndole a los referidos aceptantes señores GLORIA DEL CARMEN ELENA DE RODRÍGUEZ, VILMA BEATRIZ ELENA DE REYES y ELMER JEREMÍAS ELENA HERNÁNDEZ, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez dos: Sonsonate a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X038211-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DAVID ANTONIO LUE ESQUINA, fallecido a las nueve horas once minutos del día ocho de junio del año dos mil veintitrés, quien fue de treinta y tres años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Luciano Lue Maye, conocido por Luciano Lue y de Elvira Esquina Reyes hoy Elvira Esquina de Lue; de parte del señor JOSÉ ADRIÁN MARQUEZ AMAYA, en calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores LUCIANO LUE MAYE, conocido por LUCIANO LUE y ELVIRA ESQUINA REYES hoy ELVIRA ESQUINA DE LUE, ambos en calidad de padres sobrevivientes del causante.

Confiriéndole al referido aceptante señor JOSÉ ADRIÁN MARQUEZ AMAYA, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038212-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 459/ACE/23(2), iniciadas por la Licenciada Nelly Esther González Urias, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores CELIA DOLORES CRISTINA URIAS PARADA SOSA c/p Celia Dolores Cristina Urias Parada, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Izalco, Sonsonate, con DUI No. 00942073-6, SELINA ESPERANZA URIAS PARADA SOSA c/p Celina Esperanza Urias Parada Sosa, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Izalco, con DUI No. 02215623-3, LUIS NAPOLEON RABINDRANAT URIAS PARADA, mayor de edad, de oficios varios, del domicilio de Izalco, con DUI No. 02331264-6, MANUEL DE JESUS URIAS ARUCHA, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Izalco con DUI No. 00834313-5, RAMIRO ERNESTO URIAS ARUCHA, mayor de



edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Kansas City, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, con DUI No. 04168065-7; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas treinta minutos del día trece de octubre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CELIA DOLORES CRISTINA URIAS PARADA SOSA c/p Celia Dolores Cristina Urias Parada, SELINA ESPERANZA URIAS PARADA SOSA c/p Celina Esperanza Urias Parada, LUIS NAPOLEON RABINDRANAT URIAS PARADA, MANUEL DE JESUS URIAS ARUCHA, RAMIRO ERNESTO URIAS ARUCHA, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante DOLORES CONCEPCION URIAS c/p Dolores Concepción Urias Chávez y por Concepción Urias, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de Izalco, Sonsonate, hija de Manuel Antonio Urias y Victoria Chávez, fallecida el día veinte de noviembre del año dos mil dos, en San Salvador, siendo Izalco, jurisdicción de Sonsonate, su último domicilio.

A los aceptantes señores CELIA DOLORES CRISTINA URIAS PARADA SOSA c/p Celia Dolores Cristina Urias Parada, SELINA ESPERANZA URIAS PARADA SOSA c/p Celina Esperanza Urias Parada, LUIS NAPOLEON RABINDRANAT URIAS PARADA, MANUEL DE JESUS URIAS ARUCHA, RAMIRO ERNESTO URIAS ARUCHA, como hijos de la causante, además la señora Celia Dolores Cristina Urias Parada Sosa, también como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras Vilma Gladis Urias de Martínez y Clara Inés Urias Parada Sosa, también como hijas de la de Cujus, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. X038213-2

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con diecisiete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, dejó el causante señor FAUSTINO GONZALEZ RIVERA, conocido por FAUSTINO GONZALEZ, de parte de los señores MARTHA ALICIA GONZALEZ VIDAURRI, RICARDO ERNESTO GONZALEZ VIDAURRI y

GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ VIDAURRE, conocido por GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ VIDAURRI, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y del señor ARIEL ALEJANDRO PONCE GONZALEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANGELA DEL ROSARIO VIDAURRI DE GONZALEZ, conocida por ANGELA DEL ROSARIO VIDAURRE DE GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las nueve horas con veintisiete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- Por: BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038234-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con siete minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA VIRGINIA ROMERO VIUDA DE MEDINA, conocida por MARIA VIRGINIA ROMERO, LILIAN VIRGINIA ROMERO DE MEDINA, LILIAN VIRGINIA ROMERO VIUDA DE MEDINA y VIRGINIA ROMERO, de noventa y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, falleció a las diecisiete horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintidós, en su casa de habitación ubica en Barrio El Convento, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora DINA MARGARITA MEDINA ROMERO, en calidad de heredera testamentaria de la causante antes referida. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia; para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038242-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante HÉCTOR QUINTANILLA CÁCERES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, hijo de Héctor Quintanilla Rivas conocido por Héctor Quintanilla y de Lidya Esperanza Cáceres viuda de Quintanilla conocida por Lidya Esperanza Cáceres, Lidia Esperanza Cáceres, Lidia Esperanza Cáceres viuda de Quintanilla, Lydia Esperanza Cáceres Salguero, Lydia Esperanza Cáceres de Quintanilla y Lidia Esperanza Cáceres de Quintanilla (ambos ya fallecidos), siendo su último domicilio Juayúa, departamento de Sonsonate, quien falleció a las seis horas con dieciocho minutos del día veintidós de julio de dos mil veinte; de parte de MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTOS DE QUINTANILLA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores HÉCTOR JOSÉ QUINTANILLA SANTOS, EDWIN ERNESTO QUINTANILLA SANTOS y MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SANTOS, en concepto de hijos sobrevivientes del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038243-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 No. 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante FAUSTO ARMANDO GARCIA, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Sula, departamento Cortez de la República de Honduras, siendo éste su último domicilio en El Salvador, la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, de parte de la señora ESMERALDA JACQUELINE GARCIA GARCIA, en concepto de HIJA del causante en referencia. Confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038248-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó HÉCTOR EFRAÍN GUEVARA, quien fue de setenta y seis años de edad, chef, casado, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03369609-2, nacionalidad Salvadoreña, hijo de Otilia Guevara y Martin Perla, fallecido el 9/5/2023, siendo su último domicilio San Miguel, San Miguel; de parte de la señora MARÍA SANTOS GIRÓN DE GUEVARA, mayor de edad, doméstica, casada, de este domicilio, con documento único de identidad número 03026370-1, en calidad de heredera testamentaria del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a la que se cree con derecho a la Herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038275-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cincuenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO RECINOS

RECINOS conocido por MANUEL ANTONIO RECINOS; acaecida el día diez de julio de dos mil veintitrés, en Lotificación Valle El Dorado, Caserío La Antena, Cantón Tempisque, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo Guacotecti, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, soltero, hijo de la señora María Dolores Recinos, (fallecida), y del señor Isidro Recinos Membreño conocido por Isidro Recinos, (fallecido); de parte de la señora MARIA FERMINA RECINOS SORTO, en calidad de hija del causante, representado por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038280-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ELENA NAVAS RODRIGUEZ, quien falleció el día veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor JUAN CARLOS NAVAS DIAZ, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a un día del mes de noviembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038281-2

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SEÑOR GUSTAVO ELIAS RAUDA CASTRO, quien falleció a las veintitrés horas y veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARINA AZUCENA RAMOS DE RAUDA, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían como hijos del causante a los señores GUSTAVO ADOLFO RAUDA RAMOS, EDENILSON ANTONIO RAUDA RAMOS y JAQUELINE AZUCENA RAUDA RAMOS.

Y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISBAEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038283-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinticinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA, dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DURÁN, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltero, hijo de Rosenda Durán, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Agustín, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Acajutla, departamento de Sonsonate, quien falleció a las cinco horas del día veinte de julio de dos mil veinte; de parte de los señores JOSÉ MARCO OSTORGA DURÁN y JOSÉ SIBAN OSTORGA DURÁN, en concepto de herederos testamentarios; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X038292-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado SAMUEL VÁSQUEZ MENDOZA, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor GILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ, quien falleció el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Colón, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de la señora NURIA YAKELIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ conocida por NURIA JAQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en calidad de hija del causante como heredera universal y se le ha conferido a la aceptante la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el tres de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUANCARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X038311-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de abril del año dos mil quince, dejó la causante señora ANTONIA DE JESUS LINARES DE MIRANDA, quien al momento de su muerte era de treinta y seis años de edad, ama de casa, casada, originario de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, hija de Isabel Linares; siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora KENIA KARINA MIRANDA LINARES, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de hija de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038313-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOAIQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero dos tres cinco cuatro seis seis siete-siete; y Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno tres uno nueve cuatro cinco cuatro D dos cero seis seis cero dos cuatro; actuando en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Señor: FRANCISCO GONZALEZ BLANCO, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número Cero tres cero siete uno ocho cuatro ocho-nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados veintiún minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados cero seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados treinta minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo siete, Norte ochenta y ocho grados cero nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Norte ochenta y seis grados dieciocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur ochenta y siete grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y seis grados cero nueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo doce, Norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo trece, Norte ochenta y siete grados veintiún minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo quince, Norte ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y nueve grados quince minutos cero seis

segundos Este con una distancia de siete punto veintisiete metros: Tramo dieciocho, Sur ochenta y un grados treinta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo diecinueve, Sur setenta y cinco grados cero tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; colindando con JOSE ARNULFO SANCHEZ, con postes de madera. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados cero seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y cinco grados cuarenta y seis minutos quince segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados veintisiete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta grados treinta y tres minutos once segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo seis, Norte sesenta y cinco grados treinta y tres minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y tres metros: Tramo siete, Sur treinta grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y un metros: colindando con CLARISA SANCHEZ, con pared y con ILIDUVINA SANCHEZ, con cerco sin materializar. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa metros: Tramo dos, Norte ochenta y tres grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cero un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y dos metros; Tramo siete, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros: Tramo ocho, Norte ochenta grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros: Tramo nueve, Norte ochenta grados veintisiete minutos cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo diez, Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados doce minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo doce, Norte ochenta y siete grados treinta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto quince metros; Tramo trece, Norte ochenta y cinco grados treinta y dos minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo catorce, Norte ochenta y cinco grados once minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo quince, Norte setenta y seis grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y

ocho metros; colindando con ALEX MUNGUIA, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de quince punto noventa metros; colindando con MELVIN SORTO, con cerco de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; dicho terreno se valúa por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para los efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- JOSÉ ANTONIO DÍAZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL. MIXY CAROLINA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006469-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOAIQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero dos tres cinco cuatro seis seis siete-siete; y Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno tres uno nueve cuatro cinco cuatro D dos cero seis seis cero dos cuatro; actuando en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Señor: DAVID ALEXANDER GONZALEZ SANCHEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número Cero tres cuatro cinco seis tres seis seis-seis, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados veintiún minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados cero seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados treinta minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros: Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo siete, Norte ochenta y ocho grados cero nueve minutos veintiséis

segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Norte ochenta y seis grados dieciocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur ochenta y siete grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y seis grados cero nueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo doce, Norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo trece, Norte ochenta y siete grados veintinueve minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo quince, Norte ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y nueve grados quince minutos cero seis segundos Este con una distancia de siete punto veintisiete metros; Tramo dieciocho, Sur ochenta y un grados treinta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo diecinueve, Sur setenta y cinco grados cero tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros, colindando con JOSE ARNULFO SANCHEZ, con postes de madera. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados cero seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y cinco grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados veintisiete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia cuatro punto cero seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta grados treinta y tres minutos once segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sur treinta grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y un metros; colindando con Clarisa Sánchez, con Pared de por medio y con Ilduvina Sánchez, con cerco sin materializar. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cero un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste

con una distancia de seis punto ochenta y seis metros, Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y dos metros; Tramo siete, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo ocho, Norte ochenta grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte ochenta grados veintisiete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo diez, Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados doce minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo doce, Norte ochenta y siete grados treinta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto quince metros; Tramo trece, Norte ochenta y cinco grados treinta y dos minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo catorce, Norte ochenta y cinco grados once minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo quince, Norte setenta y seis grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y ocho metros; colindando con Alex Munguía, un cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de quince punto noventa metros, colindando con Melvin Sorto, con cerco de púas y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; dicho terreno se valúa por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós. JOSÉ ANTONIO DÍAZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL. MIXY CAROLINA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006472-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor JOSUE AMADEO LANDA VERDE DUBON, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero uno siete ocho ocho uno nueve-dos; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, Ubicado sobre Doce Avenida Norte,

Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a trescientos sesenta y cuatro punto ochenta y cuatro varas cuadradas. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cero siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y un metros; colindando con terreno de FLORENTINA LOPEZ VIUDA DE SOLA. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cero cuatro minutos veintidós segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros; colindando con terreno de FELIPA SERRANO, con Doce Avenida Norte de por medio; colindando con terreno de JESUS SERRANO, con Doce Avenida Norte de por medio; colindando con terreno de MARIA CORTEZ PEÑA, con Doce Avenida Norte de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados catorce minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y cuatro metros; colindando con terreno de Marina Gladis Mancía Aguilar. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados quince minutos cero nueve segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; colindando con terreno de ALEJANDRO CHACON. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de adobe. Que el inmueble que se pretende titular no es dominante, ni está en proindivisión con nadie, asimismo no existe carga o derecho real alguno, el cual se valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que dicho inmueble lo posee de buena fe en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida el cual adquirió por Declaratoria Herederos de los bienes dejados por mi madre la Señora Amalia Landaverde Cortez, con un treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento de derecho de propiedad y el sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento de derecho de propiedad y por compra a las Señoras Sandra Dinora Landaverde de García y María Ofelia Landaverde Dubón, según Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las diez horas seis minutos del día once de Junio del dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos David Benítez Bonilla, y que por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas es que hace la solicitud ante el Señor Alcalde. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a los once días del mes de Julio del año de dos mil veintitrés. PROF. RAÚL ANDRÉS PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. TITO AVELINO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha nueve de febrero del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Esther María López Molina, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cero seis seis cinco cinco dos- siete; con Carnet de Identificación de Abogado Número: Uno cuatro uno cuatro cuatro cinco cuatro C uno cero seis uno seis siete siete; solicitando se le extienda a favor de su representado señor José Issaúl Solórzano, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, Salvadoreño, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cero seis nueve ocho dos nueve- cinco, homologado; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Planes Primero, Municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de SEIS MIL CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur setenta y tres grados cuarenta y un minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veintinueve punto trece metros; Tramo Dos, Sur setenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinticinco punto setenta y siete metros; Tramo Tres, Sur setenta y siete grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros, Tramo Cuatro, Sur setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de veintinueve punto veintiséis metros; Tramo Cinco, Sur sesenta y ocho grados veintidós minutos veintidós segundos Este con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo Seis, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Este con una de diecinueve punto treinta y siete metros; Tramo Siete, Sur cincuenta y cinco grados veintitrés minutos veintiséis segundos Este con una distancia de veintitrés punto ochenta y un metros; Tramo Ocho, Sur cincuenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur sesenta y ocho grados doce minutos veinte segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cero seis metros, colindando con Elia Martínez. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur diecisiete grados cuarenta y ocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo Dos, Sur cero dos grados veinte minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de once puntos treinta y nueve metros; Tramo Tres, Sur

cuarenta grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y nueve metros, colindando con Rafael Espinoza y Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y seis metros; Tramo Dos, Sur ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto veintitrés metros; Tramo Tres, Sur ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; colindando con Antonio de la Paz Chávez; Tramo Cuatro, Norte diecinueve grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo Cinco, Norte sesenta y un grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Seis, Norte sesenta y cuatro grados cero cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y siete metros, Tramo Siete, Norte sesenta y un grados cincuenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto veintiocho metros; Tramo Ocho, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cincuenta y nueve metros, Tramo Nueve, Norte ochenta y seis grados treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y dos metros; Tramo Diez, Norte setenta y seis grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros colindando con Miguel Ángel Solórzano. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte dieciséis grados cero nueve minutos trece segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y dos metros, Tramo Dos, Norte catorce grados cuarenta y nueve minutos trece segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y seis metros, colindando con Francisca García y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Dicha porción de inmueble la valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La porción de inmueble antes relacionada la adquirió mi mandante según Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, por el señor Miguel Ángel Solórzano.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006479-2

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentaron los señores ABEL PORTILLO MÁRQUEZ, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y seis - siete; con Número de Identificación Tributaria Homologado y MARÍA CONCEPCIÓN REYES DE PORTILLO, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portadora de mi Documento Único de Identidad número: Cero cero treinta mil ochocientos trece - uno; con Número de Identificación Tributaria Homologada, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Fe y Alegría, Número Noventa y Dos, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes, según plano se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte sesenta y un grados, veintidós minutos, treinta segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta metros; colindando actualmente según plano aprobado con DIGNA GRISELDA ZELAYA y según Certificación de Denominación Catastral con DIGNA GRICELDA ZELAYA DE MARQUEZ; con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados catorce minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y seis metros; colindando actualmente según plano aprobado con MARISOL DE LA PAZ CALIX y según Certificación de Denominación Catastral con RUTH ELIZABETH HERNANDEZ DE ESCOBAR; con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y ocho metros; colindando actualmente según plano aprobado con CECILIO AGUILERA y OLGA ARGUETA y según Certificación de Denominación Catastral con el ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; con pared y Calle Fe y Alegría de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte veintitrés grados trece minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto setenta metros; colindando actualmente según plano aprobado con ANA OTILIA LINARES y según Certificación de Denominación Catastral con ROQUE ALFONSO ABREGO ZAVALA; con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema



mixto y demás servicios necesarios, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, está en proindivisión en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad para cada uno de los poseedores, y lo valúan en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirieron mediante documento privado de compra venta de la Posesión Material de fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis, realizada a los señores JOSE SABINO SANCHEZ, conocido por SABINO SANCHEZ, (ya fallecido), quien fue mayor de edad, Empleado, Jubilado, de este domicilio, quien a su vez se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos ochenta y un mil novecientos sesenta - tres; y BLANCA ZELAYA, (ya fallecida), quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quienes fueron poseedores del inmueble desde el año de mil novecientos setenta. Que la posesión material ejercida por sus antecesores y unida a los actuales poseedores supera más de treinta años continuos de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 c.c., y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a un día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038276-2

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024221738

No. de Presentación: 20240371448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIANA MARICELA LOPEZ MEJIA, en su calidad de APODERADO de ESMERALDA MARINA MANZUR VAQUERANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PIZZA NOSTRA y diseño, que se traduce al castellano como NUESTRA PIZZA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: Pizza, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por

ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006459-2

No. de Expediente: 2023219831

No. de Presentación: 20230367401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ HOY DE BOLLMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## DISTRITO 360

Consistente en: las palabras DISTRITO 360 y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CULTIVO DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038308-2

No. de Expediente: 2023220092

No. de Presentación: 20230367911

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## ZENIT 360

Consistente en: las palabras: ZENIT 360 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CULTIVO DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038344-2

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, a las ocho horas y treinta minutos (8:30 am) en el Salón Liverpool del Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

Establecimiento y comprobación del quórum.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2024.
- VIII. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

En Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006461-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, a las diez horas (10:00 am) en el Salón Liverpool del Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

Establecimiento y comprobación del quórum.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2024.
- VIII. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

En Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006462-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 624597, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Diez Mil Dólares 00/100 (US\$ 10,000.00) Diez Mil Dólares 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

La Unión, lunes, 26 de febrero de 2024.

MARIA DEL CARMEN GUZMAN DE MORALES,

SUB-GERENTE DE AGENCIA,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA,

AGENCIA LA UNIÓN.

3 v. alt. No. X038249-2

**AVISO**

La Sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva 2° Nivel, Urbanización Madre Selva 4ta. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; se ha presentado el señor MARCO ANTONIO REGALADO NOTEBOHM, en su calidad de apoderado de la sociedad UNIFAM GLOBAL CORP., quien es propietaria del certificado de acciones número TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, que ampara DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ acciones, certificado de acciones número TRESCIENTOS OCHENTA, que ampara DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS acciones y certificado de acciones número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, que ampara UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS acciones, todas emitidas por esta sociedad, todas emitidas por esta sociedad y debidamente registradas en el libro de registro de acciones, solicitando la reposición de dichos certificados de acciones.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 22 de febrero de dos mil veinticuatro.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ,

DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL,

COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038307-2

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se presentó la beneficiaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 33663, cuenta número 32-00-0063446-6, emitido el día 20 de febrero de 2023, en sus oficinas centrales, por valor original de CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,100.00), con plazo de 180 días, el cual devenga el 5.00% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X038350-2

**AVISO**

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en 2ª. Avenida Norte, #103, Frente a portón de Alcaldía Municipal de San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 720000565633, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES (\$850.00).

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, miércoles 07 de febrero de 2024.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL,

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL,

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. X038364-2

**AVISO**

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en 1° Calle Poniente y 3° Avenida Sur #11, Barrio Candelaria, Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 720100572362, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por CIENTO OCHENTA CON 00/100 DÓLARES (\$180.00).

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, miércoles 07 de febrero de 2024.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL,

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL,

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. X038366-2

## AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No.317PLA000004185, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Cuatrocientos treinta y siete mil doscientos treinta con 44/100 dólares (US\$ 437,230.44).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, jueves 29 de febrero de 2024.

EVA MARIA DE CALIXTO,  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD  
ANÓNIMA,  
AGENCIA CUSCATLÁN ORO.

3 v. alt. No. X038374-2

**TÍTULO MUNICIPAL**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL TRIUNFO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora DOROTEA DEL CARMEN MEJÍA GUANDIQUE, de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad homologado número cero uno tres cero seis uno nueve cinco-cero; solicitando se extienda Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Francisco, Avenida Cuarta Sur S/N, del municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Se inicia esta descripción técnica en el mojón número uno según plano; LADO NORTE, línea recta formada por un solo tramo con una distancia de seis punto cero metros, lindando con María León, cuarta avenida sur de por medio; LADO ORIENTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con una distancia de siete punto noventa y dos metros, y el segundo con una distancia de dieciocho punto diecinueve metros, lindando con José Eliut Mendoza Aguilar, mojones existentes en el primer tramo y pared propia en el segundo tramo de por medio; LADO SUR,

línea recta formada por un solo tramo con una distancia de seis punto trece metros, lindando con Consuelo Cruz Solórzano, pared de bloque propia de por medio; LADO PONIENTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con una distancia de ocho punto cuarenta y un metros, el segundo con una distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, colindando con María del Transito Araujo, muro de piedra en el primer tramo propio del colindante y pared propia de Dorotea del Carmen Mejía Guandique, de por medio; lo adquirió por medio de compraventa privada que le hizo al señor JOSE GILBERTO HERNANDEZ ARGUETA, en la Ciudad de El Triunfo, departamento de Usulután, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado José Napoleón Gómez Ramos, que unida la posesión con la de su antecesor suman más de cuarenta años consecutivos, que desde la fecha en que compró dicho inmueble, lo ha poseído de forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, que con ella no hay otros poseedores en proindivisión, y que el inmueble no es ni dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, que lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, uno de febrero de dos mil veinticuatro. SARA ELIZABETH ZELAYA DE BERMUDEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. CESAR ARNULFO MEJIA MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006485-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la Señora KAREN YASMIN FLORES DE RODRIGUEZ, de treinta cuatro años de edad, Ingeniera en Ciencias de la Computación, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cuatro seis siete seis siete-siete; y con Número de Identificación Tributaria Homologado al Documento Único de Identidad, solicitando a efecto que se extienda TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL a su favor, respecto de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El Carmen, Avenida Daniel Cordón Norte, de la Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate; de una extensión superficial según catastro del Centro Nacional de Registros de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las Colindancias siguientes: AL NORTE: Remberto Marcos Hernández; AL ORIENTE: Karen Yasmin Flores, Elsa Lidia Padilla y Félix Padilla Marcos; AL SUR: Emilia Marcos Sánchez y

Otros; AL PONIENTE: Dora Alicia Flores Molina de Molina, María del Carmen Rodríguez de Reyes. La Solicitante manifiesta que el inmueble descrito se identifica como parcela doscientos siete, que el predio no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con ninguna persona, que todos los colindantes son del domicilio de Juayúa y que pueden ser notificados en sus respectivas parcelas; manifiesta que le ha sido imposible proceder a su inscripción en el Centro Nacional de Registro del Departamento de Sonsonate, por carecer de antecedente escrito. El inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Manifiesta además que ha sido poseedora por más de trece años consecutivos. Que dicha posesión ha sido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad, ejerciendo actos de dueño en dicho inmueble. Que de conformidad a lo prescrito en los Artículos dos y dieciocho de la Constitución de la República, y concluidos los trámites establecidos en los Artículos treinta y cinco de la Ley de Catastro y ciento uno, ciento dos, ciento tres y ciento cuatro de la Ley Agraria, solicita que se extienda Título de Propiedad del Inmueble antes descrito. Para los efectos legales consiguientes, se hace del conocimiento Público para que las personas que tuvieren mejor derecho concurren a la oficina de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Juayúa ubicada en primera Avenida Sur y Segunda Calle Poniente, de la Ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a manifestarlo dentro de los siguientes quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

En la Alcaldía Municipal de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil Veinticuatro. LIC. MARVIN ANTONIO SICILIANO SEGURA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANKLIN HUBERTO LARIN ORANTES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038337-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Roberto Alonzo Molina, de las generales siguientes: de ochenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero tres cuatro uno cero nueve cuatro seis guion dos; presentando escrito solicitando el inicio de las Diligencias de Título Municipal sobre un inmueble tipo urbano, ubicado en cuarta calle poniente, barrio San Sebastián Analco, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, ubicación catastral cero ocho dos uno U uno cero, parcela siete tres tres, de un área catastral

de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Partiendo del mojón uno al mojón dos, línea recta, con una distancia de seis punto ochenta y siete metros, rumbo Sur setenta grados treinta y tres minutos nueve segundos Este, colindando por este lado con cuarta calle poniente; AL ESTE: Está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, del mojón dos al mojón tres línea recta, con una distancia de veintitrés punto ochenta y dos metros, rumbo Sur veinte grados veintisiete minutos, veinte segundos Oeste, colindando por este tramo con inmueble propiedad del señor José Amílcar Moreno e inmueble propiedad de Noemí Guadalupe Ayala Aparicio; Tramo Dos, del mojón tres al mojón cuatro, línea quebrada de tres punto siete metros, rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta minutos dos segundos Oeste; Tramo Tres, del mojón cuatro al mojón cinco, línea recta, con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros, rumbo Sur, quince grados treinta y dos minutos, cuarenta y dos segundos Oeste, colindando con propiedad de la señora Francisca Barahona; AL SUR: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, del mojón cinco al mojón seis, línea quebrada con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros, rumbo Sur, setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos, treinta y cuatro segundos Oeste, colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor Raúl Antonio González; Tramo Dos, del mojón seis al mojón siete, con una distancia de tres punto dos metros, rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste, colindando por este rumbo con propiedad del señor Jorge Luis Nochez; AL OESTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: del mojón siete al mojón uno, con una distancia de cuarenta punto cuarenta metros, rumbo Norte, veintidós grados diez minutos doce segundos Este, colindando por este tramo con inmueble propiedad del señor Rene Mauricio Osorio y otro, y así llega al mojón uno donde inició la presente descripción; el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven, no está en proindivisión alguna y que lo adquirió por venta que le otorgó la Sociedad Virola, Sociedad Anónima de Capital Variable, en escritura pública de las catorce horas del día siete de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Navarro Carcamo. El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. ORSY SWADHY MORENO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Ante mí GRISELDA YANET CORNEJO DE DE LEON, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. X038361-2

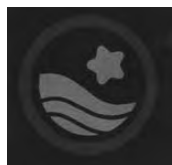
**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2023220749

No. de Presentación: 20230369474

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA MARCELLA AVALOS DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como AMERICAN LAUNDRY que se traduce al idioma castellano como LAVANDERIA AMERICANA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE LAVANDERIA Y TINTORERÍA.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038176-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2024221771

No. de Presentación: 20240371521

CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA INGRID GRANADOS DE RIVAS, en su calidad de APODERADO de JAIME RAFAEL BUSTAMANTE MONTIEL, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PCS INTERNACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EN LÍNEA O PRESENCIALES PARA LA PREPARACIÓN ACADÉMICA O FORMACIÓN PRÁCTICA, A IMPARTIRSE POR MEDIO DE SEMINARIOS PARA EL DESARROLLO A PROFUNDIDAD DE TEMAS ESPECÍFICOS QUE SEAN DE INTERÉS DEL PÚBLICO EN GENERAL, CONFERENCIAS, TALLERES PRÁCTICOS QUE APELEN A LA EXPERIENCIA, CURSOS FORMALES O TEÓRICOS, O DIPLOMADOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006490-2

No. de Expediente: 2024221363

No. de Presentación: 20240370699

CLASE: 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BISTRO SIMAN y diseño. Sobre la palabra BISTRO individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser un término de uso común y necesario en el comercio, en relación a los servicios que solicita amparar con el signo. Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Servicios de restauración [alimentos y bebidas]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006496-2

No. de Expediente: 2024221364

No. de Presentación: 20240370700

CLASE: 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V. y

ALSI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BISTRO SIMAN y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra SIMAN, no así sobre el elemento denominativo: BISTRO, individualmente considerado, por ser de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Servicios de restauración [alimentos y bebidas]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006498-2

No. de Expediente: 2023220214

No. de Presentación: 20230368140

CLASE: 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LELY ANNETT SARA VIA DE ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE NEGOCIOS HARRYT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HARRYT, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras ALMA DE MAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES O EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PRESTADOS POR INTERMEDIARIOS Y AGENCIAS DE TURISMO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS, HORARIOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE; ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE CHOFERES Y DE PILOTAJE; ALQUILER DE COCHES / ALQUILER DE AUTOMÓVILES; ALQUILER DE VEHÍCULOS. RESERVAS DE TRANSPORTE. RESERVAS DE VIAJES. ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE PARA CIRCUITOS TURÍSTICOS. SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA VISITAS TURÍSTICAS. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ITINERARIOS DE VIAJE. TRANSPORTE. TRANSPORTE DE PASAJEROS. TRANSPORTE DE VIAJEROS. TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL. Clase: 39. Para: AMPARAR: COMPRENDE PRINCIPALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. ALQUILER DE ALOJAMIENTO DE VACACIONES / ALQUILER DE ALOJAMIENTO VACACIONAL; ALQUILER

DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE CASAS DE VACACIONES; SERVICIOS DE CHEFS DE COCINA A DOMICILIO; SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DE VACACIONES [HOSPEDAJE]; SERVICIOS DE AGENCIAS DE ALOJAMIENTO [HOTELES, PENSIONES]; SERVICIOS DE RECEPCIÓN PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL [ENTREGA DE LLAVES]; SERVICIOS DE RECEPCIÓN PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL [GESTIÓN DE LLEGADAS Y SALIDAS]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038168-2

No. de Expediente: 2020188703

No. de Presentación: 20200307913

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MYNOR JOSE GIL AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. X038261-2

No. de Expediente: 2024222458

No. de Presentación: 20240373061

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ABELINA TURCIOS LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DARA'S PRETTY SALON Y ACADEMIA Y DISEÑO que se traduce al castellano como DARA'S SALON BONITO ACADEMIA Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALON DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038262-2

No. de Expediente: 2023220684

No. de Presentación: 20230369264

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN DE BOLLMANN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**KALEDO 360**

Consistente en: las palabras: KALEDO 360 y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038305-2

No. de Expediente: 2023219830

No. de Presentación: 20230367400

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**DISTRITO 360**

Consistente en: la expresión DISTRITO 360 y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038306-2

No. de Expediente: 2023219876

No. de Presentación: 20230367456

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN DE BOLLMANN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**CITABELA**

Consistente en: la palabra: CITABELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038309-2



No. de Expediente: 2023220685  
 No. de Presentación: 20230369265  
 CLASE: 36, 37.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN DE BOLLMANN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# KALEDO

Consistente en: la palabra: KALEDO y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038310-2

No. de Expediente: 2023220090  
 No. de Presentación: 20230367909  
 CLASE: 36.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# ZENIT

Consistente en: la palabra: ZENIT y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038312-2

No. de Expediente: 2023220088  
 No. de Presentación: 20230367907  
 CLASE 36, 37.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# ZENIT 360

Consistente en: las palabras: ZENIT 360 y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038340-2

No. de Expediente: 2024222978  
 No. de Presentación: 20240374209  
 CLASE: 39.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SINDY LISSETH MÉNDEZ PÉREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Green Tour y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Tour Verde. Sobre las palabras Green y Tour, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, TRANSPORTE Y VIAJES DE PASAJEROS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038348-2

No. de Expediente: 2024222486

No. de Presentación: 20240373151

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMERSON NOLASCO FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase GRUPO FIVE STARS BLUE y diseño, que se traduce al castellano como Grupo Cinco Estrellas Azules. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos GRUPO, FIVE, STARS y BLUE individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORQUESTAS Y CONCIERTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038353-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020188705

No. de Presentación: 20200307915

CLASE: 37, 42.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MYNOR JOSE GIL AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra LAGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN; EXTRACCIÓN MINERA, PERFORACIÓN DE GAS Y DE PETRÓLEO. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. X038260-2

No. de Expediente: 2024222750

No. de Presentación: 20240373728

CLASE: 25, 35, 40.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSUE ISAIAS BENITEZ HERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Bntz Estilo Urbano y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: VENTA DE ROPA Y ACCESORIO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SERIGRAFIA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038369-2

**DE TERCERA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN.- Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las ocho horas y treinta y tres minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA SOFÍA ARÉVALO, conocida por SOFÍA ARÉVALO, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de Lolotiquillo, departamento de Morazán y del último domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 02748891-0; falleció el diecinueve de febrero de dos mil veintitrés; hija de Catalina Arévalo (ya fallecida); de parte de SANTOS ANTONIOMAYEN ARÉVALO, mayor de edad, transportista, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 02809603-3, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios del señor JOSÉ REYNALDO ARÉVALO, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006373-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS RAÚL MEJÍA MENJIVAR, conocido por SANTOS RAÚL MEJÍA y por RAÚL MEJÍA UMAÑA, fallecido a las seis horas del día veintiséis de mayo de dos mil trece, quien fue de setenta y cinco

años de edad, agricultor, viudo, originario de Armenia, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en San Julián, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Pedro Mejía y Margarita Menjívar; de parte del señor RAÚL ADALBERTO MEJÍA CHÁVEZ, en calidad de hijo sobreviviente y además como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores JAIME ELIAS MEJÍA CHÁVEZ, ROSA MIRIAM MEJÍA CHÁVEZ, JULIA MARGARITA MEJÍA CHÁVEZ, MARÍA ISIDORA MEJÍA CHÁVEZ, PEDRO MIGUEL MEJÍA CHÁVEZ, YOLANDA DEL CARMEN MEJÍA CHÁVEZ y SANTOS DANIEL MEJÍA CHÁVEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole al referido aceptante señor RAÚL ADALBERTO MEJÍA CHÁVEZ, en la calidad referida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Jueza Dos: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006405-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con treinta y dos minutos del cinco de enero de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 05515-23-CVDV-1CM1-695-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de ANA LETICIA BENAVIDEZ DE BONILLA, Mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01152235-8, en calidad de Cónyuge del Causante y Cesionaria de los derechos hereditarios por representación que les correspondían a los señores DAVID ELISEO BONILLA BENAVIDEZ y JOSUE EM-MANUEL BONILLA BENAVIDES, en calidad de hijos del causante MANUEL DE JESUS BONILLA VASQUEZ, conocido por MANUEL DE JESUS BONILLA, a su defunción ocurrida el 28/04/2021, a la edad de 69 años, empleado, casado, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán y con último domicilio en el Municipio y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de José

Tránsito Bonilla y Raquel Vásquez, con Documento Único de Identidad Número 02127427-4, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a once horas con quince minutos del día uno de febrero del dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006407-3

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la Licenciada CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTINEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de ELISEO ENMANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios correspondientes a Azucena Elizabeth Hernández De De León y Carmen Patricia Hernández De Cáder (en su calidad de hijas de la causante); SERGIO TULIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DE McCUE; y la Licenciada EVA EDITH ARGUETA DE JIMENEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores MARIA LIDIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; ROBERTO EDMUNDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y SANDRA EVELIN HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, han promovido DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre la sucesión que a su defunción dejó la causante señora MARÍA LYDIA GONZÁLEZ GÓMEZ, conocida por MARÍA LIDIA GONZÁLEZ GÓMEZ, por MARÍA LIDIA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, por MARÍA LYDIA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, por MARÍA LIDIA GONZÁLEZ y por MARÍA LYDIA GONZÁLEZ, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil once, siendo su último domicilio el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día SE TUVO POR ACEPTADA la herencia antes referida, y se nombró como REPRESENTANTES INTERINOS de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a los solicitantes señores: ELISEO ENMANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios correspondientes a Azucena Elizabeth Hernández De De León y Carmen Patricia Hernández De Cáder (en su calidad de hijas sobrevivientes de

la causante); SERGIO TULIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DE McCUE; MARIA LIDIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; ROBERTO EDMUNDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y SANDRA EVELIN HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN SAN SALVADOR, a los treinta días de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. MIGUEL ARMANDO RIVERA GÓMEZ, SECRETARIO INTERINO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. W006410-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, ROMILIA MERINO, quien fue de noventa y un años de edad, Salvadoreño, originaria y con último domicilio en Quelepa, departamento de San Miguel, hija de Rafaela Merino, con documento único de identidad número 03113288-0; fallecida el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete; de parte del señor JUAN CARLOS GOMEZ SARAVIA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05424783-2, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA ARMINDA MERINO DE MEJÍA, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X037609-3

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, de conformidad con el Art. 1163 inciso primero del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veintitrés minutos del día seis de octubre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora GLORIA ARROYO MARADIAGA, conocida por ANA GLORIA ARROYO, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en San José Villanueva, departamento de La Libertad, de parte de la señora EVELYN PATRICIA ARROYO, como hija de la causante, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, el día seis de octubre de dos mil veintitrés.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LIC. MARLON ADAN PACHECO RAMIREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X037635-3

LCDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de diciembre de dos mil diez, en la Ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejare la causante señora CLAUDIA MARLENE MARTINEZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, empleada, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de la Ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00506843-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-050276-134-8; de parte del señor DENIS WILLY RUIZ RAMÍREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologado número 02803243-7, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, la joven FÁTIMA SOFÍA RUIZ MARTÍNEZ, menor de edad, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-270306-101-7, representada legalmente por su padre el señor Denis Willy Ruiz Ramírez y las jóvenes KATHERINE PAOLA RUIZ MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologado número 06596738-0 y MARIANA GUADALUPE RUIZ MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologado número 06827782-3,

en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante, y estas dos últimas, además, como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Consuelo Martínez de Schente, en su calidad de madre sobreviviente de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor FÁTIMA SOFÍA RUIZ MARTÍNEZ, por medio de su representante legal el señor DENIS WILLY RUIZ RAMÍREZ.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037647-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y cuatro minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO HERRERA GARCÍA, quien falleció a las diez horas del día tres de mayo de dos mil veinte, en Villa Jujutla, Cantón San Antonio, Caserío El Quebracho, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Villa Jujutla, Ahuachapán; de parte de la señora ANA ALVARENGA ORTEGA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores MERCEDES DEL CARMEN HERRERA ALVARENGA, EDGAR ERNESTO HERRERA ALVARENGA, ANA ARACELI ALVARENGA HERRERA, JOAQUÍN ANTONIO ALVARENGA HERRERA, VERALIS DE JESÚS HERRERA ALVARENGA, MARÍA EUGENIA ALVARENGA HERRERA y MANUEL DE JESÚS ALVARENGA HERRERA, en concepto de hijos del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X037664-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con seis minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SEGUNDO ALVAREZ IZAGUIRRE, quien fue de setenta y cinco años, casado, agricultor en pequeño, falleció a las diecisiete horas del día veintinueve de octubre del año dos mil veintidós, en casa de habitación ubicada en el Cantón El Guayabo, del Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ROMELIA ALVAREZ YANES, en concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Julia Yanes, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Confiéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037670-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN.

HACE SABER: Que, por resolución pronunciada, a las diez horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora, MARÍA VICENTA CERRITOS LEIVA, conocida por MARÍA VICENTA CERRITOS DE MEJIA, MARÍA VICENTA CERRITOS y por VICENTA CERRITOS, quien falleció a la edad de ochenta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, originaria de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, hija de Manuel Antonio Cerritos Torres, conocido por Manuel Antonio Cerritos y por Antonio Cerritos y Herculana Leiva, falleció el día quince de septiembre de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01089875-6; de parte del señor JOSÉ ROSARIO URBINA MEJÍA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Rosa Mejía Cerritos, en su calidad de hijo de la causante, representado legalmente por la Licenciada LUCIA DEL SOCORRO SARAVIA GONZÁLEZ.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Departamento de Cabañas; a las once horas con cinco minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. X037698-3

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución doce horas y cincuenta minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el causante señor SANTOS ALBERTO GOMEZ ALFARO, ocurrida a las siete horas y cero minutos del día seis de noviembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Mejicanos, departamento de San Salvador, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado con Rosa Isabel Meléndez Guzmán, Pensionado, originario de Comacarán, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreño, hijo de Rosa Lidia Alfaro y de Francisco Antonio Gómez (fallecidos), quien poseía el Documento Único de Identidad número 02287518-8, de parte de los señores: 1) ALBERTO GOMEZ GUZMAN, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número: 00329454-3; y, 2) MAURICIO ERNESTO GOMEZ GUZMAN, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 02396451-6; en su calidad de herederos testamentarios del causante.

Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia, para que presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037742-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se ha promovido por el Licenciado Daniel Enoc Perez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 537-AHÍ-23(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinte, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, departamento de esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JUAN DAVID ESCOBAR ESCOBAR, en calidad de hijo sobrevivientes del causante y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores RAFAEL ANTONIO RUIZ ESCOBAR, FRANCISCO EDUARDO ESCOBAR RUIZ, HECTOR MAURICIO ESCOBAR RUIZ, MARINA DE LOS ANGELES ESCOBAR DELIMA e IDELMA YANIRA ESCOBAR ESCOBAR, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X037750-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se ha promovido por el Licenciado José Antonio Abarca Serpas, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 599-AHÍ-23(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora GUEDELIA VIRGEN POLANCO RAMIREZ, quien falleció a las tres horas veinte minutos del día once de marzo de dos mil dos, siendo su último domicilio El Congo, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JUAN FRANCISCO POLANCO MENDEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X037773-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SERGIO RAÚL MAGAÑA VEGA, fallecido a las seis horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, quien fue de treinta y dos años de edad, empresario, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con lugar de su último domicilio en San Julián, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Sergio Raúl Magaña Aguilar y de Margarita Isabel Vega de Magaña; de parte de la señora MARGARITA ISABEL VEGA DE MAGAÑA, en calidad de madre y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SERGIO RAÚL MAGAÑA AGUILAR, en calidad de padre sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la referida aceptante señora MARGARITA ISABEL VEGA DE MAGAÑA, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X037778-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CIRO ADOLFO HERRERA CARIAS, conocido por CIRO ADOLFO AGUILERA

HERRERA, fallecido a las siete horas diez minutos del día veintitrés de octubre del dos mil veintidós, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, originario de Villa de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Villa de Nahulingo, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Manuel Arturo Herrera, conocido por Manuel Arturo Aguilera Herrera y de Graciela Carías; de parte de la señora CINDY JOHANNA HERRERA CASTRO, en calidad de hija sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GRACIELA CARIAS DE HERRERA, en calidad de madre sobreviviente del de cujus.

Confiriéndole a la referida aceptante señora CINDY JOHANNA HERRERA CASTRO, en la calidad referida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Jueza Dos: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X037785-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ELENA ARÉVALO DE RIVERA, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta años de edad, ama de casa, casada, con Mario Ricardo Rivera, originaria de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores Hipólito Arévalo y María Elena Gutiérrez (ambos fallecidos); fallecida a las dos horas del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve; de parte del señor MARIO RICARDO RIVERA GUEVARA, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Sandra Eugenia Rivera de Salvador, Claudia María Rivera de Lipe, Ricardo Ernesto Rivera Arévalo y Mario Enrique Rivera Arévalo, como hijos sobrevivientes de la causante; a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de las curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X037787-3

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día, SE HAN DECLARADO a los señores ROBERTO JOSÉ ESCOBAR PALACIOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06225669-1; GHOVANI LIZETH PALACIOS DE ESCOBAR, mayor de edad, Técnico en Enfermería, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00658333-1; y a las niñas ALEJANDRA GUADALUPE ESCOBAR PALACIOS, menor de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-051210-104-4; y ANDREA PAOLA ESCOBAR PALACIOS, menor de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-300413-108-5; ambas por medio de su madre y representante legal señora GHOVANI LIZETH PALACIOS DE ESCOBAR, de generales antes expresadas; como HEREDEROS INTERINOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada dejada por el causante LUIS ANTONIO ESCOBAR PERES, quien al momento de su defunción ocurrida el día doce de junio de dos mil veinte, era de cuarenta y nueve años de edad, casado, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; en calidad de hijo, esposa e hijas, del causante, respectivamente; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X037794-3



LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02424-23-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada HEIDI LISSETTE BERNAL MELGAR de generales conocidas, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN DE MEJIA conocida por GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN ALDANA, GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN DE PEREZ, GLORIA MERCEDES GUILLEN, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa- tres, en su calidad de madre sobreviviente en la sucesión del causante señor JULIO HUMBERTO PEREZ GUILLEN, quien fuera de aproximadamente de cincuenta y tres años de edad, empleado, soltero, de este domicilio y originario de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN DE MEJIA conocida por GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN ALDANA, GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN DE PEREZ, GLORIA MERCEDES GUILLEN e Inés Pérez Henríquez (fallecido); quien falleció presuntamente el día catorce de septiembre del año dos mil seis, en la ciudad de Santa Ana, según oficio número tres mil ciento cinco de sentencia de muerte presunta emitida por el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de esta ciudad.

A la aceptante, señora GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN DE MEJIA conocida por GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN ALDANA, GLORIA DE LAS MERCEDES GUILLEN DE PEREZ, GLORIA MERCEDES GUILLEN, actuando en calidad de madre sobreviviente, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas diecisiete minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037799-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción, ocurrida en el municipio y departamento de San Salvador, el día dos de abril de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor RAMÓN ARTURO LARA, quien era de setenta y nueve años de edad, sastre, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01745772-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-031039-001-8, de parte de los señores MARÍA ISIDORA MUNGUÍA LARA, mayor de edad, asistente dental, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00576274-6 y Número de Identificación Tributaria 1001-040463-101-6; SANTOS FRANCISCA MUNGUÍA DE NAVARRETE, mayor de edad, costurera, del domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de

nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00334268-9 y Número de Identificación Tributaria 1001-180265-101-5; JOSÉ ARTURO GÓMEZ LARA conocido por JOSÉ ARTURO LARA GÓMEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 06677041-8; RAMÓN ORLANDO GÓMEZ LARA conocido por RAMÓN ORLANDO GÓMEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 06569018-7; REINA GUADALUPE LARA GÓMEZ conocida por REINA GUADALUPE GÓMEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio del domicilio del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 06677031-2; y RONALD BALMORE GÓMEZ conocido por RONALD BALMORE GÓMEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 05868446-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-290178-137-1; EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, once horas ocho minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE SOYAPANGO (2).- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037816-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Gloria Elizabeth Cortez de Ávila, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 605-AHI-23 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor SANTIAGO ARMANDO FLORES, quien fue de 64 años de edad, zapatero, casado, con último domicilio en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, y último domicilio en el territorio nacional de Santa Ana, del mismo departamento, y quien falleció a las 06 horas con 45 minutos del día 16 de febrero de 2023, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras: 1) ANA ELBA RAMÍREZ DE FLORES; mayor de edad, doméstica, casada, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana; y 2) LUCÍA FLORES, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de madre sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X037834-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 09:00 horas de este día en DHI número 107-2/23 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Emeterio Martínez Espinoza c/p Emeterio Martínez y Eleuterio Martínez, quien al momento de fallecer tenía 78 años de edad, salvadoreño, agricultor en pequeño, originario y con último domicilio en Cuisnahuat, Sonsonate, hijo de Presentación Martínez y Úrsula Espinoza, falleció a las diez horas veinte minutos del día 25 de mayo del año 2017, a consecuencia de diabetes; de parte de los señores Rosa Elbira Tobar, Teresa Gabriela Martínez Tobar, Noel Antonio Tobar Martínez, Omar Alberto Tobar Martínez, Wilber Alexander Tobar Martínez, Mario Douglas Tobar Martínez, Oscar Fernando Tobar Martínez, Roberto Isaac Tobar Martínez, Cristian Tobar Martínez y Víctor Oswaldo Tobar Martínez, la primera en calidad de esposa sobreviviente del causante y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante mencionado.

Se les confirió interinamente a los señores antes mencionados la administración y representación interina de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037872-3

#### **HERENCIA YACENTE**

LA INFRASCRITA JUEZ TRES SUPLENTE, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, a las doce horas con cuarenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción, ocurrida el día quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital del Seguro Social, en la Ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó la señora ZOILA LYDIA JARQUIN DE CASTRO; y por resolución de las quince horas con cuatro minutos del día once de diciembre de dos mil veintitrés se ha nombrado Curadora de dicha Herencia Yacente a la Licenciada BRENDA LISSETTE MARTÍNEZ BEJARANO, mayor de edad, abogada y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad homologado número cero cero uno cinco ocho tres cuatro uno- siete, habiéndosele conferido a dicha Curadora la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de su cargo.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez tres de San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil veintitrés. MASTER KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZ TRES SUPLENTE, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006409-3

LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO "2" DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante señora FELICITA VASQUEZ JORGE, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y cinco años de edad, soltera, hija de Isabel Jorge y Anastacio Vásquez, salvadoreña, quien falleció el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en Panchimalco, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado Curadora de la misma, a la Licenciada DEISY JANETH MAGAÑA CANALES, quien es mayor de edad, abogada, del domicilio de Ayutuxtepeque.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO "2" DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBESILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X037690-3

VICTORIANO LOPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN; Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día siete de febrero del dos mil veinticuatro. Se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejó la Causante FRANCISCA LIZAMA, quien fue de treinta y seis años de edad, Soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, quien falleció el día seis de abril de mil novecientos treinta, a consecuencia de causa indeterminada, con asistencia médica. Nombrándose como Curador Especial al Licenciado DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, con Tarjeta de Abogado número uno uno dos uno cuatro cuatro cinco dos cero siete dos seis cuatro seis; a solicitud del Licenciado LUIS ALONSO MEDINA LOPEZ, como representante procesal de MARIA LUISA INGLES, a fin de promover Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Cítanse a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del plazo de quince días, se presenten a este Juzgado para alegar igual o mejor derecho que la solicitante. Publíquese el edicto de ley correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X037724-3

#### **TITULO SUPLETORIO**

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la abogada MARISELA GUADALUPE HERRERA DE ORTEGA, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora CARMEN ELIJIA MORALES, quien al momento de presentarse la solicitud era de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, quien se identifica por medio de su

documento único de identidad número cero tres uno cero cinco nueve tres siete guion cinco solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Barrio Guayasito, Cantón Olomega, Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias SIGUIENTES: AL NORTE: Lado formado por un tramo recto con un rumbo noreste de ochenta y dos grados cincuenta y ocho minutos dieciocho segundos con una distancia de diecinueve punto ochenta y nueve metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de Sara García con cerco de alambre de púas de por medio. AL ORIENTE-ESTE: Lado formado por un tramo recto con un rumbo sureste de cuatro grados cuarenta y siete minutos once segundos con una distancia de veintiuno punto ochenta y ocho metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de Marcelo Cedillos Navarrete con muro de piedra de por medio. AL SUR: Lado formado por de un tramo recto con un rumbo suroeste de ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos con una distancia de veintiuno punto veintisiete metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de Norma Estela Márquez con muro de piedra de por medio. AL PONIENTE-OESTE: Lado formado por un tramo recto con de rumbo noroeste un grado un minuto cuarenta y ocho segundos con una distancia de veintiuno punto veintitrés metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de Juana Garmendez con muro de piedra y calle de por medio. Así se llega al vértice norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo adquirió por compraventa de posesión que realizó el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, por el señor JOSE SANTOS MORALES ESCOBAR, a favor de la titulante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LICDA. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. X037749-3

#### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2024222502

No. de Presentación: 20240373184

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras NEOMART y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SUPER MERCADO DE PRODUCTOS DE COMIDA, BEBIDAS; PAPEL DE ARROZ 500 GRAMOS, PAPEL DE ARROZ 200 GRAMOS, PAPEL DE ARROZ 300 GRAMOS, FIDEOS MUL NENG, FIDEOS BIBIRN MYUN 720 GRAMOS, GALLETAS CUTFLEFISH SNACKCS 55G., GALLETAS HONEY TWIST SNACKS 75G., SOPAS RAMENS, CONDIMENTOS, SALSAS DE SOYA, CONDIMENTOS DE CARNES, CONDIMENTOS DE CARNE DE CERDO, CONDIMENTOS DE POLLO, HONGOS, SALSAS PICANTES, CONDIMENTOS DE SOPAS CON FIDEOS, ENLATADOS DE PRODUCTOS DE CARNE, SABORIZANTES DE COMIDA, BEBIDAS DE AGUA CON GAS, BEBIDAS SABORIZANTES.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006380-3

No. de Expediente: 2023220153

No. de Presentación: 20230368044

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS PATRICIO VILLATORO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ALQUIMISTA



Consistente en: la expresión ALQUIMISTA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo: ALQUIMISTA; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y ÓPTICA. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006385-3

No. de Expediente: 2024222205

No. de Presentación: 20240372486

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELO ANTONIO GUEVARA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las Palabras SERVI FRIO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos o Palabras SERVI FRIO, individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

JORGE MARTINEZ LACAYO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037637-3

No. de Expediente: 2024222551

No. de Presentación: 20240373313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXIS MAURICIO MENDEZ ELIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las Palabras COSTA DORADA SURF RESORT y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos o Palabras COSTA DORADA SURF RESORT, individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A HOTEL.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037751-3

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD VERA SÁENZ E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA

La Administradora Inmovible de la sociedad VERA SÁENZ E HIJOS, Sociedad Colectiva, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los socios a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO a celebrarse en Residencial Los Eliseos, calle viveros, casa número trece, Autopista Sur, de la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, a las doce horas. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día veinticuatro de abril a la misma hora y en el mismo lugar.

#### PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura y aprobación del acta anterior
- II. Memoria de labores
- III. Presentación del balance general y estado de resultados del ejercicio 2023

#### PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I. Establecimiento del quórum
- II. Modificación de Sociedad
- III. Designación de ejecutores de los acuerdos tomados

Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las aportaciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las aportaciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Asimismo, para que la junta pueda conocer asuntos de carácter EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las aportaciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción de votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las aportaciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos serán las tres cuartas partes de las aportaciones presentes.

San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

ALBA MELADI SÁENZ DE VERA,  
ADMINISTRADORA INAMOVIBLE.

VERA SÁENZ E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA.

3 v. alt. No. W006408-3

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

La Suscrita Secretaria de la Asamblea General de Propietarios del Condominio Edificio de Oficinas Quattro, Licenciada Ana Lucía Jiménez de Tomasino,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Asamblea General de Propietarios, se encuentra el punto OCTAVO del acta número UNO de sesión celebrada el veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

**"QUINTO: DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR.**

Se propuso designar a la sociedad Adince, S.A. de C.V. como Administrador del Condominio por el periodo de DOS AÑOS contados a partir de esta fecha, con honorarios de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$6,500.00) anuales. Adicionalmente, el administrador facturará los reintegros de gastos que realice en nombre del Condominio, tales como: proporción de sueldos y prestaciones del personal de mantenimiento y operaciones; proporción de sueldos y prestaciones del personal de administración general (contabilidad, facturación, cobros, control, etc.) y de los gastos generales y de oficina relacionados; proporción del costo de franquicia WTC; y cualquier otro gasto aplicable. La Asamblea aprobó por unanimidad la propuesta en los términos antes indicados."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente, en San Salvador, el veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro.

ANA LUCÍA JIMÉNEZ DE TOMASINO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037793-3

El Infrascrito Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio The Flats, celebrada en esa ciudad, a las quince horas con treinta minutos, del día veintiocho de enero del año dos mil veinticuatro, debidamente asentada en el Libros de Actas,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Asamblea de Propietarios que legalmente lleva el Condominio se encuentra asentada el Acta número ONCE de Asamblea Ordinaria de Propietarios, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinticuatro, y en la que consta que en su punto números dos, que literalmente dice: 2. Nombramiento del Consejo de Administración. La Presidente de la Asamblea expuso a los condóminos que a la fecha solamente existen tres personas en la Junta Directiva, de los cuales solamente una persona se hizo presente a la convocatoria, por lo que, es necesario nombrar un nuevo Consejo de Administración, por lo que de conformidad con el Reglamento de Administración, cuya función es ser un instrumento entre la asamblea de propietarios y el administrador nombrado, se propone que los propietarios que están interesados en participar como miembros del Consejo puedan a mano alzada indicarlo o si alguien tenga a bien a proponer a alguien para que pueda participar activamente para el bien común del Condominio.

Debido a lo anterior, se conformaron ternas de propietarios para cada uno de los cargos del Consejo de Administración, habiéndose llevado a proceso de votación.

Los condóminos acuerdan nombrar un Consejo de Administración que estará compuesto por SIETE miembros, de la siguiente manera:

Presidente: Silvia Verónica Matute, Vice-Presidente: Frida de León, Secretario: Katherine Abad, Tesorero: Ileana Méndez, 1er. Vocal: José Miranda, 2º Vocal: Johanna Burgos, 3er. Vocal: Alba Herrera.

Asimismo, se acordó que el Consejo de Administración ejercerá sus funciones por el periodo de UN AÑO, del 28 de enero de 2024 al 27 de enero de 2025; nombrándose en ese mismo acto como Representante Legal y Administrador del Condominio a la Presidente electa, señora Silvia Verónica Matute Chavarría, salvadoreña, de 47 de edad, con Documento Único de Identidad cero uno cuatro cinco tres seis nueve tres guion dos (01453693-2); quien no percibirá ningún tipo de honorarios por el cargo a desempeñar, ya que será AD-Honórem, para efectos que pueda realizar los trámites administrativos y pueda representar legalmente al Condominio.

Y para los usos pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

KATHERINE ABIGAIL ABAD LÓPEZ,

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. X037867-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2023220828

No. de Presentación: 20230369591

CLASE: 36.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de Eligma Ltd., de nacionalidad ESLOVENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**NAKA**

Consistente en: la palabra NAKA, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; RECAUDACIÓN DE FONDOS Y PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS DE SEGUROS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; PROVISIÓN DE TARJETAS Y VALES PREPAGO; SERVICIOS INMOBILIARIOS;

SERVICIOS DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE SEGURIDAD; SERVICIOS DE VALORACIÓN; FINANCIACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR; ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PECUNIARIOS; SERVICIOS ACTUARIALES; ADMINISTRACIÓN DE TOMA DE DEPÓSITOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FINANCIEROS; ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE PENSIONES; ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO; ADMINISTRACIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS; ORGANIZACIÓN DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS DE ANUALIDADES; TRAMITACIÓN DE FINANCIACIÓN PARA PELÍCULAS; TRAMITACIÓN DE FINANCIACIÓN PARA PROGRAMAS DE RADIO; TRAMITACIÓN DE FINANCIACIÓN PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; ORGANIZACIÓN DE ANUALIDADES; ORGANIZACIÓN DE SEGUROS DE CRÉDITOS; ORGANIZACIÓN DE FINANCIACIÓN; ORGANIZACIÓN DE DESCUBIERTOS; SUMINISTRO DE FINANCIACIÓN PARA OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE CUENTAS BANCARIAS Y CUENTAS DE AHORRO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS; SERVICIOS DE CUENTAS BANCARIAS; VERIFICACIÓN DE BILLETES DE BANCO; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS; SERVICIOS BANCARIOS PARA LA CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS; SERVICIOS BANCARIOS PRESTADOS PARA ESCUELAS; SERVICIOS BANCARIOS RELACIONADOS CON EL DEPÓSITO DE DINERO; CORRETAJE; GESTIÓN DE CAPITALES; FINANCIACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONSUMO; SERVICIOS BANCARIOS INFORMATIZADOS; SERVICIOS FINANCIEROS INFORMATIZADOS PARA EMPRESAS MINORISTAS; SERVICIOS FINANCIEROS INFORMATIZADOS; REALIZACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS EN LÍNEA; TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PAGOS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE AYUDAS FINANCIERAS PARA LA EDUCACIÓN; SERVICIOS DE PLANES DE PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS; ORGANIZACIONES DE CRÉDITO COOPERATIVO; GESTIÓN DE FONDOS EMPRESARIALES; SERVICIOS DE CUENTA DE DÉBITO; SERVICIOS DE CUENTAS CORRIENTES; SERVICIOS DE COBROS DE DEUDAS Y FACTORING; SERVICIOS DE CUENTAS DE DEPÓSITO; MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS; DESCUENTO DE FACTURAS; SERVICIOS BANCARIOS ELECTRÓNICOS; BANCA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL [BANCA POR INTERNET]; SERVICIOS DE ACEPTACIÓN DE CHEQUES ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS ELECTRÓNICAS; SERVICIOS FINANCIEROS DE EMERGENCIA PARA VIAJEROS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE EQUIPOS; FINANCIACIÓN DE CAPITAL; SERVICIOS DE LIBERACIÓN DE CAPITAL PATRIMONIAL; SERVICIOS FINANCIEROS; FACILITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FINANCIACIÓN; SERVICIOS DE CORRETAJE DE CAMBIO; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE PLANES DE ATENCIÓN MÉDICA PREPAGO; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE PLANES DE PENSIONES PARA EMPLEADOS; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE UN PLAN DENTAL PRIVADO; SERVICIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS; BANCA FINANCIERA; ASISTENCIA FINANCIERA; SERVICIOS BANCARIOS FINANCIEROS PARA LA RETIRADA DE DINERO; SERVICIOS BANCARIOS FINANCIEROS PARA EL INGRESO DE DINERO; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA; CONSULTORÍA FINANCIERA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA RELACIONADOS CON INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA; INTERCAMBIO FINANCIERO; TUTELA FINANCIERA; CONSULTORÍA, ASESO-

RAMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA FINANCIERA; SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS; INVERSIONES FINANCIERAS; GESTIÓN DE PÉRDIDAS FINANCIERAS; GESTIÓN FINANCIERA; GESTIÓN FINANCIERA PARA NEGOCIOS COMERCIALES; GESTIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON LA BANCA; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS AHORROS; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA VENTA DE PROPIEDADES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE FONDOS; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON PLANES PERSONALES DE ACCIONES; SERVICIOS DE GESTIÓN FINANCIERA RELACIONADOS CON HOSPITALES; GESTIÓN FINANCIERA DE PENSIONES; GESTIÓN FINANCIERA DE PROGRAMAS DE AFILIACIÓN; GESTIÓN FINANCIERA DE PAGOS DE REEMBOLSO PARA TERCEROS; GESTIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; GESTIÓN FINANCIERA DE CAPITAL RIESGO, CAPITAL DE INVERSIÓN Y CAPITAL PARA EL DESARROLLO; GESTIÓN FINANCIERA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DE TERCEROS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS Y TRANSACCIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE PAGO; ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES FIDUCIARIAS DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS; FINANCIACIÓN EN RELACIÓN CON LA COMPRAVENTA DE EMPRESAS; FINANCIACIÓN DE ADQUISICIONES; FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN CORPORATIVA; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN PARA GARANTIZAR FONDOS; SERVICIOS FINANCIEROS PARA GARANTIZAR FONDOS CON RESPECTO A EMPRESAS; SERVICIOS FINANCIEROS PARA GARANTIZAR FONDOS A EMPRESAS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN PARA LA COMPRA DE BARCOS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN RELACIONADOS CON EL COMERCIO; BANCA EN CASA; ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN INDUSTRIAL; SERVICIOS BANCARIOS INTERNACIONALES; BANCA POR INTERNET; SERVICIOS DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y LEASING FINANCIERO; BANCA COMERCIAL; SERVICIOS DE BANCA POR MÓVIL; SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS MONETARIOS; GESTIÓN DE GANANCIAS RETENIDAS; COMPRAVENTA DE DIVISAS; TRANSACCIONES DE CAMBIO DE DIVISAS Y DE EFECTIVO; SERVICIOS FINANCIEROS INFORMATIZADOS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES CON DIVISAS; OPERACIONES DE CAMBIO DE DIVISAS PARA TERCEROS; OPERACIONES CON DIVISAS; CAMBIO DE MONEDA Y ASESORAMIENTO; COTIZACIONES DE TIPOS DE CAMBIO DE DIVISAS; MERCADO DE DIVISAS; SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DIVISAS; INTERCAMBIO FINANCIERO DE VALORES EN CRIPTOMONEDAS; INTERCAMBIO FINANCIERO DE MONEDA VIRTUAL; INFORMACIÓN FINANCIERA DE TIPOS DE CAMBIO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN RELACIÓN CON MONEDAS; SERVICIOS FINANCIEROS EN RELACIÓN CON LA MONEDA DIGITAL; TRANSACCIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL INTERCAMBIO DE MONEDA; PREVISIÓN DE TIPOS DE CAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE DIVISAS; OFICINAS DE CAMBIO DE DIVISAS; MERCADO CAMBIARLO; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE Y COMPROBANTES MONETARIOS; SERVICIOS DE AGENCIA DE CAMBIO DE MONEDA; CAMBIO Y TRANSFERENCIAS DE DINERO; CAMBIO DE DIVISAS EN TIEMPO REAL EN LÍNEA (ONLINE); INFORMACIÓN SOBRE PREPARACIÓN Y COTIZACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO;

OPERACIONES DE DIVISAS; SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS VIRTUALES; SERVICIOS DE DIVISAS VIRTUALES; SUMINISTRO DE CAMBIO DE DIVISAS; SUMINISTRO DE LISTADOS DE TIPOS DE CAMBIO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CAMBIO DE DIVISAS; CANJES DE TASAS DE DIVISAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE PRECIOS SOBRE ÍNDICES DE CAMBIO DE DIVISAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELATIVA A TIPOS DE CAMBIO; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO EN MATERIA DE INSOLVENCIA; SERVICIOS FINANCIEROS, EN CONCRETO, LIQUIDACIÓN DE DEUDAS; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE TASACIONES FISCALES; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE VALORACIONES FISCALES; ASESORAMIENTO RELACIONADO CON SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO INFORMATIZADOS; ANÁLISIS FINANCIEROS INFORMATIZADOS; SERVICIOS DE DATOS FINANCIEROS INFORMATIZADOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN POR ORDENADOR RELATIVOS A LA GESTIÓN FINANCIERA; SERVICIOS INFORMATIZADOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADOS EN RELACIÓN CON INVERSIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN INFORMATIZADOS PARA ACCIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN INFORMATIZADOS RELATIVOS A ASUNTOS BANCARIOS; ASESORAMIENTO FINANCIERO; CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO FINANCIEROS; ASESORAMIENTO FINANCIERO SOBRE FRANQUICIAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PRESTADOS PARA BANQUEROS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PARA PARTICULARES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PARA EMPRESAS; CONSULTORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE VALORACIÓN Y TASACIÓN; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIEROS; ANÁLISIS Y CONSULTORÍA FINANCIERAS; PREVISIONES FINANCIERAS; ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO; SERVICIOS DE DILIGENCIA DEBIDA FINANCIERA; ANÁLISIS FINANCIERO DE DATOS; PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA PARA INVERSORES; INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS; ANÁLISIS DE INVERSIONES FINANCIERAS Y ESTUDIOS BURSÁTILES; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON FINANZAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE PAGOS AUTOMATIZADOS DE CUENTAS; PREPARACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SITIOS WEB; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE BANCA DE INVERSIÓN; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INFORMATIZADA; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE TERMINALES INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON LA BOLSA DE VALORES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN RELACIÓN CON ACCIONES; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON SERVICIOS FINANCIEROS; ESTIMACIONES FINANCIERAS; VALORACIÓN FINANCIERA DE ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; VALORACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE ESTIMACIONES FISCALES; TASACIÓN DE CARTERAS DE VALORES; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLVENCIA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE VALORACIONES DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA; AGENCIA DE INFORMES CREDITICIOS; SERVICIOS DE INFORMES CREDITICIOS;

SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA; EVALUACIÓN DE DATOS DE OFICINAS DE CRÉDITO; EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA CREDITICIA DE EMPRESAS Y PARTICULARES; SUMINISTRO DE INFORMES DE CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS; PREPARACIÓN DE INFORMES SOBRE CRÉDITOS; INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITOS; SUMINISTRO DE CLASIFICACIONES CREDITICIAS; SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE CRÉDITO FINANCIERO; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE FACTURAS; SERVICIOS DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTOS; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS PRESTADOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; COBRO DE PAGOS; SERVICIOS DE GIROS POSTALES, FACILITACIÓN DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE PAGOS; SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COBRO DE PEAJE; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE PAGOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE PAGO PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE PAGO POR BILLETTERA ELECTRÓNICA; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACTIVOS CRIPTOGRÁFICOS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE MONEDAS VIRTUALES; SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; TRANSACCIONES MONETARIAS Y FINANCIERAS; SERVICIOS DE PAGOS FINANCIEROS; SERVICIOS FINANCIEROS DE PAGO ANTICIPADO; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; TRANSFERENCIA DE DINERO; SERVICIOS DE TARJETA DE PAGO; PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE TRANSACCIÓN DE PAGOS; TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE CARGO PARA TERCEROS; TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO PARA TERCEROS; TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE DÉBITO PARA TERCEROS; TRANSFERENCIA DE FONDOS POR REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES; TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDIANTE REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES; SERVICIOS BANCARIOS AUTOMATIZADOS; PROCESADO DE EFECTIVO; SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CUENTAS CORRIENTES SIN PAPELES; SERVICIOS DE TARJETAS DE BANCO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE COBRO AUTOMÁTICO Y TARJETAS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE TARJETAS MONEDERO; SERVICIOS BANCARIOS A LOS QUE SE ACCEDE CON TARJETA; SERVICIOS FINANCIEROS ACTIVADOS POR TARJETA; PROCESAMIENTO DE PAGO POR TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO; FACILITACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE TARJETAS BANCARIAS Y TARJETAS DE DÉBITO; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS FISCALES; SERVICIOS DE CAPITAL RIESGO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 202422243

No. de Presentación: 20240372548

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO ENRIQUE ORDOÑEZ VILLAREAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TELEVISION-INTERNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEVISION-INTERNET, S.A. DE C.V. o TELVINET, S.A. DE C.V. o TELVIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras telvi EL INTERNET QUE TE CONVIENE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006377-3

No. de Expediente: 2024221909

No. de Presentación: 20240371766

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO HERNAN MARTINEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES HOTELERAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES HOTELERAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hotel El Pacífico Parque Acuático y Restaurante y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, indivi-

dualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: HOTEL Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006381-3

No. de Expediente: 2024222498

No. de Presentación: 20240373180

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NEO MART y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006382-3

No. de Expediente: 2023220152

No. de Presentación: 20230368042

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS PATRICIO VILLATORO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su



calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALQUIMISTA



Consistente en: la palabra: ALQUIMISTA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo: ALQUIMISTA; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006384-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024222215

No. de Presentación: 20240372507

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN OSWALDO HERNANDEZ POCASANGRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EXCELERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXCELERGY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SMART METRICS by excelergy y diseño, cuya traducción al idioma castellano es METRICAS INTELIGENTES POR EXCELERGY. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: SMART, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA DESARROLLO EN PLATAFORMA WEB QUE PERMITIRÁ CONOCER EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CADA SUMINISTRO DE ENERGÍA. LA INFORMACIÓN OBTENIDA, A TRAVÉS DE GRÁFICOS, COMPARACIONES Y DATOS, PERMITIRÁ FACILITAR LA GESTIÓN DE EFICIENCIA DE ENERGÍA OPTIMIZANDO EL CONSUMO Y EN CONSECUENCIA OBTENER AHORROS ECONÓMICOS, ASÍ COMO DISMINUCIÓN EN SU HUELLA DE CARBONO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006354-3

No. de Expediente: 2024222668

No. de Presentación: 20240373588

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESOFLUX

Consistente en: la palabra ESOFLUX. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006356-3

No. de Expediente: 2023220273

No. de Presentación: 20230368297

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión KR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006357-3

No. de Expediente: 2023220272

No. de Presentación: 20230368296

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: KR KOLA REAL UVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006358-3

No. de Expediente: 2023220274

No. de Presentación: 20230368298

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión KR Kola Real Uva y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS

Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006359-3

No. de Expediente: 2023220444

No. de Presentación: 20230368708

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión KR KOLA REAL Naranja y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006360-3

No. de Expediente: 2023220447

No. de Presentación: 20230368714

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión KR Kola Real Naranja y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006361-3

No. de Expediente: 2023220445

No. de Presentación: 20230368710

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: KR KOLA REAL Lima Limón y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y

GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006362-3

No. de Expediente: 2023220446

No. de Presentación: 20230368713

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: KR Kola Real Lima Limón y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006363-3

No. de Expediente: 2023220524

No. de Presentación: 20230368887

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras D'Gusto CHOCOCOA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006365-3

No. de Expediente: 2023220527

No. de Presentación: 20230368890

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de

Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CHOCOCOA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006368-3

No. de Expediente: 2023220830

No. de Presentación: 20230369593

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FATIMA MARGARITA ESPINAL RIVERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MONATASAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONATASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras sape SOLUTIONS y diseño, que se traduce al castellano como: Soluciones sape. Sobre la palabra SOLU-

TIONS que se traduce castellano como SOLUCIONES, individualmente considerado, no se otorga exclusividad, por ser término de uso común y necesario en el comercio, conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, A SABER, SOFTWARE DE TIPO ERP (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES), QUE PERMITE LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE NEGOCIO, RELACIONADAS CON ASPECTOS OPERATIVOS DE VENTAS DIVERSAS; SISTEMA DE INVENTARIOS, LOGÍSTICA, FINANZAS, COMPRAS, PRODUCCIÓN, QUE PERMITEN LA CENTRALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE DATOS PROCEDENTES DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA EMPRESA/NEGOCIO, FACILITANDO LA FLUIDEZ DE LA INFORMACIÓN Y TÉCNICAS OPERARIAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006369-3

No. de Expediente: 2023220525

No. de Presentación: 20230368888

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de Grupo Embotellador ATIC S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras D'Gussto CHOCOCOA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006370-3

No. de Expediente: 2024222499

No. de Presentación: 20240373181

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**BEAUTY SKY.**

Consistente en: las palabras BEAUTY SKY. se traduce al castellano como: Cielo de Belleza. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006379-3

No. de Expediente: 2023220526

No. de Presentación: 20230368889

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de Grupo Embotellador ATIC S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CHOCOCOA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006388-3

No. de Expediente: 2023221119

No. de Presentación: 20230370194

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de SAMYORK,

SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VODKICE

Consistente en: la palabra VODKICE, que servirá para: amparar: bebidas alcohólicas. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006400-3

No. de Expediente: 2023221118

No. de Presentación: 20230370193

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de SAMYORK, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras TOM RON, que servirá para: amparar: bebidas alcohólicas. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006401-3

No. de Expediente: 2024222505

No. de Presentación: 20240373210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SILANES, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MELOSTERAL

Consistente en: la palabra MELOSTERAL, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales para uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006402-3

No. de Expediente: 2024222547

No. de Presentación: 20240373305

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ANTONIO SERRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AGUA ALVITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037696-3

No. de Expediente: 2024222843

No. de Presentación: 20240373850

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de TIANJIN WANDA TYRE GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## WANDA

Consistente en: la palabra WANDA, que servirá para: Amparar: Neumáticos para automóviles; cámaras de aire para neumáticos de bicicleta; neumáticos; neumáticos de bicicleta; cubiertas de neumáticos para vehículos; cubiertas para neumáticos; equipos para reparar cámaras de aire; cámaras de aire para neumáticos; Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; bandajes macizos para ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de aviones; neumáticos sin cámara para bicicletas. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037789-3

No. de Expediente: 2024222166

No. de Presentación: 20240372400

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISAAC OTHONIEL RAMIREZ VALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las Palabras SALSA PICANTE TIO TOÑO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el diseño, que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos SALSA PICANTE, no se le otorga exclusividad por ser de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SALSA PICANTE, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de febrero del dos mil veinticuatro.

JORGE MARTINEZ LACAYO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037815-3

No. de Expediente: 2024222665

No. de Presentación: 20240373582

CLASE: 19, 35, 37, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO

de AGM DESARROLLOS S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CEMENTO PAIS y diseño, que servirá para: amparar: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; toda clase de cemento, concreto, piedras naturales y artificiales, cal, caliza, gravilla y demás materiales de construcción no metálicos, asfalto, yeso, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Clase: 19. Para: amparar: Servicios de publicidad; y mercadeo; servicios para gestión de negocios comerciales y administración comercial; servicios de comercialización y venta al por mayor y al detalle, en almacenes de depósito, canteras y a través de redes electrónicas de computación con acceso a redes globales de comunicación. Clase: 35. Para: amparar: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Clase: 37. Para: amparar: Servicios prestados en el marco del procesamiento, la transformación o la producción mecánica o química de objetos o sustancias orgánicas o inorgánicas, incluidos los servicios de fabricación por encargo, y que no se encuentren comprendidos en otras clases. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037827-3